



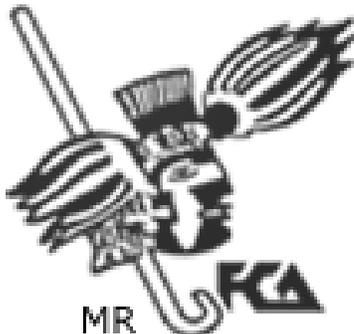
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN

**ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DE LAS HERRAMIENTAS
UTILIZADAS POR EL SAT PARA FISCALIZAR A LOS
EXPATRIADOS EN MÉXICO**

TESIS PROFESIONAL

RAYDEL YAIR OVIEDO GUZMÁN



MÉXICO, D.F.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACIÓN

**ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DE LAS HERRAMIENTAS
UTILIZADAS POR EL SAT PARA FISCALIZAR A LOS
EXPATRIADOS EN MÉXICO**

**TESIS PROFESIONAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

RAYDEL YAIR OVIEDO GUZMÁN

ASESOR:

C.P. Y E.D.F. MARTHA ANGELINA VALLE SOLÍS



MÉXICO, D.F.

2012

**A la Facultad de Contaduría y Administración
De la Universidad Nacional Autónoma de México.**

Mi mayor gratitud, por la oportunidad que me dio para superarme, aportando conocimientos que llevaron a cabo mi formación profesional a fin de servir a la sociedad Mexicana.

A mis Maestros.

Por los valiosos conocimientos que aportaron en mi trayectoria como estudiante, desde mis primeras letras hasta mi formación profesional.

A mis Padres.

Julián Oviedo y Rosa Maria Guzmán

El más grande de los agradecimientos a los guías de mi vida, por todos sus esfuerzos y sacrificios pero sobre todo por el amor que me ha llevado a ser la persona que soy hoy en día.

A mis Hermanos.

Ishael Julián Y Geovanni Yuval

Mi eterna gratitud por su apoyo, por todos sus esfuerzos a mi lado, por enseñarme lo que dominan y dejarme aprender de lo que carecen, hasta por todas las veces en las que caímos, solo para levantarnos más fuertes.

A mi futura Esposa.

Martha Laura Ríos Valencia

Mi más sincera gratitud a la mujer que con su amor ha cambiado mi vida, dándole luz y un nuevo destino, ilusionado de pasar el resto de mis días a su lado.

A mis amigos.

Mi más grande gratitud a mis compañeros en las calles de la vida, junto a los cuales he aprendido lo dura que puede ser, pero sobre todo lo hermoso que es vivirla.

**ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DE LAS
HERRRAMIENTAS UTILIZADAS POR EL SAT
PARA FISCALIZAR A LOS EXPATRIADOS EN
MÉXICO.**

INDICE

INDICE	1
INTRODUCCION	3
Capítulo 1. ¿Qué son los expatriados?	5
Formas de Pago	8
Nómina pagada al 100% en el país de origen.....	8
Nómina pagada al 100% en el país anfitrión o de asignación	9
Nómina pagada de forma dividida o Split Salarial.....	10
Capítulo 2: Obligaciones fiscales de las Personas Físicas	11
Sujetos al pago de impuestos	11
Residencia Fiscal	12
NO residentes	16
Obligaciones fiscales de los expatriados en México.....	16
Obligación sustantiva del pago del ISR.....	17
Ingresos por salarios.....	19
Pago del ISR	19
Provisionales.....	19
Impuesto Anual	20
Pago de otros impuestos.....	22
Capítulo 3. Obligaciones de los Expatriados en su país de Origen.....	23
Obligaciones fiscales para los residentes norteamericanos y los residentes extranjeros cuando se encuentren laborando fuera de los Estados Unidos.....	24
Fecha de presentación.....	27
Extensiones de tiempo para la presentación	27
Personas que reciben un ingreso por salarios.....	28
Retenciones de impuestos.	29
Retención de impuestos a los ingresos.	30
Ejemplo de cómo determinar una retención mensual.....	31
Retenciones de Seguridad Social y Medicare.....	32
Deducciones y Exenciones de impuestos.....	33

Deducciones.....	33
Exenciones.....	34
Exclusión de impuestos (Income Earned Foreign Exclution).....	35
Acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero, (Foreign Tax Credit).....	36
Cálculo del impuesto anual.....	37
Capítulo 4. Obligaciones fiscales de los expatriados en México.....	40
Residencia fiscal.....	40
Pago de impuestos por ingresos con fuente de riqueza mundial.....	43
Obligación de presentar la declaración anual.....	51
Declaración Anual.....	59
México.....	59
Estados Unidos.....	60
Acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero.....	62
Capítulo 5. Análisis de las Herramientas con las que cuenta el SAT para la fiscalización de los Expatriados.....	72
Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.....	73
Identificación.....	76
Domicilio Fiscal.....	77
Determinación de actividades y obligaciones.....	77
Cuestionario de Actividades Económicas y obligaciones personas físicas.....	78
Declaración anual.....	83
Salarios.....	86
Pagos por servicios educativos (colegiaturas).....	87
Deducciones personales.....	87
Datos Complementarios.....	88
Detalle del cálculo.....	88
Formatos.....	90
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y APORTACION.....	93
Inscripción ante el RFC.....	94
DeclaraSAT.....	101
CONCLUSIONES.....	105
BIBLIOGRAFIA.....	106

INTRODUCCION

El fenómeno de la expatriación de ejecutivos en empresas multinacionales es una realidad que se ha extendido por todo el mundo. La premura para la resolución de problemas o para ocupar un puesto en un país remoto debe ser solucionada con prontitud y certeza. El perfil profesional con el que cuentan estos ejecutivos es único en el mercado de recursos humanos, ya que, la experiencia obtenida en el extranjero los hace desarrollar habilidades especiales, desconocidas para otros.

Su campo de actuación se va expandiendo geográficamente debido a la ubicación de las diferentes filiales de las empresas multinacionales alrededor del mundo. Sus habilidades deberán permitirle interactuar en diferentes contextos culturales y económicos, además, de desarrollar las competencias técnicas en su especialidad profesional.

La complejidad de las asignaciones requiere de perfiles específicos que permitan cumplir con los objetivos planteados. Por ello las empresas multinacionales tienen programas para la identificación y posterior desarrollo de ejecutivos en tareas internacionales.

Debido a que se les considera un recurso valioso por sus conocimientos y experiencia, costosos por los gastos extras en los que se incurre para su traslado al nuevo contexto, exitosos por desarrollar sus actividades de acuerdo a lo deseado, flexibles por la adaptación que presentan a nuevos entornos culturales y de trabajo, se podría asumir que son recursos muy preciados a los cuales siempre se busca retener en las empresas que los está formando.

El crecimiento de la inversión extranjera en México como país en desarrollo y la inminente necesidad de las compañías multinacionales de obtención de resultados en el corto y mediano plazo fomenta la inclusión de expatriados en el país. Hoy en día ya es muy notorio que grandes empresas multinacionales presentan en sus puestos más altos o en puestos clave, a ejecutivos de origen extranjero.

La inclusión de los expatriados dentro de la actividad laboral mexicana tiene un impacto inmediato en el ámbito fiscal, pues cada uno de estos individuos representa un contribuyente más a los impuestos del país. La pregunta que surge ante esta situación es ¿si el SAT tiene bebidamente fiscalizados a los expatriados?

Para poder responder la pregunta anterior es necesario conocer las características de los expatriados, ya que cada compañía tiene planes de expatriación diferentes que conllevan al cumplimiento de diversas obligaciones fiscales. Por esto primeramente estudiare las características de los expatriados de manera general en México, contemplando los esquemas mayormente utilizados por las compañías multinacionales. Dado el estrecho vínculo económico que existe entre México y los Estados Unidos, analizare particularmente la situación de los expatriados provenientes de los Estados Unidos.

Una de las características más importantes de los expatriados provenientes de los Estados Unidos, es la relación tributaria que mantiene con su país de origen estén o no trabajando en aquel país. Esta relación genera una serie de situaciones que deben ser tomadas en cuenta para poder determinar una correcta fiscalización de los expatriados en México.

Una vez que se tenga un panorama amplio de todos los elementos que se deben fiscalizar, habrá que realizar un análisis preciso de que obligaciones fiscales que deben cumplirse en México con miras a identificar al expatriado con una figura “especial” que conlleva un tratamiento más minucioso para efectuar su correcta fiscalización.

La combinación de las diversas obligaciones fiscales nos obliga a analizar cuáles son las herramientas que el SAT tiene estructuradas para el pago de impuestos, con miras a poder identificar si estas contemplan las situaciones particulares de los expatriados y son eficientes para su correcta fiscalización.

CAPÍTULO 1. ¿QUÉ SON LOS EXPATRIADOS?

La globalización ha impulsado que las corporaciones multinacionales se extiendan alrededor del mundo llegando a situar en muchos países, los cuales representan puntos estratégicos de comercialización o venta. Esta expansión de las empresas a nivel global crea situaciones particulares derivadas del inicio de actividades de una nueva empresa o problemas en el desarrollo de las mismas al ser ubicadas en distintos puntos geográficos, lo cual trae consigo cumplir con diversas legislaciones, diversos tipos de gobiernos, diversos ambientes económicos y situaciones políticas.

El desarrollar nuevas empresas en los diversos países representa un reto que debe ser enfrentado con la mejor herramienta que un corporativo puede tener, que es la experiencia de sus empleados. El crecimiento de una organización trae consigo el crecimiento profesional de sus empleados; más allá del simple trabajo cotidiano está la creación de empleados más especializados y capaces para enfrentar el entorno laboral.

En muchas ocasiones existen personas laborando en diversas partes del mundo que tienen la capacidad o la experiencia necesaria para poder ayudar o resolver problemas particulares que se presentan en empresas filiales o subsidiarias del grupo. Con la finalidad de poder ayudar o mejorar las operaciones de estas empresas, empleados con mayor experiencia son enviados desde distintos puntos del mundo para que se integren como parte de los trabajadores y es bajo esta circunstancia que nace la figura de los expatriados¹.

Podemos definir a los expatriados como empleados que aceptan trabajar en el extranjero por un periodo determinado. Estos individuos llegan a empresas ubicadas en otros países, las cuales están relacionadas con la compañía en la que trabajan en su país de origen. El objetivo es que, mediante la inclusión de estas personas y a la experiencia profesional de las mismas, la compañía ubicada en el extranjero pueda desarrollar mejor sus operaciones, fomentar su crecimiento, atender nuevas tecnologías, nuevos procesos, o simplemente procurar el buen funcionamiento.

Los expatriados son trabajadores con características únicas en el mercado laboral dados sus conocimientos y experiencia profesional; por tal motivo y con la finalidad de explotar las habilidades de este empleado en otro país, es normal que se les reubique en puestos clave en las empresas extranjeras. Los puestos que estos empleados pueden llegar a ocupar son gerente general, gerente operativo, director general, director financiero, director de recursos humanos, jefes de planta, líderes de proyecto, entre otros.

¹ Un expatriado es una persona que reside en forma temporal o permanente en un país y cultura distinta de la del país donde se educó, creció o posee residencia legal. La palabra proviene del latín ex (desde) y patria (país, nación)

Los expatriados generalmente no piden ser reubicados a otro país; no obstante, sus habilidades y experiencia profesional hacen que su compañía los considere como posibles soluciones a problemas o a planes de crecimiento en sus empresas subsidiarias ubicadas en otros países. La reubicación de personas representa grandes cambios en la vida de los empleados y es motivo de ofertas económicas muy atractivas por parte de las compañías para que éstos acepten la asignación en el nuevo país.

La oferta económica que se le plantea a un expatriado varía de acuerdo al puesto que esta persona va a ocupar y a al tipo de compañía. Cada empresa tiene distintas formas de remunerar a sus empleados; en la mayoría de los casos son muy generosas, pagando todos o casi todos los gastos que este empleado puede tener en su nuevo país, aunque si es de remarcar que existen muchas diferencias entre los acuerdos de expatriación de una empresa a otra.

No obstante las diferencias, generalmente todas las empresas cubren los siguientes gastos relacionados con la asignación internacional:

- Renta. Generalmente se determina una cantidad fija la cual va a ser pagada por la compañía de manera mensual. El empleado debe buscar una casa o departamento dentro del rango establecido por la compañía.
- Automóvil. Existen dos formas para cubrir este gasto: la primera es que la compañía asigne al expatriado un automóvil que es parte del activo fijo de la misma y la segunda es que lo adquiera a través del arrendamiento.
- Gastos de mantenimiento del hogar. La compañía otorga mensualmente una cantidad para cubrir los gastos de electricidad, gas, agua, teléfono, etc.
- Gastos de alimentación. Esta es una cantidad mensual otorgada para cubrir la alimentación del empleado y su familia.
- Cobertura médica durante toda la asignación para el empleado y su familia.
- Pago de las colegiaturas de los hijos.
- Clases de idioma para el empleado y su familia.
- Primas de riesgo. Esta se paga cuando el país donde se ubica el empleado se considera de alto riesgo por el nivel delictivo (para algunas empresas este es el caso de México)
- Gastos de inmigración. Permisos cuotas y todos los gastos de inmigración relacionados con la asignación.
- Los impuestos que se generan en el país anfitrión.
- Viajes de regreso o visitas a su país de origen después de cierto periodo, generalmente una o dos veces al año.

No obstante que la compañía cubra todos los gastos anteriores, adicionales al pago del salario, en muchas ocasiones se otorgan algunos beneficios extras, como podrían ser:

- Primas de expatriación. Estos es un porcentaje de dinero adicional al salario, 20%, 30%, dependiendo de cada empresa.
- Gastos por el traslado del menaje de casa de su país de origen al país de la asignación.
- Gastos de almacenaje del menaje de casa que no son trasladados al nuevo país.

- Harship. La ciudad de México se considera una ciudad demasiado contaminada y para aquellas personas que no están acostumbradas a un ambiente tan insalubre, se les proporciona una prestación mensual para que puedan realizar viajes a zonas menos contaminadas para “purificar” los pulmones.
- Gastos por nivel de vida. Esta prestación se paga cuando el expatriado es asignado a un país que representa un nivel de vida mucho más costoso.
- Otros gastos relacionados al nivel de vida, tales como las cuotas a clubes sociales, deportivos o recreativos.
- Acciones, mediante la figuras de Stock Option, Restricted Option, etc.

Estas percepciones son integradas al salario del empleado. Normalmente se acuerda que el trabajador reciba un salario neto, es decir, libre del impuesto que las prestaciones adicionales le puedan generar. Para estos efectos normalmente el salario se “piramida” con la finalidad de poder pagar o depositar al empleado un salario neto que incluye el salario y las percepciones que se hayan acordado para la expatriación.

La piramidación consiste en calcular los impuestos que se derivan de la inclusión de los beneficios a la percepción normal del expatriado y considerarlos como un ingreso más de éste para que el patrón pueda deducirlos. A continuación se muestra un ejemplo del cálculo de impuestos con piramidación.

Impuesto sin piramidación.		Impuesto piramidado	
Salario	15,000.00	Salario	15,000.00
Prima por expatriación	3,000.00	Prima por expatriación	3,000.00
Renta	5,000.00	Renta	5,000.00
Colegiaturas de los hijos	10,000.00	Colegiaturas de los hijos	10,000.00
		Piramidación	14,142.86
Total ingreso	33,000.00	Total ingreso	47,142.86
Impuesto (30%)	9,900.00	Impuesto (30%)	14,142.86
Cantidad a depositar	23,100.00	Cantidad a depositar	33,000.00

En el cálculo anterior se muestra cómo es que la piramidación permite que el empleado continúe percibiendo su ingreso sin que los impuestos derivados de los beneficios de la expatriación lo mermen.

Como se puede apreciar, ser expatriado es una buena oportunidad económica, ya que prácticamente el trabajador puede ahorrar todo el salario que percibe, dado que las prestaciones pagadas cubren todos o la mayoría de los gastos habituales de residir en su país de origen. Desde la óptica de la compañía, ésta considera los beneficios extras pagados al empleado como el costo inherente para que

éste decida relocalizarse en otro país y con ello obtener los beneficios que espera en empresa filial o subsidiaria.

Formas de Pago

De acuerdo a las necesidades de cada empresa y a las características de la asignación internacional, existen distintas formas de pago de remuneraciones para los expatriados:

- Nómina pagada al 100% en el país de origen.
- Nómina pagada al 100% en el país anfitrión o de asignación.
- Nómina pagada de forma dividida o Split Salarial, en la que un porcentaje es pagado en el país origen y el resto en el país de asignación

Nómina pagada al 100% en el país de origen

Bajo este esquema de pago los empleados mantienen el 100% de su nómina en su país de origen (Estados Unidos). Se mantienen activos como empleados de la empresa en ese país y continúan pagando impuestos y seguridad social como empleados regulares.

Este tipo de esquema de pago se da más comúnmente en asignaciones internacionales de corto tiempo (uno o dos años). La permanencia en la nómina de origen garantiza que el empleado va a continuar pagando impuestos en su país de origen de la misma forma que lo ha venido haciendo hasta antes de la asignación. También se garantiza que las cuotas de seguridad social sean pagadas de manera normal (como se han venido pagando hasta antes de la expatriación) asegurando la continuidad del empleado en los sistemas de pensión.

El salario es pagado y depositado en el país de origen en la cuenta personal del empleado, quien realiza traspasos desde su cuenta en el extranjero a la cuenta en el país anfitrión con miras a tener efectivo. El pago de los beneficios se puede dar de dos formas: la primera es que dentro de su salario se incluyan y depositen en su cuenta bancaria, la segunda es que la compañía en el país anfitrión pague todos o algunos beneficios localmente. Para este último caso el empleado puede ser incluido o no en la nómina mexicana, considerando a los beneficios pagados con un salario para el mismo, de igual forma los impuestos generados por estos beneficios en la nómina del país anfitrión serán cubiertos por la compañía y no representan una obligación para el empleado.

Este esquema está completamente diseñado para las expatriaciones a corto plazo pues en ningún momento el empleado se desvincula de su empresa y la situación fiscal es relativamente la misma durante todo el periodo de la expatriación. Por otro lado, aporta simplicidad en el manejo de las obligaciones fiscales habituales de cada empleado. No obstante lo anterior, este esquema de pago representa un latente riesgo de doble tributación, debido a que si bien es cierto todo el salario permanece en el país de origen al igual que las obligaciones fiscales derivadas del mismo, el mandar a trabajar a un empleado a otro país, sin importar que este sea contratado o no de manera local, en la

mayoría de los casos genera que esta personas tenga obligaciones fiscales que cumplir en este país, por el simple hecho de trabajar en el mismo, no importando que su salario se pague en el extranjero. Al tener obligaciones fiscales en ambos países genera que se deban pagar impuestos por los mismos ingresos en cada país.

Nómina pagada al 100% en el país anfitrión o de asignación

Bajo este esquema de pago el empleado acuerda que el 100% de sus salario se pagado en el nómina del país anfitrión o país de asignación. Lo anterior hace que se rompa todo vínculo jurídico o laboral con la compañía en su país de origen, lo que genera que todos los impuestos de ese país dejen de estar siendo pagados y se interrumpa la continuidad del empleado en las aportaciones realizadas a los planes de pensión del gobierno. En pocas palabras de despide al empleado en el país de origen y se contrata en el país de asignación.

Desde el punto de vista del país de asignación se detonan todas las obligaciones fiscales de un contribuyente residente fiscal común; como es el pago de impuestos mensuales vía retenciones, obligación de presentar declaraciones informativas y declaraciones anuales, así como la de aportar a la seguridad social local y a los fondos de pensión.

Este esquema de pago se utiliza en asignaciones de largo tiempo, 4, 5 años o más y facilita la vida del empleado en su nuevo país pues simplifica el manejo de sus ingresos y en algunos casos hasta las obligaciones fiscales del mismo.

Para la compañía es mucho más fácil controlar el pago de beneficios al empleado cuando este se encuentra en el país anfitrión puesto que todas las erogaciones se realizan y calculan en un solo país; así mismo, no se generan obligaciones fiscales en dos países, salvo en el caso de los empleados estadounidenses, los cuales no rompen residencia fiscal con su país; este tema se tratara más adelante.

Este esquema tiene dos puntos desfavorables para el empleado; el primero es que se rompe su continuidad en los fondos de pensión de su país de origen, lo cual representa una pérdida del ahorro. Por ejemplo, en el caso de México, se perdería la continuidad en el pago de las cuotas de seguridad social, lo que reduciría los puntos del INFONAVIT, dificultando la percepción de un crédito hipotecario para casa habitación. Así mismo, la cuenta de ahorro de la AFORE dejaría de percibir las aportaciones por todo el tiempo que dure la expatriación. En segundo lugar, el expatriado pierde el derecho a las deducciones personales que en su país se estipulan; por ejemplo, en el caso de los Estados Unidos, se puede deducir una cantidad fija año con año, sólo por tener dependientes económicos, situación que no es muy común en otros países.

Este modelo de pago para la expatriación genera más que nada simplicidad en el manejo del expatriado por parte de la empresa, sin embargo puede afectar severamente la economía del empleado al perder

las deducciones que normalmente está habituado a aplicar, por lo que antes de aceptar la asignación internacional el empleado debe evaluar muy bien los pros y contras de la misma.

Nómina pagada de forma dividida o Split Salarial

Este es la modalidad de pago por excelencia de los expatriados. La compañía en el extranjero paga una parte del salario del empleado y la otra es pagada por la compañía en el país anfitrión. El porcentaje pagado en uno u otro país varía de una empresa a otra, así como del acuerdo al que se llegue con el empleado.

Este esquema de expatriación permite que con la parte del salario que se paga en el país de origen el empleado continúe pagando sus impuestos, así como las aportaciones a la seguridad social; asimismo, mantiene sus obligaciones fiscales como el pago de impuestos, declaración anual, deducciones, etc.

En el porcentaje de salario que el expatriado percibe en el país anfitrión se puede incluir el pago de los beneficios pactados; estas remuneraciones deben ser tratadas fiscalmente como si las percibiera cualquier empleado mexicano.

Lejos de facilitar el manejo de las remuneraciones de los expatriados, este esquema lo dificulta, puesto que el trabajador mantiene su presencia fiscal en dos distintas nóminas, con obligaciones fiscales en dos países, así como una inminente doble tributación.

Desde el punto de vista de la compañía, el Split Salarial representa mayor trabajo administrativo y la absorción de costos mayores, por todos los gastos que esta expatriación representa.

Si bien es cierto este esquema de pago dificulta en muchos ámbitos el manejo de las remuneraciones de los expatriados, como mencioné anteriormente es el esquema más usado, debido a que es el que más atrae a los empleados. Las razones son importantes, mantienen su salario en su país de origen con sus obligaciones fiscales respectivas y pueden aplicar todas las deducciones a las que están acostumbrados. En el país destino de asignación tienen la mayor parte de sus gastos pagados y así mismo tienen parte de su salario para poder disponerlo a placer. Desde el punto de vista de la compañía, existen métodos para hacer deducibles todos los pagos que se realizan para los expatriados, a través de la figura conocida como “nómina espejo”.

CAPÍTULO 2: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Todas las personas debemos contribuir al gasto público, es la premisa de la que se desprende el pago de impuestos en nuestro país. Sin embargo ¿los expatriados están sujetos al pago de impuestos en México? la finalidad de este capítulo es determinar la obligación del pago de impuestos de los extranjeros que trabajan en México bajo la calidad de expatriados.

Sujetos al pago de impuestos

Como mencioné en el capítulo anterior las características de los empleados provenientes de los Estados Unidos con una asignación en México (Expatriados) son las siguientes:

- En su mayoría son empleados incluidos en la nómina mexicana.
- Perciben beneficios en dinero y especie.
- Están sujetos a percibir las mismas prestaciones que la ley otorga a los demás empleados mexicanos.
- Pueden percibir salarios pagados desde el extranjero.

Las características antes mencionadas no nos ayudan a delimitar una diferencia desde el punto laboral con respecto a los demás empleados mexicanos, solamente enfatizan los elementos característicos de las remuneraciones de las asignaciones internacionales. Es obvio que los expatriados reciben compensaciones mucho más altas, tienen prestaciones que otros empleados no reciben, pero fuera de las variaciones en cuanto a remuneración se refiere y a la nacionalidad ¿existen otros elementos que distingan a los expatriados en el ámbito fiscal laboral?

La respuesta es no. No existen elementos que pudiéramos considerar para diferenciar a un empleado extranjero de uno mexicano en cuanto al tema laboral se refiere. Basta con revisar lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo:

“...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado...”

Los expatriados caben perfectamente dentro de esta definición ya que son personas que prestan un trabajo personal subordinado a un patrón. Traduciendo esta definición a la terminología fiscal, los extranjeros son personas físicas² que perciben ingresos por salarios.

² **Persona física** es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos; pueden prestar servicios, realizar actividades comerciales, arrendar bienes inmuebles y trabajar por salarios. http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/princ_fisc_p/131_8159.html

Entendiendo a los expatriados como personas físicas que se desempeñan bajo el régimen de salarios y con la finalidad de determinar su obligación para el pago de impuestos en México, es importante señalar lo que dice el artículo 1 de la LISR:

“Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

1. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan....”

Si se analiza el texto de la ley del Impuesto sobre la renta, podemos apreciar que quedan plenamente identificadas las personas sujetas al pago de impuestos y, entre ellas, las personas físicas residentes en México. En este punto no existe ninguna diferencia entre los nacionales mexicanos o los extranjeros, puesto que la nacionalidad no es un criterio vinculante para el pago del ISR en México.

Residencia Fiscal.

Para definir el concepto de residencia fiscal debemos tomar en cuenta dos puntos de vista; lo que establece la legislación mexicana en el CFF, y lo que establece el Convenio para evitar la doble tributación entre México y los Estados Unidos.

El artículo 9 del Código Fiscal de la Federación dispone que serán residentes fiscales en México las siguientes personas físicas:

*“Las que hayan establecido su casa habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate también tengan casa habitación en otro país, se considerarán residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su **centro de intereses vitales**. Para estos efectos, se considerará que el centro de intereses vitales está en territorio nacional cuando, entre otros casos, se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:*

- *Cuando más del **50% de los ingresos totales** que obtenga la persona física en el año de calendario tengan fuente de riqueza en México.*
- *Cuando en el país tengan el **centro principal de sus actividades profesionales....”***

Bajo el primer supuesto, los extranjeros que establezcan una casa habitación en México serán considerados residentes fiscales en el país. La pregunta siguiente es ¿qué es casa habitación? o ¿cuándo se considera que una casa habitación se ubica en México?

Desafortunadamente la legislación fiscal no da una definición sobre lo que es una casa habitación; sin embargo, en los anales de los amparos jurídicos encontramos que de acuerdo al **“Amparo directo**

211/88.- Inmobiliaria Kino, S.A. 29 de junio de 1989, resuelto por unanimidad de votos” los elementos para definir que un inmueble pueda ser considerado como casa habitación son los siguientes:

- La residencia constante y el asiento principal de los negocios.
- El propósito de permanecer y establecerse en este sitio.

De acuerdo a los elementos arriba mencionados, cuando un extranjero llega a trabajar a México y se establece en un inmueble, permaneciendo y residiendo constantemente en él, se considera que la persona tiene una casa habitación en México y, por ende, es un residente fiscal del país. Bajo esta línea de ideas los departamentos arrendados e inclusive un hotel pueden ser considerados una casa habitación de extranjeros.

Abundando sobre este tema, podemos citar los comentarios de la OCDE sobre el modelo convenio para evitar la doble tributación que referente al concepto de casa habitación señala lo siguiente:

... El concepto de casa habitación puede ser utilizado para cualquier forma en la que se puede identificar una casa habitación (una casa o un departamento rentado). Sin embargo el concepto de permanencia en ellas es esencial; lo que significa que el individuo ha arreglado el disponer de la casa de manera continua y no de manera ocasional...

Como podemos apreciar, esta es una definición de apoyo al concepto jurisdiccional de casa habitación, en virtud de que enfatiza la permanencia en el lugar para que su existencia y adición que la permanencia será constante. Por lo tanto, cualquier inmueble puede ser considerado como una casa habitación si cumple con las características antes establecidas (residencia constante, asiento principal de los negocios, permanencia continua por parte de la personas)

Si existieran personas que dadas sus características de expatriación se encuentran en el supuesto de tener una casa habitación en México y una en los Estados Unidos, se deberá determinar en qué país el individuo tiene su centro de intereses vitales.

En el tratamiento fiscal para los expatriados provenientes de los Estados Unidos este debe ser un punto básico, pues en la mayoría de los casos las asignaciones en México son temporales (2, 3 o más años) situación por la cual los empleados mantienen sus respectivos hogares en el país de origen.

Analizar cuando el centro de intereses vitales se encuentra en uno y otro país puede ser complejo, ya que las características de las asignaciones varían de un expatriado a otro y de una empresa a otra. No obstante, las condiciones particulares de cada asignación son quienes nos ayudaran a determinar si el trabajador adquiere la residencia fiscal en México. Elementos como si son empleados contratados localmente, si se encuentran en un Split salarial, si se le paga del extranjero, si la empresa mexicana paga el salario, etc. son factores clave para la determinación del centro de intereses vitales.

El siguiente cuadro nos ayuda a ejemplificar cuando una persona es residente fiscal en EUA y cuando en México de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Casa Habitación		Centro de intereses vitales		Residencia Fiscal
México	EUA	México	EUA	
Si	No	N/A	N/A	Residente en México
SI	Si	SI	No	Residente en México
SI	Si	No	SI	Residente en EUA
No	SI	N/A	N/A	Residente en EUA

El Código Fiscal de la Federación determina la residencia desde el punto de vista de la legislación fiscal mexicana. En el caso de los Estados Unidos, debemos considerar lo establecido en el “Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición en materia de impuesto sobre la renta” que en su artículo cuarto señala lo siguiente:

“A los efectos de este Convenio, la expresión “residente de un Estado Contratante” significa toda persona que en virtud de la legislación de este Estado esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que están sujetas a imposición en este Estado exclusivamente por la renta que obtengan procedente de fuentes situadas en el citado Estado.

Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su residencia se resolverá de la siguiente manera:

- *esta persona será considerada residente del Estado donde tenga **una vivienda permanente a su disposición**; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que **mantenga relaciones personales y económicas** más estrechas (centro de intereses vitales);*
- *si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ninguno de los Estados, **se considerará residente del Estado Contratante donde viva habitualmente**;*
- *si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente **del Estado del que sea nacional**;*
- *en cualquier otro caso, las autoridades competentes de los Estados Contratantes **resolverán el caso de común acuerdo**.*

Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona que no sea una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, dicha persona no se considerará residente de ninguno de los Estados Contratantes para los efectos del presente Convenio.”

El convenio para evitar la doble imposición marca tres puntos importantes para esta investigación:

1. Primeramente, reconoce que los residentes de uno y otro estado contratante (México/USA) son aquellos que por la legislación local sean considerados como tal. Entendiendo que si son residentes fiscales para el CFF son Residentes para el tratado internacional;
2. En segundo término, menciona quienes no son residentes fiscales para efectos del tratado, en el caso de México se pueden entender como los “no residentes”; y
3. Finalmente, los criterios de desempate cuando la residencia fiscal no puede ser determinada.

Para poder entender los criterios de desempate de manera más fácil, en el siguiente cuadro se ejemplifican las consideraciones marcadas en el tratado internacional.

Casa Habitación		Centro de intereses vitales		País donde habita normalmente		Donde sea nacional		Residencia Fiscal
México	EUA	México	EUA	México	EUA	México	EUA	
Si	No	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Residente en México
SI	Si	SI	No	N/A	N/A	N/A	N/A	Residente en México
SI	Si	No	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	Residente en EUA
No	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Residente en EUA
SI	SI	SI	SI	SI	No	N/A	N/A	Residente en México
SI	SI	SI	SI	No	SI	N/A	N/A	Residente en EUA
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	Residente en México
SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	SI	Residente en EUA

Cabe mencionar que si persiste el empate después de todas estas consideraciones, de común acuerdo los países involucrados podrán determinar la residencia del individuo.

De acuerdo a lo establecido en el tratado internación para evitar la doble tributación y el Código Fiscal de la Federación tenemos elementos suficiente para poder considera que todos las expatriados son considerados residentes fiscales en México y por ende tienen la obligación del pago de impuestos,

Con base en lo mencionado podemos concluir que: **los expatriado están obligados al pago de impuesto en México ya que son personas físicas que obtienen su ingreso por la prestación de un trabajo personal subordinado en territorio mexicano y son considerados residentes fiscales para efectos de la legislación y el tratado internacional.**

No obstante lo anterior dentro de los expatriados también se pueden encontrar individuos con características suficientes para no ser considerados residentes fiscales. Las características pueden ser las siguientes:

- Mantengan su casa habitación y su centro de intereses vitales en US, pero trabajen esporádicamente en México.
- Vivan en US habitualmente y trabajen en México de manera frecuente (Zona fronteriza)
- No tengan una casa habitación en México.

La existencia de las características antes mencionadas puede generar la discrepancia entre si los individuos son residente fiscales o no. De considerar que no existen elementos suficientes para determinar que son residentes en México o bien se determina que son residentes en los Estados Unidos y estas personas mantienen un vínculo laboral con México y se les debe considerar como no residentes.

Dentro de la legislación mexicana no existe la definición de lo que es un “No residente” sin embargo, dando una interpretación “*a contrario sensu*” de lo establecido en el artículo 9 del Código Fiscal de la Federación, se asume que si una persona física no tiene casa habitación en México, no habría el elemento sustancial para considerar que es residente fiscal en México. Adicionalmente, el modelo convenio para evitar la doble tributación en su artículo 4to, 1er párrafo agrega que no se puede considerar residentes fiscales a las personas que son considerados como tal en un estado contratante (tengan un casa habitación en México), cuando en este estado contratante se encuentra obligados al pago de impuesto solamente por los ingresos con fuente de riqueza ubicada en este mismo Estado (sean considerados No residentes).

En resumen una persona que tiene una casa habitación en México no será considerada como residente fiscal, cuando solamente este obligada al pago de impuestos por los ingresos generados en México, de acuerdo al título V de la ley del impuesto sobre la renta.

Obligaciones fiscales de los expatriados en México.

Ya se ha establecido que los extranjeros que se encuentran en México cumplen con los requisitos necesarios para poder ser considerados residentes fiscales y que como tales tienen la obligación del pago del ISR en nuestro país. El siguiente paso es precisar las obligaciones que como residentes fiscales adquieren al trabajar dentro del país.

La obligación del pago de impuesto se establece en el artículo 1 de la ley de la LISR, el cual obliga a las personas físicas residentes en el México al pago del impuesto sobre la renta sobre los ingresos respecto de todos sus ingresos **cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan**. En otras palabras están obligados a pagar impuestos por los ingresos que perciban de cualquier parte del mundo.

En este punto es importante señalar que la fuente de riqueza es el lugar donde se están generando los ingresos y no como comúnmente se entiende el lugar donde se pagan. Como ejemplo, consideremos que un mexicano es enviado a trabajar a Colombia durante cierto tiempo y durante toda su estadía esta persona es mantenida en la nómina mexicana (entiéndase que la empresa en México paga su salario). ¿Cuál es la fuente de riqueza de ese ingreso, México o Colombia?

La respuesta es Colombia porque si bien el salario está siendo pagado en México la actividad generadora del ingreso, es decir el trabajo, se está realizando en Colombia. Si la actividad no se estuviera realizando la persona no tendría un ingreso, luego entonces no habría una fuente de riqueza; por el contrario, al realizar un trabajo se tiene un ingreso y este trabajo remunerado representa una fuente de riqueza. Si el trabajo se prestara en México, la fuente de riqueza sería mexicana; puesto que el servicio se presta en Colombia la fuente de riqueza es colombiana.

Podemos realizar un estudio especial sobre lo que es la fuente de riqueza, pero para efectos de este estudio y para el tema de salarios la definiremos como el lugar donde se presta el servicio personal subordinado generador del ingreso.

El artículo primero de la LISR contiene el concepto de “renta mundial”, entendida ésta como la obligación de los residentes en México de pagar el impuesto por los ingresos provenientes de cualquier parte del mundo. La obligación del pago de impuestos con fuente de riqueza mundial se puede identificar como la piedra angular de este estudio, ya que es la que realmente determina muchas de las obligaciones que los expatriados deben de cumplir cuando tributan en México. En capítulos posteriores realizaremos la asociación entre esta obligación de la legislación mexicana con los requerimientos estadounidenses en cuanto al pago de impuestos se refiere; sin embargo, quiero enfatizar y remarcar la afirmación de que ***todas la personas físicas residentes fiscales en México deben pagar impuestos por los ingresos que perciban, sin importar el lugar donde se paguen éstos o donde se presten los servicios que los generaron.***

Es necesario mencionar nuevamente que la LISR no distingue entre personas nacionales y extranjeras; se limita a mencionar a las personas físicas residentes en el país como las sujetas al pago de impuestos y, como anteriormente lo mencioné, dentro de esta definición se encuentran perfectamente contenidos los expatriados en el país, los cuales deberán pagar impuestos por los ingresos que perciban alrededor del mundo y muy seguramente por ingresos distintos al salario que perciben en la compañía que los arropa (el cual es el único ingreso que podemos estar seguros que perciben).

Bajo la concepción de que los expatriados son individuos en puestos clave en las empresas y que ocupan puestos de alta gerencia o dirección dentro de los grandes corporativos, es normal pensar que las remuneraciones que estas personas perciben por sus salarios se encuentran muy por encima del promedio de ingreso laboral mexicano. Así mismo el ocupar puestos de alta injerencia en una organización se puede asociar de manera casi automática con la percepción de ingresos diferentes a salarios, como puede ser intereses, dividendos, acciones, ganancias de capital, entre otros ingresos que cada individuo puede haber obtenido por la realización de su trabajo.

Los ingresos arriba mencionados presentan diversos derechos y obligaciones, por lo que a partir de este momento tendré que analizar de manera separada al expatriado en su papel de persona física con la obtención de ingresos por salarios y por la obtención de otros ingresos, que yo considero son los ingresos más susceptibles a percibir por los expatriados, dado el tipo de puestos que ocupan, las condiciones económicas más comunes para las expatriaciones y basado mi experiencia profesional preparando declaración anuales para empleados expatriados trabajando en México.

Primeramente empezaremos a analizar a las personas físicas de forma general, para este es necesario referirnos al fundamento legal que marca la obligación del pago de impuestos en México. Como anteriormente se menciono es el artículo 1 de la LISR establece la obligación tributaria para las personas física y morales residentes en México. Este artículo obligaba a los expatriados al pago de impuestos por la obtención ingresos, sin embargo se hace una observación general y no especifica qué tipo de ingresos.

Por otro lado el artículo 106 LISR nos menciona de manera particular la obligación de las personas físicas a tributar por la obtención de los ingresos en efectivo, en bienes, devengado, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo. Al mencionar de manera específica el tipo de ingresos que se pueden percibir este artículo crea divisiones entre el tipo de remuneraciones percibidas, dando paso a la creación de los diversos capítulos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la renta. A continuación analizaremos los puntos más importantes de los capítulos del Título IV desde el punto de vista de los expatriados.

Debido a que la actividad preponderante de los expatriados en México es la percepción de ingresos por salarios me ocuparé de las principales normas fiscales relacionadas con éstos.

El artículo 110 de la LISR establece que se consideran ingresos por salarios, los percibidos por la prestación de un trabajo personal subordinado y las demás remuneraciones que deriven de una relación laboral. Bajo esta definición, están gravadas todas las prestaciones pagadas a los expatriados por motivo de su asignación (renta, acomodo, clases de idioma, colegiaturas, entre otras) ya que la precepción de estos ingresos derivan directamente de la relación laboral; si el individuo no hubiera aceptado trabajar en México, nunca hubiera percibido estas remuneraciones.

El mencionado artículo 110 contempla de manera específica otro ingreso muy común entre los empleados con asignaciones internacionales como parte de los ingresos por salarios. Los ingresos obtenidos por stock options (acciones otorgadas por el empleador) son ingresos que normalmente se ofrecen a los empleados como un incentivo para que acepten la asignación internacional. Estas remuneraciones deberán ser incluidas dentro de las percepciones del empleado siempre y cuando sean ejercidas por el individuo durante el periodo de asignación en México

De acuerdo al artículo 112 de la LISR también se consideran ingresos por salarios los pagos por separación por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnización u otros pagos por separación, que un individuo perciba durante el año.

Pago del ISR

Provisionales

El pago de impuestos se realizará de dos formas:

1. La primera es la mediante retenciones que el patrón realiza directamente al trabajador y entera a las autoridades fiscales de manera mensual (artículo 118 ISR fracción 1 y Artículo 113 1er. Párrafo);
2. la segunda es mediante el cálculo de pagos provisionales por parte del trabajador cuando su patrón no esté obligado a realizar las retenciones antes mencionadas (artículo 113 último párrafo)

El artículo 113 de la LISR establece que los ingresos provenientes del extranjero por el concepto de salarios también deben ser incluidos en el cálculo de los pagos provisionales. Por tal motivo, los expatriados que están bajo el esquema de Split salarial o completamente su salario en el extranjero deberán realizar pagos provisionales mensuales por los ingresos obtenidos en Estados Unidos. Este pago de ISR es adicional a las retenciones que realiza el patrón en México y es de carácter personal para cada individuo.

Impuesto Anual

De conformidad con el artículo 116 de la LISR, el patrón efectuará el cálculo del impuesto anual de sus trabajadores. No obstante, la misma Ley menciona los siguientes supuestos en los cuales el patrón no está obligado a efectuar dicho cálculo y el trabajador asume la obligación:

- Hayan iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1o. de enero del año de que se trate o hayan dejado de prestar servicios al retenedor antes del 1o. de diciembre del año por el que se efectúe el cálculo;
- Hayan obtenido ingresos anuales por concepto de salarios que excedan de \$400,000.00 pesos.
- Comuniquen por escrito al retenedor que presentarán declaración anual.

Los expatriados generalmente se ubican en dos de los supuestos para efectuar el cálculo anual de ISR y presentar la declaración correspondiente: ingresos mayores a 400,000 pesos y el de que no prestan sus servicios durante todo el año (el de su asignación) a la compañía mexicana.

Dentro de este tema en particular es oportuno mencionar que lamentablemente en México no hay una buena cultura del pago de impuestos y en la mayoría de los casos las personas desconocen sus obligaciones fiscales, sobre todo aquellas que se encuentran bajo el régimen de salarios. Es muy común que al preguntarle a un asalariado sobre su declaración anual escuchar “yo no presento declaración la presenta el patrón por mí” o “el patrón se encarga de eso ¿no?”. Lamentablemente la mayoría de los asalariados desconocen la opción que tienen incluir deducciones personales, o que si perciben otros ingresos distintos a salarios también les obliga a presentar declaración. Por tal motivo es de esperarse que cuando un empleado extranjero se involucra al ambiente laboral mexicano no sea orientado de manera correcta sobre sus obligaciones fiscales. Es por eso que a continuación se mencionan los supuestos bajo los cuales una persona tiene la obligación del pago de presentar la declaración anual:

- Cuando obtengan ingresos acumulables distintos de los Ingreso por salarios.
- Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual.
- Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
- Cuando obtengan ingresos por salarios de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar las retenciones del artículo 113 de la LISR.
- Cuando obtengan ingresos anuales por concepto de salarios que excedan de \$400,000.00 pesos.

Tal como se puede apreciar, los supuestos bajo los cuales las personas físicas deben presentar declaración anual van de la mano con los supuestos por los cuales los patrones no tienen la obligación de efectuar el cálculo anual de ISR a sus trabajadores, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Obligación del patrón Artículo 116 No realizar calculo anual	Obligación del empleado Artículo 117 Realizar declaración anual
Hayan iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1o. de enero del año de que se trate o hayan dejado de prestar servicios al retenedor antes del 1o. de diciembre del año por el que se efectúe el cálculo.	Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea
Hayan obtenido ingresos anuales por concepto de salarios que excedan de \$400,000.00	Cuando obtengan ingresos anuales por concepto de salarios que excedan de \$400,000.00.
Comuniquen por escrito al retenedor que presentará declaración anual.	Cuando se hubiera comunicado por escrito al retenedor que se presentará declaración anual, ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> - cuando tengan ingresos adicionales a salarios, o - tengan ingresos provenientes del extranjero.

De acuerdo con los cometarios antes expresados, los expatriados son, en su gran mayoría, contribuyentes obligados a la presentación de su declaración anual, debido a que sus condiciones laborales fácilmente los ubican en los supuestos antes mencionados: ingresos superiores a \$ 400,000.00, cantidades complementarias a su salario pagadas desde el extranjero o ingresos acumulables distintos a salarios.

Otra obligación que tiene los expatriados y las personas físicas en general (por cierto esta es un obligaciones generalmente descuidada por los asalariados) es otorgar la información necesario para que el patrón cumpla con la obligación de inscribirlos ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

De acuerdo a lo señalado en la Resolución Miscelánea Fiscal en la regla 1.2.4.6. él patrón mediante escrito libre y dispositivo deberá solicitar la inscripción de sus trabajadores al RFC, proporcionando la información personal del empleado para que se lleve a cabo el registro. Este tipo de inscripción es poco utilizada basta; existen asalariados que han prestado sus servicios por mucho tiempo y no tienen RFC.

La principal razón de que no se realice la inscripción de los trabajadores por parte del patrón es que la misma Resolución miscelánea en la regla 1.2.4.6 señala que aquellos empleadores que no realicen la inscripción de sus trabajadores, tendrán como cumplida la obligación cuando se presente la declaración informativa anual de sueldos y salarios (a la cual están obligados todas los patrones a presenta a más tardar el 15 de febrero de cada año). .

Actualmente y por motivos de comodidad para las empresas, se solicita a los trabajadores realizar su inscripción antes de su ingreso a laboral. De esta manera, el patrón tiene la seguridad de que el trabajador está debidamente registrado ante el RFC.

Con base en lo comentado respecto a la inscripción de los trabajadores ante el RFC y bajo la premisa de que los expatriados están obligados a la presentación de su declaración anual, es imprescindible que éstos cuenten con su debida inscripción.

Hasta aquí concluimos con las obligaciones derivadas de los ingreso por salarios. Como mencioné anteriormente los expatriados al mantener una relación laboral con una empresa, son considerados trabajadores y su fuente principal de ingresos son los sueldos y salarios, por tal motivo este estudio profundiza en el análisis de las personas físicas que perciben sus ingresos por esta vía.

No obstante lo anterior, debemos tener presente que existen diversas formas de obtener ingresos por parte de las personas físicas, como:

- Ingresos por actividades empresariales y profesionales
- Ingreso por arrendamiento
- Ingresos por enajenación de bienes.
- Ingreso por adquisición de bienes
- Ingreso por intereses
- Ingreso por dividendos
- Ingresos por la obtención de premios
- Otro ingreso

En el caso de que un expatriado en su calidad de residente fiscal llegara a percibir algunos de los ingresos arriba mencionados, será su obligación tributar por dichos ingresos de acuerdo a las reglas establecidas por la legislación fiscal mexicana. En caso de que estos ingresos provengan del extranjero recordemos que no estarán sujetos al entero de impuesto de forma mensual, sin embargo se deben incluir en la declaración anual.

Pago de otros impuestos.

Los expatriados pueden ubicarse en los supuestos del pago de otros impuestos como podría ser el Impuesto Empresarial a tasa única (IETU). El caso más común que puede generar el pago de este impuesto para los expatriados es la percepción de un ingreso por arrendamiento, situación normal que se presenta al rentar su casa por el periodo que habitan en México. Hasta aquí el comentario por centrarse esta investigación en la obligación del pago de ISR.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE LOS EXPATRIADOS EN SU PAÍS DE ORIGEN

Como ya lo he comprobado en esta investigación, los expatriados están sujetos al pago de impuestos en México, deben presentar declaración anual y, en algunos casos, realizar pagos provisionales. Estas obligaciones fiscales son ineludibles para los residentes fiscales en México. Los extranjeros residentes en el país deben tener presente cumplir con todas las obligaciones fiscales establecidos por la legislación fiscal mexicana.

Que los expatriados residentes en México deban pagar impuestos en este país es innegable y la pregunta pertinente es ¿mantienen obligaciones fiscales en su país de origen? Como antes lo mencioné, el presente estudio está enfocado a análisis de las condiciones de los expatriados provenientes de los Estados Unidos, por tal motivo este capítulo se enfocara en la revisión de las obligaciones fiscales establecidas en el país norteamericano.

Para contestar la pregunta planteada es necesario revisar la información que emite la autoridad reguladora de los impuestos en los Estados Unidos, el IRS (Internal Revenue Service, Department of Treasury), la cual publica en su página de internet instructivos, guías y otros materiales que ayudan a los contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, al final de ejercicio, en la preparación de las declaraciones anuales de los residentes en aquel país en sus distintos regímenes fiscales. En las mencionadas publicaciones se establecen las obligaciones y derechos que tiene cada contribuyente e incluye un apartado especial para los ciudadanos americanos y residentes extranjeros trabajando fuera del país.

He precisado que los expatriados perciben ingresos primordialmente por salarios, puesto que los empleados de los Estados Unidos en su calidad de expatriados son enviados a empresas subsidiarias, filiales, etc. pertenecientes a un mismo grupo comercial ubicadas en otros países, por lo que se puede concluir que estos empleados mantienen una relación laboral con la entidad norteamericana (directa o indirectamente) y por lo tanto la percepción principal de ingresos de estos empleados es la recepción de un salario (ya sea en su país de origen o en el país anfitrión).

De la misma manera en que hice el análisis de las obligaciones fiscales contenidas en la legislación fiscal mexicana, lo haré respecto a las obligaciones fiscales norteamericanas derivadas de la percepción de ingresos por salarios, mencionando algunas otras obligaciones relativas a la obtención de ingresos distintos.

La fuente principal de este análisis es la información publicada por el IRS en su página de internet y publicaciones impresas, por lo que la información se encuentra escrita en su gran mayoría en el idioma inglés. En consecuencia la traducción de la información es obra personal del titular de este trabajo, por lo que en algunos casos se citará el texto original en inglés para dejar mejor referencia de la idea que se busca transmitir.

Obligaciones fiscales para los residentes norteamericanos y los residentes extranjeros cuando se encuentren laborando fuera de los Estados Unidos.

La legislación americana considera la declaración anual (1040) como el principal medio de recaudación de impuestos para los individuos (entiéndase personas físicas), ya que la mayoría de los ciudadanos americanos están sujetos a presentar la declaración anual en aquel país. Cada año el departamento del tesoro de los Estados Unidos emite guías para la preparación de la declaración anual, diferenciando entre los ciudadanos norteamericanos comunes, los residentes norteamericanos viviendo en el extranjero y de aquellas personas que se pueden identificar como residentes extranjeros de aquel país (sin importar si son nacionales americanos o no) que se encuentran trabajando fuera del país o bien perciben ingresos con fuente de riqueza en el extranjero, sin importar si vivan o no en territorio estadounidense.

Los residentes norteamericanos son aquellos individuos que por nacionalidad mantienen un vínculo jurídico con su país de origen en función de su lugar de nacimiento, el origen de sus padres o la nacionalidad de los mismos.

Por otro lado tenemos a los residentes extranjeros (resident aliens). Estos son individuos que no son residentes norteamericanos por nacimiento, sin embargo cumplen con los requisitos suficientes para ser considerados residentes fiscales ya que se encuentra en cumplimiento con alguno de los siguientes supuestos:

- Green Card Test (Tarjeta migratoria). Bajo este supuesto los extranjeros son residentes de los Estados Unidos cuando por motivo de permanencia en el país, el gobierno les ha otorgado la tarjeta migratoria mejor conocida como "Green Card"
- Substantial Present Test. (prueba de presencia física). Los extranjeros son considerados residentes cuando han permanecido físicamente dentro del país por un periodo de:
 - o 31 días durante el año en curso, y
 - o Un total de 183 días durante el año en curso y los dos años anteriores. Para el conteo de días se toma en cuenta lo siguiente: el total de los días del año en curso, 1/3 de los días del año inmediato anterior y 1/6 del total de los días del segundo año inmediato anterior.

Ejemplo de lo antes mencionado sería el caso de un mexicano ha tenido 120 días de presencia física en los Estados Unidos para cada uno de los años 2009, 2010 y 2011.

	2011	2010	2009
Días de presencia física totales	120	120	120
Total días de presencia física			360
	1/1	1/3	1/6
Días contemplados según la regla	120	40	20
Total días según la regla			180

Con base en los días establecidos por esta regla el individuo en cuestión no sería considerado residente de los Estados Unidos.

Tenemos entonces que la legislación fiscal americana reconoce a dos tipos de personas como sujetos al pago de impuestos a pesar que no se encuentren radicando en el país. De acuerdo a lo establecido por el IRS en la “Guía para el pago de impuestos” los nacionales americanos y los residentes extranjeros que viven fuera del país o mantiene una fuente de ingresos en Estados Unidos se rigen básicamente por las mismas reglas para la presentación de declaraciones de impuesto sobre la renta (income Tax) y declaraciones anuales estatales (estate tax return).

La obligatoriedad de presentar las declaraciones anuales normalmente está determinada por el nivel de ingresos, el estatus con el que se presenta las declaraciones anuales (soltero, casado, viudo, divorciado, dependiente económico) y la edad del contribuyente.

Los nacionales americanos y los residentes extranjeros deben presentar la declaración anual de impuesto sobre la renta, reportando ingresos con fuente de riqueza mundial si su ingreso se ubica dentro de los rubros marcados para su “estatus para declarar”:

Estatus para declarar	Ingreso Anual	
	USD	MXN
Soltero	9,500	128,250
mayor a 65 años	10,950	147,977
Cabeza de familia	12,200	164,870
mayor a 65 años	13,650	184,465
Viudo	15,300	206,763
mayor a 65 años	16,450	222,304
Casado (declaración conjunta)	19,000	256,764
Que no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001
Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305
Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846
Casado (declaraciones separadas)	3,700	50,001
*tipo de cambio utilizado para la conversión 13.5		

Para la tabla anterior se considera que:

- **El ingreso total anual** incluye todos los ingresos recibidos en el año en forma de efectivo, aprovechamientos, propiedades (especie) o servicios que no sean excluidos del pago de impuestos. Así mismo, los ingresos antes mencionados serán considerados como parte del ingreso total de contribuyente sin importar la fuente de riqueza de la que provengan y sin importar que puedan ser considerador como exentos por ser ingresos con fuente de riqueza en el extranjero.
- Se consideran que los contribuyentes tiene efectivamente la edad cumplida de **65 años** un día antes de cumplir dicha edad.
- Se consideran **solteros** los individuos que nunca han estado casados, estuvieron casados y se encuentra efectivamente separados por la ley y/o tienen la calidad de viudos antes del 1 de enero del año por el que se presenta la declaración anual.
- Se consideran **cabezas de familia** a los individuos que no se encuentran casados y aun así proveen hogar a otras personas. Para calificar como una cabeza de familia se puede estar en alguno de los siguientes casos:
 - uno, que la persona haya estado legalmente separada al final del año por el que se presenta la declaración anual;
 - dos, las personas que están casadas pero han vivido de manera separada de su pareja por un periodo de 6 meses durante el año;
 - tres, el individuo se encuentra casado con una persona considerada No residente fiscal en USA, y no se tomó el beneficio de considerar a la pareja como residente en USA de acuerdo al beneficio marcado por la ley.
- Se consideran **viudos** aquellas personas que hayan sufrido la muerte de su pareja un año anterior a aquel por el que se declara y no se ha vuelto a casar en el año en cuestión.
- **Los matrimonios** pueden presentar la **declaración conjunta** siempre que:
 - hayan estado casados al final del año por el que se presenta la declaración anual,
 - uno de los integrantes de la pareja haya fallecido durante el año en cuestión y el otro no se haya vuelto a casar durante el mismo año,
 - una de las parejas fallece el año siguiente a aquel por el que se presenta la declaración anual.

Como se puede apreciar, los supuestos por lo que una persona está sujeta a la presentación de la declaración anual en Estados Unidos son muy fáciles de cumplir, basta con tener 128,250 pesos de ingresos en el año para estar obligados a presentar la declaración anual. Así mismo, la autoridad fiscal invita a los contribuyentes a presentar la declaración aun cuando no se esté obligado a ello para que puedan recibir los beneficios que las exenciones de impuestos y las deducciones pueden generar y obtengan un reembolso de impuestos

Fecha de presentación

Existen dos tipos de años fiscales en Estados Unidos; el año fiscal que corresponde al año calendario y el año fiscal regular.

- Año calendario. Es un periodo de 12 meses iniciando el 1 de Enero.
- Año fiscal regular. Es un periodo de 12 meses iniciando en un mes que no sea Enero y terminando el último día de cualquier mes exceptuando Diciembre.

Para poder declarar usando uno u otro tipo de año fiscal, solamente es necesario que la primera declaración anual se presente usando ese año fiscal, a menos que el código ingresos requiera a una persona utilizar un año fiscal determinado (socios empresas, accionistas, directores o personal con puestos clave, etc)

La declaración anual debe ser presentada por aquellas personas que se encuentran declarando bajo el esquema de año calendario, a más tardar el 15 de abril del año siguiente a aquel por el que se presenta la declaración. Para el caso de las personas que tributan bajo el esquema de año fiscal regular, la fecha límite es 3 meses y 15 días después del cierre del año fiscal.

Extensiones de tiempo para la presentación

Las autoridades fiscales americanas, bajo ciertas circunstancias, otorgan el beneficio de poder presentar la declaración anual después de la fecha límite establecido de manera general. Las extensiones de tiempo que se pueden aplicar son las siguientes:

Extensión automática de 2 meses. Los nacionales norteamericanos y los residentes extranjeros podrán aplicar esta deducción cuando:

- Se encuentra viviendo fuera del territorio americano y fuera de Puerto Rico, siempre que el centro principal de los negocios se encuentre en el extranjero.
- Los militares o marinos en servicio ubicados en el extranjero.

Extensión automática de 6 meses. Si el contribuyente no es capaz de presentar su declaración anual dentro de la fecha establecida (después del año fiscal o después de la extensión de 2 meses) podrá solicitar una extensión en el tiempo de presentación equivalente a 6 meses. Para esto es necesario que le contribuyente solicite de manera expresa mediante el llenado de la forma 4868, la extensión de tiempo en cuestión, para ello deberá presenta e motivo por el cual no se puede presentar la declaración anual ofreciendo un estimado del impuesto que habrá de pagar por el año fiscal y proporcionado información de su última declaración de impuestos presentada.

Los supuestos bajo los cuales los contribuyentes estadounidenses están obligados a la declaración anual están establecidos de manera general, sin importar el tipo de ingreso que obtenga un individuo este estará siendo obligado bajo los mismos supuestos que los demás contribuyentes.

De igual manera las fechas límite para la presentación de la declaración anual son las mismas para todos los contribuyentes que tributan ya sea en el año fiscal regular o en el año calendario, así mismo, las extensiones de tiempo también pueden ser aplicadas por cualquier contribuyente.

Hasta este punto, hemos enfocado las obligaciones fiscales de manera general, sin embargo ahora debemos enfocarnos a los contribuyentes que principalmente atañen a esta investigación, los individuos que perciben ingresos por salario.

Personas que reciben un ingreso por salarios

Se considera que un individuo tiene un ingreso por salarios cuando recibe un pago por la realización de un trabajo a un empleador o patrón de manera habitual³. Los conceptos que se consideran como un pago por concepto de salarios son los siguientes:

- Pagos mensuales por la prestación de un trabajo personal.
- Comisiones, anticipos de ingresos o cualquier pago por adelantado recibido por el contribuyente.
- Los pagos recibidos por proporcionar cuidado a menores (niñeras) deberán ser considerados como un salario.
- Asignaciones o reembolsos que pague un empleador a sus trabajadores por concepto de gastos de viaje.
- Pagos por indemnizaciones otorgador por sentencias legales o por convenios establecidos por el empleador.
- Todo tipo de bonos, gratificaciones especiales, premios y otros beneficios pagados por el empleador por motivo del trabajo.
- Los premios recibidos en especie también se consideran ingresos para este rubro. Ejemplo: el pago de un viaje todo pagado por haber alcanzado las metas de un proyecto.
- Premios y otros pagos percibidos en especie.
- Indemnizaciones por despido.

³ La legislación americana, considera que un individuo es un empleado cuando este presta servicios a un empleador y este tiene el derecho de controlar lo que se hace y como se hace en el trabajo, sin importar que la actividad en cuestión requiera que el trabajador actué de forma libre.

- Pago por vacaciones acumuladas.
- Servicios de ayuda para buscar otro trabajo.
- Pagos realizados durante los días de ausencia del trabajador por enfermedad, hospitalización u otras causas.
- Pago de cuotas de seguridad social o medicare que sean pagados por el empleador.
- Ayudas para adopción pagados por su patrón.
- Ayudas para la educación a los trabajadores.
- Transporte proporcionado por su empleador
- Opciones de compra de acciones. En este caso existen dos momentos de acumulación de ingresos el primero es cuando el trabajador ejerza la opción de compra y la segunda cuando venda o de otra manera enajene la acción.
- Ingresos por concepto de salarios provenientes del extranjero.

Los conceptos arriba enlistados son los pagos más comunes bajo el rubro de salarios; sin embargo, pueden existir otros pagos que dada su naturaleza pueden ser considerados de igual forma salarios.

Retenciones de impuestos.

El empleador tiene la obligación de pagar un salario a cada uno de sus trabajadores y retener el impuesto a los ingresos (income tax), las aportaciones a la seguridad social (Social Security contributions) y los impuestos por cuidados médicos (Medicare).

- Income Tax. Es el equivalente al impuesto sobre la renta en México.
- Social security contributions. Son las contribuciones de seguridad social pagadas por el empleado y que garantiza beneficios para sí mismo y para su familia. Aquí se incluyen los pagos por los seguros de vejez, supervivencia y discapacidad.
- Medicare. Son las contribuciones encaminadas al pago de seguros por atención médica para el contribuyente, para su familia y/o dependientes económicos.

Los impuestos retenidos deberán ser pagados directamente por el patrón al IRS presentando declaraciones y enteros cuatrimestrales. Cuando el patrón es considerado como un empleador “pequeño” la declaración y el entero de los salarios e impuestos retenidos pueden ser presentados de manera anual.

Los patrones tienen la obligación de realizar la retención de impuestos a sus trabajadores sobre los ingresos percibidos en el año por trabajos realizados en EUA (con fuente de riqueza americana). Así mismo deberán realizar retención de impuestos sobre los ingresos percibidos proveniente de trabajos realizados en el exterior (con fuente de riqueza en el exterior) a menos que estos ingresos se vayan a considerar exentos del pago de impuestos bajo el beneficio de “foreign earned income exclusión” (se explica más adelante) o bien los salarios pagados en el extranjero estén pagando impuestos bajo las

reglas establecidas por la legislación fiscal local (solo aplica con los países con los que USA tiene un tratado para evitar la doble tributación, México es uno de los casos). No obstante lo anterior sin importar que se acumulen o no los ingresos percibidos en el extranjero, estos deberán ser reportados en la declaración anual.

Al terminar el año fiscal, los empleadores deberán proporcionar a sus trabajadores una constancia de los salarios percibidos en el año, en la cual también se incluirán de manera desglosada los impuestos retenidos al empleado a través del año (salary wage statement, form W-2).

La W-2 es el comprobante de que el empleado recibió salarios durante el año y que pagó los impuestos correspondientes. Para la declaración anual el empleado debe incluir todas las W-2 que sus empleadores le proporcionen (en caso de tener varios patrones en el mismo año) así mismo se debe incluir la W-2 del conyugue cuando se toma la opción de presentar la declaración anual de manera conjunta.

Retención de impuestos a los ingresos.

Las retenciones de impuestos a los ingresos que se realizan a los trabajadores se calculan con base en el nivel de ingresos, el estatus marital de los individuos (soltero, casado) y de las “prestaciones para la retención”⁴ que el trabajador pueda aplicar de acuerdo a lo establecido por el IRS.

⁴ **Prestaciones de Retención (withholding allowances).** De acuerdo a lo establecido por el IRS en su página de internet las prestaciones de retención son un número estimado de beneficios que el trabajador puede disminuir de su retención mensual con miras a poder ajustar la retención de impuestos sobre los ingresos que se le aplica a su salario. Estas prestaciones son determinadas con base en el número de dependientes económicos del trabajador, su edad, las deducciones a las que tiene derecho, el monto del ahorro efectivo en el año, condiciones laborales, estado físico, entre otras.

Cada trabajador año con año debe revisar si las retenciones que se le realizan son correctas o están siendo efectuadas de manera normal. Para esto los trabajadores deben llenar un formato “W-4 Employee’s Withholding Allowance Certificate”. Este formato tiene como finalidad determinar el número de prestaciones de retención que el trabajador puede aplicar para que las retenciones de su salario sean ajustadas de tal manera que se le esté reteniendo impuesto de la manera más razonablemente posible.

Al ingresar la forma W-4 el IRS determina el valor unitario de las prestaciones de retención y número máximo prestaciones aplicables.

<http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw4.pdf>

Ejemplo de cómo determinar una retención mensual

Supongamos que un trabajador soltero percibe un salario mensual de 3,000 dólares mensuales; el cálculo de la retención sería el siguiente

	USD		MXN	
Pago Total		3,000.00		40,500.00
Prestaciones retención	730.80		9,865.80	
(x) Numero de prestaciones	2	1,461.60	2	19,731.60
Monto sujeto a retención		1,538.40		20,768.40
(-) Retención mensual		167.66		2,263.41
(=) Ingreso neto		1,370.74		18,504.99

Las retenciones de impuestos pueden ser determinadas de manera semanal, quincenal o mensual. Las tablas para determinar el monto de las retenciones de impuesto sobre los ingresos son establecidas por el IRS. Para efectos del ejemplo anterior se utilizó la tabla mensual para un individuo soltero.

Tabla de retención mensual Individuo soltero USD				Tabla de retención mensual Individuo soltero MXN			
Mayor que	Menor que	Cuota Fija	Tasa	Mayor que	Menor que	Cuota Fija	Tasa
-	179.00	-	0%	-	2,416.50	-	0%
179.00	904.00	-	10%	2,416.50	12,204.00	-	10%
904.00	3,125.00	72.50	15%	12,204.00	42,187.50	978.75	15%
3,125.00	7,317.00	405.65	25%	42,187.50	98,779.50	5,476.28	25%
7,317.00	15,067.00	1,453.65	28%	98,779.50	203,404.50	19,624.28	28%
15,067.00	32,542.00	3,623.65	33%	203,404.50	439,317.00	48,919.28	33%
32,542.00		9,390.40	35%	439,317.00		126,770.40	35%

Para calcular el impuesto mensual, es necesario ubicar el monto del ingreso dentro de los rubros mostrados en la tabla, restar el monto de la columna “Mayor que” al ingreso grabable, multiplicar el resultado por la tasa aplicable al reglón donde se ubica el ingreso y adicionar la cuota fija tal como se muestra a continuación:

Monto sujeto a retención	1,538.40	Monto sujeto a retención	20,768.40
(-) Mayor que	904.00	(-) Mayor que	12,204.00
(=)	634.40	(=)	8,564.40
(x) Tasa de retención	15%	(x) Tasa de retención	15%
(=)	95.16	(=)	1,284.66
(+) Monto fijo a retener	72.50	(+) Monto fijo a retener	978.75
(=) Retención mensual USD	167.66	(=) Retención mensual MXN	2,263.41

Como se puede apreciar, el procedimiento de cálculo de las retenciones mensuales del impuesto a los ingresos, es similar el método de cálculo establecido por la legislación mexicana, con la enorme diferencia que en Estados Unidos se permite incluir deducciones en las retenciones de impuestos mensuales realizadas por los patrones de aquel país. Cabe mencionar que adicionalmente a este método de cálculo de retenciones mensuales, el IRS establece otros dos métodos: “el método por porcentajes” y “el método combinado” sin embargo estos métodos no serán analizados en este estudio.

Retenciones de Seguridad Social y Medicare

Todos los patrones tienen la obligación de retener las cuotas de seguridad social a sus trabajadores y el Medicare (impuesto por cuidados médicos) así como también deben pagar las contribuciones patronales correspondiente al empleador.

Las cuotas de seguridad social y el Medicare se calculan con tasas que son emitidas al inicio del de cada año. Para determinar dichas cuotas el monto total de los pagos debe ser multiplicado por la tasa de impuestos y el resultado es la retención que se le deba de realizar al salario de los trabajadores. A continuación se muestran las tasas de retención para el seguro social y Medicare vigentes para el año 2012.

Seguridad social		
	Antes de Marzo 2012	Después de Marzo
Trabajador	4.2%	6.2%
Patrón	6.2%	6.2%

Medicare	
Trabajador	1.45%
Patrón	2.90%

Cabe mencionar que solamente en el caso de las cuotas de seguridad social, se tiene un límite en el monto del salario que sirve como base para el cálculo de la retención, 110,100 USD (1,489.350 pesos).

Como he comentado, tanto los nacionales americanos como los residentes extranjeros tienen deducciones y exenciones de impuestos las cuales pueden aplicar en su declaración anual y como mencioné anteriormente también sirven para generar “prestación de retención” (gastos realizados y/o consideraciones especiales que disminuyen la carga tributaria mensual) las cuales disminuyen las retenciones mensuales realizadas a los contribuyentes.

A continuación se enlista cuáles son las deducciones e impuestos más comunes, así como las exenciones de impuestos que los nacionales americanos tienen derecho aplicar.

Deducciones.

Las deducciones de impuestos son gastos realizados por el contribuyente que se pueden reducir del ingreso gravable del año. Las deducciones autorizadas para los contribuyentes son:

- **Gastos Médicos**, Dentales u hospitalarios erogados para el contribuyente o sus dependientes económicos.
- **Impuestos estatales y municipales**. Estos son impuestos que son impuestos por el estado donde residen el contribuyente. Ejemplo: el impuesto a las ganancias estatal y municipal.
- **Intereses Hipotecarios**, pago de seguros derivados de la hipoteca.
- **Donaciones a instituciones de caridad**. Todas las donaciones realizadas en el año son deducibles de impuestos siempre que se otorguen a instituciones autorizadas por el gobierno. Aquellas donaciones realizadas a instituciones ubicadas en el extranjero, no serán deducibles exceptuando aquellas que se realizan a instituciones autorizadas por los gobiernos de México, Canadá e Israel.
- **Pérdidas por desastres, robo o siniestros**. Una parte de las pérdidas generadas por desastres naturales, robo, vandalismo o siniestros podrán ser deducidas de los ingresos que sirven como base del pago de impuestos. La cantidad a deducir depende de motivo por el que se origine la pérdida. En caso de tener inversiones que se vuelvan incobrables por banca rota de la compañía que las mantiene, también podrá deducirse de impuestos la cantidad de la inversión que no sea recuperable.
- **Gastos derivados del trabajo**. Algunos gastos derivados de la relación laboral como pueden ser: Gastos de viaje, uniformes no provistos por el patrón, exámenes físicos, suscripciones a periódicos, gastos de alimentación en horas extraordinarias de trabajo. Membresías Clubes, multas o fianzas, equipo seguridad. entre otros. El monto deducible es de hasta un 2% de los ingresos gravables.
- **Gastos de Mudanzas**. Los gastos de mudanzas son deducibles de impuestos cuando debido al trabajo el trabajador debe cambiar su lugar de residencia. Esta deducción abarca también los

gastos generados por mudanzas a otros países, siempre y el contribuyente no tome la opción de exclusión de los ingresos obtenidos en el extranjero.

- **Contribuciones a un plan de retiro personal.** Las contribuciones que realice el contribuyente aun plan de retiro personal, siempre que en la declaración de impuestos se reporte el ingreso total de contribuyente sin excluir estos pagos.
- **Impuestos pagados en el extranjero.** Los impuestos pagados en el extranjero se pueden o acreditar o tomar como deducción. En este último caso para que pueden ser considerados como tal, el contribuyente solo puede deducir los impuestos pagados por ingresos que sean gravables en los Estados Unidos.

Deducción estándar. Los contribuyentes pueden optar por utilizar sus las deducciones antes mencionadas o bien utilizar la deducciones estándar. Esta deducción es una cantidad fija determinada por el estatus para declarar del contribuyente, considerando entre otros aspectos, su edad o si es ciego. El contribuyente puede aplicar la deducción que mejor le convenga, no importa cuál sea más alta La siguiente tabla muestra la deducción estándar más comúnmente utilizada por los contribuyentes.

Deducción estándar	USD	MXP
Estatus del contribuyente	Cantidad a deducir	Cantidad a deducir
Soltero o casado declaración individualmente	5,800.00	78,300.00
Casado declarando conjuntamente o viudo(a) con un dependiente	11,600.00	156,600.00
Cabeza de Familia	8,500.00	114,750.00

Es importante mencionar que cantidades de la deducción estándar son actualizadas cada año en función a la inflación.

Exenciones

Las exenciones son cantidades fijas expresadas en dólares que el contribuyente puede excluir del pago de impuestos, es decir son cantidades que son excluidas del ingreso del contribuyente reduciendo el ingreso gravable.

1. **Exención personal.** Esta exención de impuestos es aplicada por el contribuyente, y básicamente representa la exclusión de 3,700 USD (49,950 pesos) de los ingresos para el pago de impuestos. Esta exclusión solo se puede considerar su el contribuyente que la aplica, no es considerado dependiente de otro contribuyente.
2. **Exención por su pareja.** Esta exención puede ser aplicada por el contribuyente y esta otorgada por el hecho de tener una esposa. La exclusión es de 3,700 USD

3. **Exención por dependientes.** Este beneficio se otorga por cada uno de los dependientes económicos que le contribuyente tenga durante el año fiscal, 3,700 USD por dependiente.⁵

Exclusión de impuestos (Income Earned Foreign Exclusion)

La exclusión de impuestos es un beneficio por el cual los nacionales americanos y los residentes extranjeros son autorizados para excluir del pago de impuestos en la declaración anual, aquellos ingresos que tengan hayan sido ganados en el extranjero.

El monto máximo de la exclusión es de 92,900 USD (1, 254,150 pesos) al año. La exclusión no puede ser superior a esta monto, ni al monto máximo de ingresos provenientes en el extranjero que se haya percibidos durante el año. Ejemplo:

Caso 1	USD	MXN
Ingresos percibidos en el extranjero.	130,000.00	1,755,000.00
Monto máximo de la exclusión	92,900.00	1,254,150.00
Monto total a excluir	92,900.00	1,755,000.00
Caso 2	USD	MXN
Ingresos percibidos en el extranjero.	40,000.00	540,000.00
Monto máximo de la exclusión	92,900.00	1,254,150.00
Monto total a excluir	40,000.00	540,000.00

Para que los contribuyentes puedan aplicar esta exclusión de impuestos, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El contribuyente debe residir en otro país,
- Debe tener ingresos provenientes de ese otro país.
- Debe cumplir con alguno de las situaciones siguientes:

⁵ Dependientes económicos. Pueden calificar como dependiente económicos los hijos ya sean por nacimiento o por adopción, las personas físicamente discapacitadas, los mayores de edad que dependan económicamente del contribuyente y que no perciban más de 3,000 USD (40,500 pesos).

Para los efectos del párrafo anterior, las personas antes mencionadas deben ser nacionales americanos, residentes extranjeros o residentes de Canadá o México para que pueden ser considerados como dependientes económicos

- Ser un ciudadano americano quien es considerado como un residente de otro país, por un periodo de un año.
- Ser un residente extranjero que es ciudadano o de otro país que cuente con un tratado para evitar la doble tributación con los Estados Unidos.
- Un ciudadano americano o un residente extranjero que tenga al menos 330 días de presencia física viviendo en otro país en un periodo de 12 meses consecutivos.

Para aquellas personas que presenta la declaración anual de manera conjunta y cumplen con los requisitos arriba enlistados (siempre que ambos perciban ingresos en el extranjero), el monto de la exclusión de impuestos será de 185,800 USD (2, 508,300 pesos).

Acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero, (Foreign Tax Credit)

Los contribuyentes podrán acreditar los impuestos pagados en el extranjero, por aquellos ingresos que tengan fuente de riqueza en el extranjero. Si el contribuyente aplicó la exclusión de los ingresos con fuente de riqueza en el extranjero, ya no podrá acreditar el impuesto pagado en ese otro país por los ingresos excluidos.

Los impuestos acreditables para el contribuyente son aquellos que efectivamente se pagaron durante el año. No se podrá tomar un acreditamiento por los impuestos que estén sujetos a ser devueltos a los contribuyentes derivados de un saldo a favor de impuestos. Ejemplo:

Digamos que un expatriado proveniente de Estados Unidos que está trabajando en México tiene los siguientes números en su nómina:

Ingresos por salarios	1,000,000.00
Impuesto retenido (ISR)	350,000.00

En el entendido que en la declaración anual estaría pagando una tasa máxima del 30%, el resultado de su declaración sería el siguiente:

Ingresos gravables	1,000,000.00
ISR anual	300,000.00
ISR retenido	350,000.00
ISR a pagar (favor)	(50,000.00)

Según esta regla, en la declaración anual americana para la determinación del impuesto acreditable pagado en el extranjero (México) el contribuyente debe tomar en cuenta solamente el ISR anual (300,000.00) y no el impuesto retenido al contribuyente, ya que este impuesto genera un saldo a favor en la declaración anual de México el cual tendría puede ser recuperado (devolución o compensación).

El acreditamiento tiene como límite la proporción de impuestos que los ingresos provenientes del extranjero generan en Estados Unidos. De esta forma, los impuestos pagados en el extranjero no pueden generar un saldo a favor.

Como ejemplo de lo anteriormente comentado sobre el acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero, consideremos que un empleado estadounidense ha trabajado en México por cuatro meses en el año 2011 y durante ese periodo tuvo ingresos con fuente de riqueza en el país. Para la declaración anual de ese mismo periodo de en los Estados Unidos, de acuerdo a la ley el contribuyente tiene que acumular el total de sus ingresos percibidos (incluyendo los ingresos con fuente de riqueza en México) por lo que ya no puede excluir estos ingresos y opta por aplicar un acreditamiento por impuestos pagados en el extranjero. Los ingresos que gana en EUA son de 70,000 USD y los ingresos de México son de 30,000 bajo estos supuestos el cálculo del acreditamiento quedaría de la siguiente forma;

Impuesto pagado en el extranjero		USD	%	MXP	%
(+)	Ingresos por salarios con fuente en US	70,000.00	70%	945,000.00	70%
(+)	Ingresos por salarios con fuente en México	30,000.00	30%	405,000.00	30%
(=)	Total de ingresos	100,000.00	100%	1,350,000.00	100%
	Impuesto anual conforme a tablas	11,156.00		150,606.00	
(x)	Porcentaje ingresos mexicanos	30%		30%	
(=)	Límite de acreditamiento (FTC)	3,346.80		45,181.80	
	Impuesto pagado en México	8,700.00		117,450.00	
	Impuesto a acreditar en 1040	3,346.80		45,181.80	

Cálculo del impuesto anual

La última obligación de los nacionales norteamericanos o de los residentes extranjeros que se encuentran trabajando en otro país es el cálculo del impuesto anual, para lo cual es necesario que los contribuyentes declaren la totalidad de los ingresos obtenidos en el año tal como son los ingresos por salarios, los ingresos por intereses, dividendos, arrendamiento, ingresos provenientes de un negocio propio, ganancias de capital, entre otros.

Para el cálculo de impuesto anual se debe sumar todos los ingresos obtenidos en el año (incluyendo los de fuente de riqueza extranjera) con esto obtenemos el total de ingresos acumulables a los cuales se le disminuirán las deducciones que el contribuyente tenga derecho; primeramente se restarán las

deducciones correspondientes al tipo de ingreso obtenido y después se tomaran en cuenta las deducciones personales (pueden ser las deducciones por gastos o la deducción fija).

Después de aplicar las deducciones a los ingresos, se podrán aplicar las exclusiones de impuestos que el contribuyente tenga derecho a disminuir del total de sus salarios (3,700 USD en función de las exenciones que se le otorguen al contribuyente).

El resultado de los ingresos menos las deducciones y exenciones es el ingreso gravable para efectos de impuestos. Para el cálculo del impuesto anual el IRS emite unas tablas en las que se muestra el impuesto que le corresponde pagar al contribuyente de acuerdo al nivel de ingresos y a su estatus para declarar. A continuación se muestra un ejemplo

Nivel de ingresos		Impuesto			
60,000.00		Soltero	Casado declarando conjunto	Casado declarando separado	Cabeza de familia
60,000	60,050	11131	8154	11131	9774
60,050	60,100	11144	8161	11144	9786
60,100	60,150	11156	8169	11156	9799
60,150	60,200	11169	8176	11169	9811
60,200	60,250	11181	8184	11181	9824
60,250	60,300	11194	8191	11194	9836
60,300	60,350	11206	8199	11206	9849
60,350	60,400	11219	8206	11219	9861
60,400	60,450	11231	8214	11231	9874
60,450	60,500	11244	8221	11244	9886
60,500	60,550	11266	8229	11266	9899
60,550	60,600	11269	8236	11269	9911
60,600	60,650	11281	8244	11281	9924
60,650	60,700	11294	8251	11294	9936
60,700	60,750	11306	8259	11306	9949
60,750	60,800	11319	8266	11319	9961
60,800	60,850	11331	8274	11331	9974
60,850	60,900	11344	8281	11344	9986
60,900	60,950	11356	8289	11356	9999
60,950	61,000	11369	8296	11369	10011

En el siguiente cuadro se encuentran un ejemplo del cálculo de impuesto anual, tal cual se muestra en la declaración anual americana en su formato 1040.

Declaración anual Americana (formato 1040)				
Ingresos (Income)	USD		MXP	
(+) Salarios, Sueldos, Propinas		100,000.00		1,350,000.00
Intereses gravables	1,000.00		13,500.00	
Intereses exentos	500.00	500.00	6,750.00	6,750.00
(+) Dividendos gravables	3,000.00		40,500.00	
Dividendos exentos	1,000.00	2,000.00	13,500.00	27,000.00
(+) Reembolsos de impuestos y compensaciones		-		-
(+) Ingresos por negocios		-		-
(+) Ganancias de Capital		-		-
(+) Arrendamiento		-		-
(+) Otros Ingresos		-		-
Ingresos Totales (Gross Income)		102,500.00		1,383,750.00
(-) Deducciones (Gastos o Estándar)		35,000.00		472,500.00
(=) Ingreso neto		67,500.00		911,250.00
(-) Exenciones (3,700 X Num. Exemp)		7,400.00		99,900.00
(=) Ingreso gravable		60,100.00		811,350.00
Impuesto anual conforme a tablas		11,156.00		150,606.00
(-) Impuesto pagado en el extranjero	3,346.80		45,181.80	
(-) Otros créditos		3,346.80	-	45,181.80
Impuesto anual		7,809.20		105,424.20
(-) W.2 impuestos retenidos		12,000.00		162,000.00
(-) Otras retenciones de impuestos		-		-
Impuesto anual a pagar (favor)		(4,190.80)		(56,575.80)

CAPÍTULO 4. OBLIGACIONES FISCALES DE LOS EXPATRIADOS EN MÉXICO.

Hasta aquí he descrito qué personas son consideradas expatriados en México, cuáles son las condiciones laborales con las que ingresan al país, así como los esquemas de pago que pueden aplicar en las asignaciones internacionales. También he descrito las obligaciones fiscales que las personas físicas tienen en México, enfocándonos en el régimen de ingresos por salarios.

Posteriormente analicé las obligaciones fiscales que los nacionales americanos mantienen en su país de origen, describiendo tanto derechos como obligaciones a que siguen sujetos aun cuando se encuentren trabajando en un país extranjero.

Dentro de este capítulo estaré entrelazando las obligaciones fiscales en México con las obligaciones fiscales en Estados Unidos, basándome en las condiciones particulares de los expatriados que laboran en nuestro país, con la finalidad de poder determinar cuál es el correcto tratamiento fiscal que se le debe dar a los expatriados en México.

Residencia fiscal.

Tal como mencioné en el capítulo 2 de este estudio, la residencia fiscal en México se fundamenta en el establecimiento de una casa habitación dentro de territorio nacional ¿pero cómo se aplica este criterio vinculante desde el punto de vista de los expatriados? Antes de contestar la pregunta, es preciso recordar las condiciones generales de permanencia de los ejecutivos en el país:

- Los expatriados generalmente cuentan con asignaciones internacionales temporales, las cuales oscilan entre 2 y 5 años, sin excluir su permanencia por más tiempo.
- Dentro de este periodo generalmente las empresas para las que trabajan les pagan como beneficio la renta de una casa o departamento durante todo el periodo de expatriación.
- Considerando que al terminar la asignación en México las ejecutivos regresaran a los Estados Unidos, en la mayoría de los casos estas personas mantienen la casa habitación que ocuparon hasta el inicio de la expatriación.

Todo extranjero que solamente tenga una casa habitación y está se encuentra ubicada en México será residente fiscal en este país, sin embargo y de acuerdo a los puntos anteriormente enlistados, nos enfrentamos a que en muchos casos estaremos en situaciones donde los expatriados tengan dos casas habitación: una en México y otra USA. En esta situación deberemos recurrir al concepto de centro de intereses vitales (50% de los ingresos totales, centro principal de sus actividades profesionales) para determinar la residencia de los mismos. Las situaciones más comunes que nos podemos llegar a enfrentar cuando determinamos si el centro de intereses vitales se encuentra en México son las siguientes:

- Los expatriados pueden percibir el 100% de su salario en México.
- Los expatriados pueden percibir el 50% de su salario en México y el otro 50% en EUA (Bajo este esquema pueden variar los porcentajes)
- Los expatriados pueden percibir el 100% de su salario en EUA

En el primer supuesto, el ejecutivo puede considerar que su centro de intereses vitales está en México, dado que cumple con percibir más del 50% de su ingreso en el país y dado que trabaja dentro de territorio nacional, su centro principal de actividades profesionales también se encuentra en el país. Por lo tanto el individuo se puede considerar residente fiscal en México.

En el segundo supuesto se puede o no cumplir con percibir más del 50% de los ingresos en México, esto estaría en función de los porcentajes que se le paguen al trabajador en cada país. Sin embargo, es presumible que el centro de intereses vitales está en México ya que el centro principal de actividades profesionales se encuentra en el territorio nacional, ergo el individuo en cuestión deberá ser considerado residente fiscal.

En el tercer supuesto sigue sin cumplirse el percibir más del 50% de los ingresos en México; sin embargo, el centro principal de actividades profesionales se encuentra en territorio mexicano, puesto que no obstante que el salario no se paga en el país, el trabajo que genera dicho pago si se presta en México y, por ende, se entiende que se cumple este punto y se puede concluir que el centro de intereses vitales está en el país.

No obstante lo anterior, en el segundo y tercer supuesto se entiende que el centro de intereses vitales está en México solamente porque el trabajo se presta en México. Sin embargo, si se considera que este hecho no es suficiente, tendremos que consultar los criterios que marca el tratado para evitar la doble tributación entre México y Estados Unidos, el cual para el concepto de intereses vitales menciona que este se encontrará en el país donde el trabajador mantenga relaciones personales y económicas más estrechas. El concepto de relaciones económicas puede equipararse con lo mencionado por el Código Fiscal de la Federación cuando menciona que *el centro de intereses vitales* se encontrará en el país donde se reciba más del 50% del ingreso y mantenga su centro principal de actividades profesionales. No obstante el concepto de relaciones personales es nuevo y establece que si la familia se encuentra en la asignación con el expatriado, representa un factor determinante para que el individuo adquiera la residencia fiscal.

Pero ¿qué pasa si la familia no se encuentra en asignación con el expatriado, es decir, permanece en los Estados Unidos? En este caso tenemos que recurrir nuevamente al tratado para evitar la doble tributación que establece otros supuestos de desempate cuando no se puede determinar en qué país se encuentra el centro de intereses vitales.

La residencia habitual del expatriado es el siguiente factor para determinar si la residencia fiscal está en México. Si todos los supuestos antes mencionados (casa habitación, centro de intereses vitales) se

encuentran “empatados” y el expatriado vivió durante más días en territorio nacional, entonces podemos decir que será considerado residente fiscal mexicano por ese año.

No obstante lo anterior, si de igual forma el número de días que paso en cada país es el mismo, entonces la residencia fiscal estará en el país donde el individuo sea nacional. Para el caso de los expatriados comprendidos en este estudio sería Estados Unidos. Si la persona fuera nacional de ambos países (doble nacionalidad) la residencia fiscal será determinada por el gobierno de ambos países de común acuerdo.

Como se puede apreciar, en la mayoría de los casos los empleados bajo los esquemas básicos de expatriación cumplen con los requisitos para ser considerados residentes fiscales en México por lo cual deben cumplir con todas las obligaciones que eso conlleva. La pregunta que surge ahora es ¿al adoptar la residencia en México pierden la residencia fiscal americana? La respuesta es NO. Tal como se apreció en el capítulo anterior los ciudadanos americanos y los residentes extranjeros⁶ tienen la obligación de presentar declaración anual de impuestos en aquel país sin importar si viven en los Estados Unidos o no (como residentes fiscales). Aquí no hacen ningún tipo de distinción entre los individuos que adquieren la residencia fiscal en otro país, al contrario los tratan como si fueran ciudadanos normales que mantienen ingresos en el extranjero, dándoles beneficios adicionales para sus declaraciones de impuestos como la exclusión de ingresos o el acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero.

Si bien es cierto en los Estados Unidos existen declaraciones especiales para No-residentes y Residentes con doble estatus (dual-estatus), sin embargo estas declaraciones son para los extranjeros que ingresan a los Estados Unidos y que no son considerados residentes extranjeros o bien que fueron considerados residentes fiscales y abandonaron el país durante el año fiscal.

La única forma de que un ciudadano americano o un residente extranjero deja de estar obligado a la presentación de la declaración anual, es que por un periodo superior a 5 años el individuo radique permanentemente en otro país y que señale por escrito que dejara de tributar voluntariamente en los EUA debido a que su residencia permanente se encuentra en otro país.

De lo anterior podemos concluir:

- Los expatriados provenientes de EUA son considerados residentes fiscales en México en la mayoría de los casos.
- Los expatriados provenientes de EUA no pierden su residencia fiscal y mantienen la obligación de declarar sus impuestos de manera habitual en aquel país, por lo que
- deben cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en ambos países.

⁶ Los residentes extranjeros de Estados Unidos, pueden ser personas provenientes de otros países que migraron a EUA y adquirieron fueron reconocidos como residentes de ese país o pueden ser expatriados que fueron asignados a los Estados Unidos y que por motivos de residencia laborales etc. Se reconocieron como residentes de aquel país.

Los nacionales americanos y los residentes extranjeros, difícilmente pierden su residencia fiscal en aquel país, por lo que continúan presentando declaraciones anuales y pagando impuestos en los Estados Unidos. Ahora bien, al llegar a México caen dentro de los supuestos marcados por la legislación mexicana para considerarse residentes fiscales, lo cual les genera diversas obligaciones fiscales que cumplir. En este mismo orden de ideas se puede concluir que los expatriados adquieren una doble residencia fiscal, al adquirir la mexicana y no romper nunca con la americana (o al menos nunca externarlo) lo que genera que se entrelacen diversas obligaciones fiscales que se deben cumplir en cada país.

Pago de impuestos por ingresos con fuente de riqueza mundial.

Ya que se observó que los expatriados, dadas sus características, caen dentro de los supuestos establecidos por la legislación mexicana para ser considerados residentes fiscales, por lo tanto deben de cumplir con las obligaciones que la legislación fiscal mexicana establece para los residentes en el país.

La primera obligación que establece la LISR es el pago de impuestos por los ingresos que perciban las personas físicas residentes en el país, sin importar el lugar de origen de los mismos, es decir, sin importar la fuente de riqueza de la que provengan los ingresos. Este concepto incluye la percepción de cualquier tipo de ingreso tal como se marca en el artículo 106 LISR ***“...estarán sujetos al pago de impuestos las personas físicas que perciban ingresos en dinero, en bienes, en servicios o en cualquier otra forma...”***. Teniendo en cuenta que el principal ingreso que perciben los expatriados es el de salarios y con la finalidad de delimitar el medio por el cual el individuo pague impuestos en México, debemos siempre tener presente las diversas maneras en las que perciben su salario los expatriados.

Como mencioné en el capítulo 1, los expatriados tienen tres formas básicas de obtener su ingreso por salarios.

- Nómina Mexicana. (100% de su salario en México)
- Salario dividido. (un porcentaje de su salario en México y el otro en EUA)
- Salario en el extranjero. (100% de su salario en EUA)

Para un expatriado en nómina mexicana, el cumplimiento del pago de impuestos se da como cualquier otro asalariado, vía retenciones mensuales que realiza el patrón directamente a su salario. El patrón retiene el impuesto del empleado y lo entera mes con mes al SAT. Bajo este esquema de pago no se encuentra variaciones con respecto de un empleado “común”.

Ahora bien, bajo el esquema de Split salarial, una parte del salario del trabajador se está pagando en México. Al igual que las personas que perciben el 100% de su salario en la nómina mexicana, estos expatriados también cumplirán con el pago de impuestos vía las retenciones mensuales que su patrón realiza directamente al salario. ¿Pero qué pasa con el salario de US?

Como se definió en el capítulo 2 de este estudio entre las obligaciones fiscales de las personas físicas se encuentra realizar pagos provisionales. El artículo 106 exenta del pago de impuestos a los ingresos provenientes del extranjero salvo lo establecido en el artículo 113 de esa misma ley, el cual en su último párrafo menciona que tratándose de ingresos provenientes del extranjero, el contribuyente tendrá la obligación de realizar pagos provisionales cuando dichos ingresos tengan carácter o se puedan identificar como salarios.

De manera más simplificada, las personas físicas tienen que realizar los pagos provisionales por los ingresos por salarios provenientes del extranjero y estarán exentos de la preparación de pagos provisionales los demás ingresos provenientes del extranjero que tengan un concepto distinto de salarios (dividendos, intereses, arrendamiento, etc).

Regresando a la percepción de ingresos bajo el esquema de Split salarial encontramos que los expatriados deben realizar pagos provisionales por la porción de salario que se mantenga en el extranjero, es decir el salario que se continúe pagando en los Estados Unidos. En este punto vale la pena analizar el método de cálculo de los impuestos mensuales en México puesto que el tener que realizar pagos provisionales cuando se está sujeto a retenciones por ingresos del mismo tipo, no es un método muy usado comúnmente.

Por un lado tenemos que se debe calcular el impuesto sobre la renta que será retenido en la nómina, para esto determinamos los impuestos gravables del mes (los salarios pagados por un patrón en México) y aplicamos la tabla incluida en el artículo 113 LISR⁷. El resultado es el impuesto a retener correspondiente al mes en cuestión.

⁷ Tabla ISR Mensual artículo 113

TARIFA APLICABLE DURANTE 2010, 2011 y 2012			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00%

Ahora bien para la preparación de pago provisional debemos tomar los ingresos que se pagan del extranjero (convertidos a pesos mexicanos) e igualmente aplicar la tabla incluida en el artículo 113 LISR. De acuerdo a lo anterior el cálculo de impuesto quedaría de la siguiente forma:

Ingreso	Retención vía nómina	
	México	Pago Provisional EUA
100%	50%	50%
70,000.00	35,000.00	35,000.00
Tabla art. 113		
Ingreso gravable	35,000.00	35,000.00
Límite inferior	32,736.84	32,736.84
Excedente límite inferior	2,263.16	2,263.16
Tasa	30%	30%
Impuesto Marginal	678.95	678.95
Cuota Fija	6,141.95	6,141.95
ISR Mensual	6,820.90	6,820.90
ISR Total Mensual		13,641.80

Este cuadro muestra un gran error en el que se puede caer muy fácilmente. Al realizar el cálculo de las retenciones de impuesto y los pagos provisionales de manera separada, nos genera una contingencia en el pago de impuestos, ya que se está aplicando el subsidio contenido en la tabla de manera duplicada, los límites inferiores de impuestos serán restados dos veces y se estará aumentando dos veces la cuota fija. Lo que se muestra en el cuadro anterior son los procedimientos para la determinación de las retenciones de ISR por salarios y de un pago provisional, que si bien están calculados correctamente de manera aislada, no lo están de manera conjunta si tenemos presente que se trata de un mismo individuo. Por ejemplo cual sería el impuesto generado si el total del salario se pagara en México:

Ingreso	Retención vía nómina
	México
100%	100%
70,000.00	70,000.00
Tabla art. 113	
Ingreso gravable	70,000.00
Límite inferior	32,736.84
Excedente límite inferior	37,263.16
Tasa	30%
Impuesto Marginal	11,178.95
Cuota Fija	6,141.95
ISR Mensual	17,320.90

Como podemos apreciar 17 320.90 pesos es muy superior a los 13,641.80 pesos determinando las retenciones y los pagos de manera aislada. Entonces ¿cuál es el procedimiento correcto para la determinación del impuesto? Primeramente se debe realizar un cálculo conjunto considerando ambos ingresos (México – EUA) y después se debe determinar el impuesto correspondiente a cada ingreso. Ejemplo

Ingresos	Retención vía nómina
Ingreso pagado en México (50%)	35,000.00
Ingreso pagado en EUA (50%)	35,000.00
Total	70,000.00
Tabla art. 113	
Ingreso gravable	70,000.00
Límite inferior	32,736.84
Excelente límite inferior	37,263.16
Tasa	30%
Impuesto Marginal	11,178.95
Cuota Fija	6,141.95
ISR Mensual	17,320.90
Tasa Efectiva	25%
% pagado en Mex (50%)	8,660.45
% pagado en EUA (50%)	8,660.45
Retención Nómina	8,660.45
Pago Provisional	8,660.45
ISR Total Mensual	17,320.90

Para determinar el impuesto que le corresponde a cada ingreso, tenemos dos caminos; el primero es determinar el impuesto conjunto de los ingresos y después multiplicar el impuesto por el porcentaje de ingresos pagados en cada país; y el segundo es determinar la tasa efectiva del impuesto y multiplicarlo por los ingresos pagados en cada país (desde mi punto de vista esta es el procedimiento más correcto).

Ejemplo:

Ingreso	Retención vía nómina
Ingreso mensual (100%)	140,000.00
Ingreso pagado en México (30%)	42,000.00
Ingreso pagado en EUA (70%)	98,000.00
Total	140,000.00
Tabla art. 113	
Ingreso gravable	140,000.00
Límite inferior	32,736.84
Excedente límite inferior	107,263.16
Tasa	30%
Impuesto Marginal	32,178.95
Cuota Fija	6,141.95
ISR Mensual	38,320.90
Tasa Efectiva	27%

Determinación por porcentajes:

ISR Mensual	38,320.90
% pagado en Mex (30%)	11,496.27
% pagado en EUA (70%)	26,824.63
Retención Nómina	11,496.27
Pago Provisional	26,824.63
ISR Total Mensual	38,320.90

Determinación por tasa efectiva:

ISR Mensual	38,320.90
Tasa Efectiva	27%
Ingreso pagado en México (30%)	42,000.00
Ingreso pagado en EUA (70%)	98,000.00
Total	140,000.00
Ingreso pagado en México (30%)	42,000.00
Tasa Efectiva	27%
Impuesto correspondiente	11,496.27
Ingreso pagado en EUA (70%)	98,000.00
Tasa Efectiva	27%
	26,824.63
Retención Nómina	11,496.27
Pago Provisional	26,824.63
ISR Total Mensual	38,320.90

Como podemos apreciar el impuesto en ambos casos es el mismo. Considero que prorratear el impuesto con el método de la tasa efectiva es un método más exacto, puesto que en muchas ocasiones no se cuenta con el dato exacto de los porcentajes pagados en uno u otro país.

No obstante lo antes mencionado, si nos enfocamos a una situación real, es muy complicado que las retenciones sobre nómina y los pagos provisionales sean determinados de manera conjunta, puesto que la información es manejada por áreas diferentes y en muchos casos en distintos países. Por lo general el área de Recursos Humanos determina las retenciones de la nómina de los trabajadores sin preocuparse si estos tienen o no la obligación de realizar pagos provisionales.

Debido a que la información del salario pagado en el extranjero es manejada desde los Estados Unidos es complicado coordinar el cálculo del impuesto sobre la renta mensual mediante los procedimientos antes descritos. Por ello es que el siguiente método puede ser empleado para el cálculo de los pagos provisionales, para fines prácticos y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Primero considerando que los expatriados en su mayoría ocupan puestos privilegiados en las empresas, podemos considerar que sus ingresos son considerablemente altos.
- El salario que se paga en la nómina mexicana debe estar sujeto al pago de impuestos en el nivel más alto de la tabla del artículo 113 LISR.

Si se cumplen las condiciones arriba descritas, para determinar el pago provisional mensual solamente será necesario multiplicar el ingreso proveniente de los Estados Unidos por la tasa de impuestos más alta en México (30%) tal como se aprecia en el siguiente ejemplo:

Procedimiento Normal		al 30%	
Ingreso	Retención vía nómina	Ingreso	Retención vía nómina
Ingreso mensual (100%)	140,000.00	Ingreso mensual (100%)	140,000.00
Ingreso pagado en México (30%)	42,000.00	Ingreso pagado en México (30%)	42,000.00
Ingreso pagado en EUA (70%)	98,000.00	Ingreso pagado en EUA (70%)	
Total	140,000.00	Total	42,000.00
Tabla art. 113		Tabla art. 113	
Ingreso gravable	140,000.00	Ingreso gravable	42,000.00
Límite inferior	32,736.84	Límite inferior	32,736.84
Excedente límite inferior	107,263.16	Excedente límite inferior	9,263.16
Tasa	30%	Tasa	30%
Impuesto Marginal	32,178.95	Impuesto Marginal	2,778.95
Cuota Fija	6,141.95	Cuota Fija	6,141.95
ISR Mensual	38,320.90	ISR Mensual	8,920.90
Tasa Efectiva	27%		
		Ingreso pagado en EUA (70%)	98,000.00
% pagado en Mex (30%)	11,496.27	Tasa	30%
% pagado en EUA (70%)	26,824.63	Impuesto	29,400.00
Retención Nómina	11,496.27	Retención Nómina	8,920.90
Pago Provisional	26,824.63	Pago Provisional	29,400.00
ISR Total Mensual	38,320.90	ISR Total Mensual	38,320.90
	-		

AL multiplicar los ingresos provenientes del extranjero por la tasa del 30%, estamos considerando que en el cálculo de las retenciones de nómina, ya se consideraron los límites, subsidio y cuotas correspondientes, por lo que todo el ingreso adicional estaría gravado a la tasa más alta de impuesto

Como podemos apreciar este método ofrece una seguridad matemática de que si no varían las condiciones anteriormente descritas, el impuesto mensual (retenciones y pagos provisionales) se estarán enterando de manera correcta.

En el último de los esquemas de pago, donde todo el ingreso es pagado al 100% desde el extranjero solamente sería necesario calcular el pago provisional correspondiente, considerando el total de los ingresos pagados desde EUA (ya convertidos a pesos mexicanos) aplicándole a los mismos la tabla de artículo 113. Este cálculo puede ser realizado por el trabajador (expatriado) desde su cuenta bancaria personal o por la compañía Mexicana que asiste al trabajador.

Con este último caso se cubren todas las distintas formas del pago de impuesto que se generan en México. Ahora es oportuno preguntarse ¿Qué pasa del lado de los Estados Unidos? Para contestar esta pregunta de igual manera se deberá analizar cada uno de los distintos esquemas de pago que pueden tener los expatriados.

Salario 100% en México. De acuerdo a la legislación americana y tal como se planteó en el capítulo 3 de esta estudio. Los patrones americanos tienen la obligación de retener impuestos sobre los ingresos que sus trabajadores tengan con fuente de riqueza en el extranjero (trabajo realizado en México). Recordemos que de que muchas veces a pesar que los trabajadores estén al 100% en nómina mexicana, no rompen su lazo laboral con la compañía americana. En la mayoría de los casos se les mantiene en la nómina de aquel país reportando salarios reducidos con la finalidad de mantener el pago de las cuotas de seguridad social y Medicare y no perder estos beneficios. Entonces el patrón efectivamente tiene una relación laboral directa con el trabajador que se encuentra recibiendo su salario en la nómina de México, por tal motivo estaría obligado a retener impuesto por estos ingresos.

No obstante lo anterior la misma legislación americana estipula que el patrón deberá retener impuestos por los ingreso con fuente de riqueza extranjera a menos que estos salarios puedan ser considerados como exentos para la legislación americana (foreign earned income exclusión) o bien, están sujetos al pago de impuestos bajo la legislación local (es decir estén gravados en México). En consecuencia a pesar de estar obligado a retener impuesto el patrón americano puede dejar de retener los impuestos que su trabajador percibe en México, la razón principal de esta postura es que los ingresos están pagando impuestos ya que se encuentran en la nómina mexicana cumpliendo con el entero de impuestos mensuales. Bajo esta premisa podemos excluir la retención de impuestos en Estados Unidos cuando un expatriado este incluido en la nómina Mexicana. Esta aseveración abarca a los individuos que tienen el 100% de su nómina en México o bien parte de ella en el esquema de Split salarial.

El verdadero problema que se presenta es que es cuando existen ingresos pagados desde los Estados Unidos, independientemente que tengan fuente de riqueza mexicana o no. Al estar siendo pagados los ingresos desde los Estados Unidos se presume que el trabajador se encuentra activo dentro de la nómina de ese país, esto representa que el individuo en cuestión se encuentra pagando impuestos vía retenciones que le realiza el patrón sobre este salario. Por otro parte como mencioné anteriormente, en México los ingresos que se están pagando desde los Estados Unidos son objeto del cálculo de pagos provisionales mensuales. Dado lo anterior podemos concluir que los ingresos pagados desde los Estados Unidos se encuentran bajo una doble tributación (pagando impuestos en ambos países).

A primera vista parecería que esta doble tributación no es posible de evitar, debido a que al permanecer activo en la nómina de los Estados Unidos el expatriado debe pagar impuestos como cualquier otro empleado. No obstante, el patrón no se encuentra obligado a realizar las retenciones por estos ingresos, ya que la fuente de riqueza se está en México. Recordemos que el expatriado se encuentra en México y que solamente es pagado por la totalidad o una parte de su salario desde el extranjero, por lo que la fuente de riqueza de esos ingresos es netamente mexicana y como mencioné anteriormente el patrón

en Estados Unidos no deberá retener impuesto sobre los ingresos con fuente de riqueza en el extranjero, cuando estos ingresos se encuentren pagando impuestos bajo la legislación local (en México). En consecuencia los patrones en Estados Unidos no deberán realizar las retenciones de impuestos, siempre y cuando el trabajador efectúe los pagos provisionales mensuales en México.

A pesar de lo antes dicho, en la práctica la situación no se presenta de esta manera. Generalmente a los trabajadores se les retiene impuestos en los Estados Unidos para que los expatriados continúen tributando en su país de origen y no pierdan los beneficios que el pago de impuestos otorga (seguridad social, deducciones de impuestos, etc.). Esto genera que se realicen pagos de impuesto en los dos países sin importar que provengan del mismo ingreso.

Como se puede apreciar los expatriados en México tienen la obligación del pago de impuestos mensuales ya sea vía retenciones de impuestos o vía pagos provisionales y en muchos casos el cumplimiento de la tributación mensual genera que se incurra en una doble tributación. La mejor forma de recuperar estos impuestos pagados doblemente es mediante el acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero, el cual sólo aplica en la declaración anual.

Obligación de presentar la declaración anual.

Tal como mencioné anteriormente los expatriados provenientes de los Estados Unidos cumple con los requisitos para ser considerados residentes fiscales en México, sin embargo no pierden su residencia fiscal en su país de origen, lo que genera que sean considerados residentes fiscales tanto en México como en los Estados Unidos y por ende estén obligados al pago de impuestos y a la presentación de declaraciones anuales de impuestos en ambos países.

Tal como mencioné en el capítulo segundo de este estudio los expatriados estarían básicamente obligados a la presentación de la declaración anual en México en los siguientes supuestos:

- Ingresos superiores a 400,000 pesos en el año.
- Obtención de otro tipo de ingresos distintos a salarios.
- Obtención de ingresos provenientes del extranjero.

Par a poder identificar cuando los expatriado caen dentro de los supuestos arriba mencionados, se debe analizar la forma en la que reciben su salario.

Nómina Mexicana. (100% de su salario en México). En este caso es necesario tener presente que dado que los expatriados ocupan puestos muy altos en las empresas, los cuales tienen como remuneración una substancial cantidad de dinero, básicamente tendrían la obligación de presentar su declaración anual por superar los 400,000 pesos de ingreso en el año. Sin embargo, también se debe tener en cuenta que los empleados pueden percibir otros ingresos en los Estados Unidos, situación por lo cual también deberían presentar declaración sin importar que superen o no el monto máximo de salarios.

Salario dividido. (Un porcentaje de su salario en México y el otro en EUA) o Salario en el extranjero. (100% de su salario en EUA). Para estos dos casos la obligación de presentar la declaración anual en México se daría principalmente por tener ingresos con provenientes del extranjero (ya sean por salarios u otros ingresos).

De lo anterior concluyo que, sin importar el esquema de pago, los expatriados están obligados a presentar declaración anual en México. ¿Qué pasa con la declaración anual en los Estados Unidos? Si volvemos al capítulo 3, la obligación de las personas físicas (nacionales americanos o residentes extranjeros) para presentar su declaración anual está en función a su ingreso y a su estatus para declarar. El monto más bajo para que una persona física soltera tenga la obligación de presentar declaración anual es 128,250 pesos en el año. A continuación se muestra un cuadro comparativo entre los diversos supuestos bajo los cuales se presentan las declaraciones anuales en México y en los Estados Unidos.

Ingresos	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
100% Nómina Mexicana, y el contribuyente no tiene otros ingresos (sin importar el monto)				
Mayores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	No	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	No	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	No	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	No	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	No	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	No	SI
Mayores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	No	SI
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	No	SI
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	No	SI
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	No	SI
Mayores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	No	SI

Para efectos de la tabla antes presentada, se considera que los ingresos mostrados del segundo renglón en adelante, son mayores del monto mostrado en la columna “cantidad” pero menores a 400,000, ya que todo ingreso mayor a este límite genera la obligación de declaración anual, tal como se muestra en el primer renglón de la tabla.

Ingresos 100% Nómina Mexicana, y el contribuyente si tiene otros ingresos (sin importar el monto)	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Mayores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	SI	SI
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	SI	SI
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	SI	SI
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	SI	SI

En este supuesto el expatriado está obligado a presentar la declaración anual en todos los casos sin importar de sus ingresos por salarios, a que percibe “otros ingresos”.

Ingresos 100% Nómina Mexicana, sin tener otros ingresos	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Menores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	No	SI
Menores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	No	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	No	No
Menores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	No	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	No	No
Menores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	No	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	No	No
Menores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	No	No
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	No	No
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	No	No
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	No	No
Menores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	No	No

No existiría una obligación de presentar declaración en ningún país por el monto de los ingresos. Sin embargo, el contribuyente puede optar por presentarla de manera voluntaria para recibir los beneficios de las exenciones de impuestos, así como de las deducciones que la ley autoriza con miras a recibir un reembolso de impuestos.

Ingresos 100% Nómina Mexicana, teniendo otros ingresos y/o ingresos del extranjero	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Menores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	Si	SI
Menores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	Si	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	Si	No
Menores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	Si	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	Si	No
Menores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	Si	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	Si	No
Menores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	Si	No
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	Si	No
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	Si	No
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	Si	No
Menores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	Si	No

En los Estados Unidos no hay obligación de presentar declaración anual por el ingreso por salarios, sin embargo esto no exime que el contribuyente de tener la obligación de presentar declaración anual por los demás ingresos que perciba.

Ingresos Split salarial, y el contribuyente no tiene otros ingresos (sin importar el monto)	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Mayores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	SI	SI
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	SI	SI
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	SI	SI
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	SI	SI

La obligación recae no tanto en el monto de los ingresos por salarios que se perciba en México, si no en la obtención de ingreso proveniente del extranjero.

Ingresos Split salarial, y el contribuyente si tiene otros ingresos (sin importar el monto)	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Mayores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	SI	SI
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	SI	SI
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	SI	SI
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	SI	SI

La obligación recae no tanto en el monto de los ingresos por salarios que se perciba en México, si no en la obtención de ingreso proveniente del extranjero y el tener otros ingresos adicionales al salario (pueden ser provenientes de México o del extranjero)

Ingresos Split salarial, Tenga o no otros ingresos	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Menores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	SI	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	SI	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	SI	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	SI	No
Menores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	SI	No
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	SI	No
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	SI	No
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	SI	No

Aunque no tenga obligación de presentar declaración anual en los Estados Unidos, el contribuyente puede optar por presentarla de manera voluntaria para recibir los beneficios de las exenciones de impuestos, así como de las deducciones que la ley autoriza con miras a recibir un reembolso de impuestos.

Ingresos 100% Nómina EUA, y el contribuyente no tiene otros ingresos (sin importar el monto)	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Mayores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	SI	SI
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	SI	SI
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	SI	SI
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	SI	SI

La obligación recae no tanto en el monto de los ingresos por salarios que se perciba en México, si no en la obtención de ingreso proveniente del extranjero.

Ingresos 100% Nómina EUA, y el contribuyente si tiene otros ingresos (sin importar el monto)	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Mayores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	SI	SI
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	SI	SI
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	SI	SI
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	SI	SI
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	SI	SI
Mayores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	SI	SI

La obligación recae no tanto en el monto de los ingresos por salarios que se perciba en México, si no en la obtención de ingreso proveniente del extranjero y el tener otros ingresos adicionales al salario (pueden ser provenientes de México o del extranjero)

Ingresos 100% Nómina EUA, Tenga o no otros ingresos	Cantidad		Declaración anual	
	USD	MXP	México	EUA
Menores a, en cualquier estatus:	29,629.63	400,000.00	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente es soltero	9,500	128,250	SI	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	10,950	147,977	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente es Cabeza de familia	12,200	164,870	SI	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	13,650	184,465	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente es Viudo	15,300	206,763	SI	No
y adicionalmente es mayor a 65 años	16,450	222,304	SI	No
Menores a, cuando el contribuyentes es Casado	19,000	256,764	SI	No
y/o adicionalmente no vive con su esposa al final del año	3,700	50,001	SI	No
y/o Una de las personas de la pareja es mayor a 65 años	20,150	272,305	SI	No
y/o Ambas personas son mayores a 65 años	21,300	287,846	SI	No
Menores a, cuando el contribuyente Casado hace declaraciones separadas	3,700	50,001	SI	No

Aunque no tenga obligación de presentar declaración anual en los Estados Unidos, el contribuyente puede optar por presentarla de manera voluntaria para recibir los beneficios de las exenciones de impuestos, así como de las deducciones que la ley autoriza con miras a recibir un reembolso de impuestos.

Tal como se muestra en las tablas anteriores los expatriados siempre estarán obligados a presentar su declaración anual en uno o en otro país y en muchos casos en ambos. Dada las características generales de los expatriados las condiciones más frecuentes que encontraremos son las mostradas en los cuadros:

- 100% Nómina Mexicana, y el contribuyente si tiene otros ingresos (sin importar el monto),
- Split salarial, y el contribuyente si tiene otros ingresos (sin importar el monto), y
- 100% Nómina EUA, y el contribuyente si tiene otros ingresos (sin importar el monto)

Las tablas antes mostradas son las que más se acercan a la realidad, debido que contemplan que los expatriados tiene remuneraciones salariales importantes, consideran que existen además otros ingresos adicionales que se pueden obtener tanto en México como en los Estados Unidos y porque contemplan la obtención de ingresos provenientes del extranjero.

En este punto del análisis puedo concluir que los expatriados provenientes de los Estados Unidos, al aceptar una asignación internacional en México, por lo general adquieren la obligación de presentar la declaración anual de impuestos en el país, no obstante nunca pierden la obligación de presentar su declaración anual en los Estados Unidos (y aunque la perdieran es muy probable que para no perder los beneficios que la ley les otorga de aplicar deducciones y exenciones de impuestos, continúen presentando su declaración año con año sin estar obligado). Esto genera que durante el periodo de asignación los expatriados estén obligados a la presentación de dos declaraciones anuales, ambos como residente fiscal, una en México y la otra en los Estados Unidos.

Se puede decir entonces que los expatriados son considerados residentes fiscales en ambos países. En México debido al establecimiento de la casa habitación (y los demás punto antes mencionados) mientras que en los Estados Unidos se consideran como tal dada su nacionalidad (y a los demás factores). Cabe mencionar que el tema de una posible doble residencia fiscal, no está identificada ni tratada de manera debida, ya que por una parte en la legislación mexicana se establece cuando una persona es residente fiscal en el país, sin embargo no establece cuando se pierde la nacionalidad o qué pasa con las personas que califican en dos países para ser residentes. Por otro lado el tratado internacional tampoco establece bases sobre lo que debe de hacer una persona que cumple con las características para ser considera resientes fiscales en los dos Estados contratantes, solo se limita a establecer las reglas para determinar si una personas es residente de uno u otro estado contratante, sin incluir que se puede caer en una situación de doble residencia.

La interpretación de los criterios que aparecen en el tratado internacional puede ayudarnos para determinar solamente una residencia, y que si una persona cumple con elementos suficientes para ser considerado residentes en dos estados contratantes, siempre habrá un criterio de desempate aplicable. El aplicar este criterio no sería conveniente para los americanos pues perder su residencia fiscal en su país de origen, implicaría perder todos los beneficios que la ley les otorga. Entonces es ineludible la presentación de la declaración anual en ambos países.

Si ya se concretó que la declaración anual en ambos países se tiene que presentar, debemos especificar sobre qué bases se estará preparando cada declaración.

México

De acuerdo al artículo 1 de la LISR, las personas físicas residentes en México deberán pagar impuestos por todo los ingresos que reciban sin importar el lugar de donde provengan (de fuente de riqueza mundial). Entonces la declaración anual deberá contener los ingresos del empleado que sean pagados en México y los que son pagados desde los Estados Unidos.

Los ingresos que se deben reportar en la declaración anual Mexicana son los siguientes:

- Ingresos por salarios (con fuente de riqueza mundial)
- Ingresos por honorario o por una actividad profesional independiente. (con fuente de riqueza mundial)
- Ingresos por arrendamiento (con fuente de riqueza mundial)
- Ingresos por enajenación de activos (con fuente de riqueza mundial)
- Ingresos por dividendos (con fuente de riqueza mundial)
- Ingresos por intereses (con fuente de riqueza mundial)
- Cualquier otro ingreso que se perciba durante el año.

En el caso de los ingresos adicionales a salarios que se percibieron en los Estados Unidos que no están considerados para la realización de pagos provisionales en México, también deberán reportarse en la declaración anual. Para determinar el impuesto anual, los contribuyentes deberán acumular los ingresos después de la aplicación de las deducciones autorizadas para cada capítulo. Al resultado se le podrán restar adicionalmente las deducciones personales⁸ de los contribuyentes. La cantidad que resulte será

⁸Las deducciones personas de acuerdo al artículo 176 de LIS son:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios, honorarios a enfermeras, estudios y análisis clínicos
- Gastos funerarios
- Primas por seguros de gastos médicos
- Intereses reales por créditos hipotecarios. Cuando se trate de un inmueble ubicado en territorio Mexicano.
- Donativos no onerosos ni remunerativos.
- Aportaciones complementarias de retiro.
- Transportación escolar. Deducible siempre y cuando sea obligatoria.
- Colegiaturas, sin incluir los pagos por inscripción o reinscripción.

la base gravable para efectos del impuesto sobre la renta, a la cual habrá que aplicársele la tabla para el cálculo del impuesto anual establecida en el art. 177 LISR.

Al impuesto anual se le podrá acreditar el Impuesto sobre la renta pagado durante el año (vía retención o pagos provisionales). Así mismo, se podrá acreditar el impuesto pagado en el extranjero. Después de aplicar los acreditamientos tendremos el resultado el cual puede ser una cantidad a pagar o un saldo a favor.

Estados Unidos

De acuerdo a la legislación americana, los nacionales americanos y los residentes extranjeros que se encuentren trabajando en el exterior, tendrá la obligación de presentar la declaración anual en aquel país como si nunca hubieran salido del mismo. Para esto deben reportar los ingresos que perciban con fuente de riqueza mundial por los siguientes conceptos:

- Ingresos por salarios y propinas.
- Ingresos provenientes de un negocio personal.
- Ingresos por arrendamiento
- Ingresos por enajenación de activos
- Ingresos por dividendos
- Ingresos por intereses
- Cualquier otro ingreso que se perciba durante el año.

Para el cálculo de impuesto anual se debe sumar todos los ingresos obtenidos en el año (incluyendo los de fuente de riqueza extranjera), obteniendo el total de ingresos acumulables a los cuales se le disminuirán las deducciones que el contribuyente tenga derecho; primeramente se restaran las deducciones correspondientes al tipo de ingreso obtenido y después se tomaran en cuenta las deducciones personales (pueden ser las deducciones por gastos o la deducción autorizada).

Después de aplicar las deducciones a los ingresos, se podrán aplicar las exclusiones de impuestos que el contribuyente tenga derecho a disminuir del total de sus salarios (3,700 USD en función de las exenciones que se le otorguen al contribuyente).

El resultado de los ingresos menos las deducciones y exenciones es el ingreso gravable para efectos de impuestos. Para el cálculo del impuesto anual el IRS emite unas tablas en las que se muestra el impuesto que le corresponde pagar al contribuyente de acuerdo al nivel de ingresos y a su estatus para declarar

Cuadro comparativo declaración anual México vs Estados Unidos.

Concepto	México	Estados Unidos
Tasa máxima de impuestos sobre las ganancias o renta	30%	35%
Fecha de presentación	30 de Abril	15 de Abril
Prorroga en la presentación	No	Si. 2 o 6 meses
Ingresos con fuente de riqueza mundial	Si	Si
Deducciones autorizadas para cada ingreso	Si	Si
Deducción Estándar	Solo en arrendamiento	Sí, todos los ingresos
Deducciones Personales	Si	Si
Exenciones de impuestos	Si, Aguinaldo, Prima Vacacional, PTU	Si, 3,700, USD por cada dependientes económico y por el mismo contribuyente.
Exclusión de ingresos	No	Si, el ingreso obtenido del extranjero
Acreditamiento de impuestos pagados durante el año.	Si	Si
Acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero	Si	Si
Declaración de impuestos conjunta	Si solo en algunos casos. No en el caso de salarios	Si, Con su cónyuge o pareja

De este cuadro podemos mencionar lo siguiente:

- Por el nivel de ingresos lo más seguro es que los expatriado estén sujetos al pago de impuestos a la tasa del 30%. Sin embargo para el caso de los Estados Unidos no es necesariamente el mismo caso. Hay que recordar que en ese país también se tiene un tabla progresiva de impuestos la cual va del 10% al 35% sin embargo lo rangos que marca la ley son mucho más grandes que los de la legislación mexicana, por lo que un ingreso que pague la tasa máxima de impuestos en México no necesariamente pagara la tasa máxima en EUA. El monto mínimo de ingreso anual sujeto al 35% en los EUA 379,150 USD (5,118,525 pesos). 400,000 pesos estarían siendo gravados a una tasa aproximada de 14%.
- La declaración anual americana tiene con fecha límite el 15 de abril del año siguiente a aquel por el que se declara. De cumplirse este plazo no habría ningún problema en tener a información necesaria para la preparación de declaración Mexicana. Sin embargo si el contribuyente aplica una extensión de plazo en su declaración de los Estados Unidos no sería posible tener una toda la información para preparar la declaración anual Mexicana por lo que para poder cumplir con el plazo establecido del 30 de abril sería necesario presentar una declaración incluyendo solamente la información disponible al momento (salario) y presentar un declaración complementaria cuando se tenga toda la información disponible.

- Con miras a reportar los ingresos con fuente de riqueza mundial en ambos países, dado que el trabajador se encuentra en México y aquí se estaría emitiendo la constancia de sueldos y salarios, Estados Unidos deberá ser el primero en preparar su declaración anual, ya que el formato 37 sirve para comprobar el pago de impuestos en México, así mismo también muestra los impuestos retenidos en el año por estos ingresos. Después del presentar la declaración anual de aquel país (reportado los ingresos con fuente de riqueza mundial) será el turno de México, para preparar su declaración tomando como base la declaración anual americana (para efecto de reportar los otros ingresos y el acreditamiento de impuestos) y el formato 37 para reportar los salarios pagados en el país.
- Para el acreditamiento de impuestos será necesario tomar en consideración las deducciones, exenciones y exclusiones de ingresos, que se puedan emplear en cada país por el contribuyente.
- Se necesita un documento legal, que ampare los impuestos pagados en ambos países. Cada país podrá basarse en la declaración anual de su contraparte para determinar los impuestos pagados en el extranjero, así como, en las constancias de salarios (W2 o formato 37) o en constancias emitidas por bancos o instituciones financieras.
- En México no existen las declaraciones conjuntas (salvo en los casos de copropiedad), mientras que en los Estados Unidos si existen. En el caso que un contribuyente declare de manera conjunta en los Estados Unidos, para efectos de reportar su ingreso en México será necesario separar sus ingresos de los de su cónyuge, dividiendo o identificando que ingreso le corresponde a cada quien.

Como podemos apreciar ambas declaraciones anuales se encuentran estrechamente relacionadas una con la otra. Ya que ambas pueden servirle de base a la otra con objeto de reportar ingresos o acreditar impuestos. Pero para un correcto manejo de ambas declaraciones se debe conocer cómo opera la contraparte, para con la información de ambas se pueda tributar de la manera más “correcta” en ambos países.

Acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero.

El último tema que es necesario de analizar en las obligaciones de los expatriados en México, es el acreditamiento de los impuestos pagados en el extranjero. Para esto es necesario remontarse al artículo 6 LISR que en su párrafo 10 que:

“... En el caso de las personas físicas, el monto del impuesto acreditable a que se refiere el primer párrafo de este artículo, no excederá de la cantidad que resulte de aplicar lo previsto en el Capítulo XI del Título IV de esta Ley a los ingresos percibidos en el ejercicio de fuente de riqueza ubicada en el extranjero, una vez efectuadas las deducciones autorizadas para dichos ingresos de conformidad con el capítulo que corresponda del Título IV antes citado. Para estos efectos, las deducciones que no sean atribuibles exclusivamente a los ingresos de fuente de

riqueza ubicada en el extranjero deberán ser consideradas en la proporción antes mencionada...”

De la lectura de este párrafo concluimos que el impuesto pagado en el extranjero que podrá acreditarse no excederá del impuesto anual que los ingresos con fuente de riqueza en el extranjero hubieran generado de haberse percibido en el país. Ejemplo:

Ingresos con fuente de riqueza en el ext.	37,037.03	USD
Impuesto pagado en el extranjero	5,555.55	USD
Tipo de cambio	13.50	
Ingresos en pesos	499,999.91	MXP
Impuesto pagado en EUA en pesos	74,999.99	MXP
Impuesto sobre la Renta en México	105,850.78	MXP
Monto máximo del acreditamiento	74,999.99	MXP

En el caso mostrado en el cuadro anterior el impuesto sobre la renta que los ingresos con fuente de riqueza pagados en el extranjero generado, son superiores al impuesto que estos ingresos pagaron en el país donde se generaron. Por tal motivo todo el impuesto pagado en el extranjero se pudo acreditar en su totalidad en la declaración anual. Por otra parte si el impuesto pagado en el extranjero fuera mayor al impuesto que esos ingresos generarían en México el acreditamiento sería hasta por la cantidad de los impuestos generados en México, tal como se muestra a continuación:

Ingresos con fuente de riqueza en el ext.	37,037.03	USD
Impuesto pagado en el extranjero	11,851.85	USD
Tipo de cambio	13.50	
Ingresos en pesos	499,999.91	MXP
Impuesto pagado en EUA en pesos	159,999.97	MXP
Impuesto sobre la Renta en México	105,850.78	MXP
Monto máximo del acreditamiento	105,850.78	MXP

El objetivo de no poder acreditar un impuesto mayor al que los ingresos pagados en el extranjero hubieran generado en México, es que la autoridad no tenga que reembolsar algún tipo de saldo a favor derivado de un acreditamiento por impuestos pagados en el extranjero donde la tasa de impuestos es más alta. Al delimitar el acreditamiento hasta el monto máximo generado en México también asegura que no se genere una doble tributación.

Como mencioné en el capítulo 3 de este estudio, también en Estados Unidos existe el acreditamiento de impuestos, situación que hace interesante el tratamiento de los expatriados, ya que si un empleado

tiene ingresos con fuente de riqueza en ambos países cada país debe o puede acreditarse los impuestos pagados en el otro país. Afortunadamente ambos métodos comparten un proceso similar en su cálculo, ambos parten de los ingresos pagados en el extranjero y lo limitan hasta el impuesto que los ingresos hubieran genera en ese país de haber sido generados en el mismo.

En adición a lo anteriormente expresado, es preciso tener presente que para poder acreditar los impuestos se debe tener un documento que avale el pago de impuestos en el extranjero. La declaración anual presentada en cada país es el documento por excelencia para aplicar el acreditamiento de impuestos, puesto que en su contenido se integra la información de todos los impuestos e ingresos que los individuos tienen. Pero si se necesita de una declaración anual para el acreditamiento de impuestos ¿qué pasaría en el caso de México y Estados Unidos cuando las fechas límites para la presentación tienen una diferencia de 15 días? ¿Cómo se debe proceder en estos casos?

Lo primero que debemos tener en mente si hablamos de expatriados, es que estamos hablando de personas que trabajan en México y como lo comenté anteriormente, pagan sus impuestos de manera mensual, por lo cual existen comprobantes del pago de impuestos por salarios mensuales (forma 37 o pagos provisionales). Ahora bien, bajo el entendido de que el expatriado va presentar la declaración en los Estados Unidos, este tiene la obligación de reportar sus ingresos con fuente de riqueza mundial, que para en este caso se trata del salario percibido por el trabajo prestado en México (independiente de donde se pague). Entonces tenemos que en la declaración anual se deberá incluir el salario con fuente de riqueza en México y para evitar la doble tributación se deberá acreditar los impuestos pagados.

Cabe mencionar que en dado que el trabajo es prestado en México en la declaración anual mexicana no se puede tomar ningún tipo de acreditamiento por impuesto pagados en US dado que la fuente de riqueza es Mexicana, no así en los Estados Unidos que sin importar si el trabajador se encuentra en un Split salarial o no tiene el derecho de acreditarse todo el impuesto pagado en México (la fuente de riqueza es mexicana o extranjera), así como acreditarse el impuesto pagado en ese mismo país de manera mensual (retenciones mensuales), lo que seguramente derivara en un saldo a favor que se podrá recuperar al presentar la declaración anual.

Por lo anterior podemos decir que el primer país en el que se debe calcular el impuesto anual y presentar la declaración es Estados Unidos, pues ellos podrán aplicar el acreditamiento por ingresos con fuente de riqueza en el extranjero o en este caso México.

Una vez concluida la declaración anual en los Estados Unidos, en México se podrá proceder a calcular el impuesto anual y presentar la declaración usando como base la información de los salarios pagados en México y la declaración presentada en los Estados Unidos, esto para poder reportar los ingresos con fuente de riqueza americana y poder acreditarse los impuestos pagados por los mismos.

Para una mejor comprensión de estas situaciones, a continuación se muestra un ejemplo del cálculo de las declaraciones anuales de ambos países.

Datos del empleado			
Nombre:	Yair Guzmán	Estado Civil:	Soltero
País de asignación:	México	Edad:	34
País de origen:	Estados Unidos	Dependientes	No
Esquema de pago:	Split salarial		

Detalle de Ingresos		
Salario	USD	MXN
México	50,000.00	675,000.00
EUA	38,000.00	513,000.00
Total	88,000.00	1,188,000.00
Formato 37 (México)	USD	MXN
Ingresos totales	50,000.00	675,000.00
Ingresos exentos	199.47	2,692.80
Ingresos netos	49,800.53	672,307.20
ISR retenido	11,669.85	157,542.97
Pagos Provisionales	11,400.00	153,900.00
W2 (Estados Unidos)	USD	MXN
Ingresos por salarios	38,000.00	513,000.00
Impuesto retenido EUA	4,379.00	59,116.50
Otros Ingresos (Estados Unidos)	USD	MXN
Dividendos	14,000.00	189,000.00
Impuesto retenido EUA	1,679.00	22,666.50
Intereses	6,700.00	90,450.00
Impuesto retenido EUA	678.00	9,153.00
Ganancias de capital	3,000.00	40,500.00
Impuesto retenido EUA	303.00	4,090.50

Primeramente, Yair tendrá que presentar la declaración anual de los Estados Unidos, teniendo en cuenta que el expatriado se encuentra en México y tiene un formato 37.

Declaración anual Americana (formato 1040)				
Ingresos (Income)		USD		MXP
(+)	Salarios, Sueldos, Propinas		88,000.00	1,188,000.00
	Intereses gravables	6,700.00		90,450.00
	Intereses exentos	-	6,700.00	-
(+)	Dividendos gravables	14,000.00		189,000.00
	Dividendos exentos	-	14,000.00	-
(+)	Reembolsos de impuestos		-	-
(+)	Ingresos por negocios		-	-
(+)	Ganancias de Capital		3,000.00	40,500.00
(+)	Arrendamiento		-	-
(+)	Otros Ingresos		-	-
Ingresos Totales (Gross Income)			111,700.00	1,507,950.00
(-)	Deducciones (Gastos o estándar)		-	-
(=)	Ingreso neto		111,700.00	1,507,950.00
(-)	Exenciones (3,700 X Num. Exen)		3,700.00	49,950.00
(=)	Ingreso gravable		108,000.00	1,458,000.00
Impuesto anual conforme a tablas			23,857.00	322,069.50
Tasa Efectiva de impuesto			22.09%	22.09%
(-)	Impuesto pagado en el extranjero	11,669.85		157,542.97
(-)	Otros créditos	-	11,669.85	-
Impuesto anual			12,187.15	164,526.53
(-)	W.2 impuestos retenidos		4,379.00	59,116.50
(-)	Impuesto retenidos por dividendos		1,679.00	22,666.50
(-)	Impuesto retenidos por intereses		678.00	9,153.00
(-)	Impuesto retenidos por ganancias de capital		303.00	4,090.50
(-)	Otras retenciones de impuestos		-	-
Impuesto anual a pagar (favor)			5,148.15	69,500.03

Dado que el principal ingreso es el salario y este ya pagó impuestos de manera mensual, para los Estados Unidos ya existe un documento que ampara el pago de impuesto en el extranjero (W2). Como se muestra en el cálculo de la declaración anual ya se están aplicando el acreditamiento respectivo. A continuación se muestra como se determinó la cantidad acreditada.

Impuesto pagado en el extranjero	USD	%	MXP	%
(+) Ingresos por salarios con fuente en US	38,000.00	43%	513,000.00	43%
(+) Ingresos por salarios con fuente en México	50,000.00	57%	675,000.00	57%
(=) Total de ingresos	88,000.00	100%	1,188,000.00	100%
Impuesto anual conforme a tablas	23,857.00		322,069.50	
(x) Porcentaje ingresos mexicanos	57%		57%	
(=) Límite de acreditamiento (FTC)	13,555.11		182,994.03	
Impuesto pagado en México	11,669.85		157,542.97	
Impuesto a acreditar en 1040	11,669.85		182,994.03	

El impuesto que los ingresos mexicanos generan en los Estados Unidos es mucho mayor al impuesto que estos mismo pagaron en México, por tal motivo se puede acreditar la totalidad de los impuestos pagados en México.

Ya que tenemos el pago total de impuestos en Estados Unidos considerando todos los ingresos. Podemos proceder a calcular el impuesto anual en México.

DECLARACION ANUAL 2011		MXP
(+)	Ingreso por salarios	1,185,307.20
(+)	Ingreso por arrendamiento	-
(+)	Enajenación	-
(+)	Adquisición	-
(+)	Intereses	90,450.00
(+)	Dividendos	189,000.00
(+)	Otros Ingresos	40,500.00
(=)	Total Ingresos	1,505,257.20
(-)	Perdida	-
(=)	Total Ingresos Cap. I,III,IV,V,VI,VIII,IX	1,505,257.20
(+)	Utilidad Gravable Cap. II, Secc I y II	-
	Ingreso por Servicios profesionales	-
	Deducciones autorizadas	-
(=)	Base del impuesto	1,505,257.20
(-)	Deducciones personales	-
(=)	Ingreso acumulable	1,505,257.20
(-)	Límite inferior	392,841.97
(=)	Excedente al límite inferior	1,112,415.23
(x)	Tasa aplicable	30.00%
(=)	Impuesto Marginal	333,724.57
(+)	Cuota Fija	73,703.95
(=)	Impuesto anual	407,428.52
	Impuesto anual	407,428.52
	Tasa efectiva	27.07%
	Pagos Provisionales	153,900.00
	ISR Retenido Salarios	157,542.97
	ISR Retenido Honorarios	-
	ISR Retenido Dividendos	-
	ISR Retenido Intereses	-
	ISR Retenido Otros Ingresos	-
	Impuesto acreditable pagado en el ext.	65,791.17
(-)		377,234.14
(=)	Total a pagar	30,194.38

El saldo a pagar en la declaración anual mexicana se debe a que los ingresos provenientes del extranjero generan un impuesto mucho más grande en México que el acreditamiento que se puede tomar por estos mismos ingresos por impuestos pagados en el extranjero.

A continuación se muestra como se calculó el acreditamiento.

Determinación del impuesto acreditable pagado en el extranjero		
Ingresos	USD	MXN
Ingreso por Salarios y propinas.	-	-
Honorarios (Actividad empresarial)	-	-
Ingresos por arrendamiento	-	-
Ingresos por enajenación de activos	-	-
Ingresos por dividendos	14,000.00	189,000.00
Ingresos por intereses	6,700.00	90,450.00
Otro ingreso	3,000.00	40,500.00
Total Ingresos provenientes del extranjero	23,700.00	319,950.00
Deducciones personales		-
Ingreso Gravable		319,950.00
Tasa Efectiva declaración anual Mexicana		27.07%
Impuesto generado en México		86,600.98
Impuestos pagado en el extranjero		
Salarios		
Honorarios		
Dividendos	2,990.16	38,867.12
Intereses	1,431.06	18,598.78
Otros Ingresos	640.79	8,325.27
Total impuesto pagado en el extranjero	5,062.01	65,791.17
Total impuesto pagado en el extranjero		65,791.17
Impuesto generado en México		86,600.98
Impuesto acreditable pagado en el Extranjero		65,791.17

Como se aprecia el monto máximo de los impuestos pagados en el extranjero es mucho menor que le impuestos que estos mismos generan al ser gravados de acuerdo a la legislación mexicana. La principal razón del porque es menor el impuesto acreditable que el impuesto a pagar en México, es por la diferencia de tasas entre países., ya que mientras que en los Estados Unidos un ingreso puede estar gravado al 15% o 20% de impuesto el mismo ingreso en México seguramente estará gravado a la tasa máxima del 30%, por tal motivo el impuestos que tendrá que pagar en México, será mayor que el acreditamiento que se pueda tomar por ese ingreso. Para poder determinar el impuesto pagado en el extranjero tomando como base la declaración 1040 de EUA debemos prorratear el impuesto entre cada uno de los ingresos que lo generaron. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Determinación del impuesto acreditable para México				
Ingresos	USD	%	MXP	%
Salarios, Sueldos, Propinas	88,000.00	79%	1,188,000.00	79%
Intereses gravables	6,700.00	6%	90,450.00	6%
Dividendos gravables	14,000.00	13%	189,000.00	13%
Ganancias de Capital	3,000.00	3%	40,500.00	3%
TOTAL	111,700.00	100%	1,507,950.00	100%
Tasa Efectiva de impuestos 1040	22.09%		22.09%	
Impuesto proporcional por ingreso	USD	%	MXP	%
Salarios, Sueldos, Propinas	19,439.04	79%	262,426.99	79%
Intereses gravables	1,480.02	6%	19,980.24	6%
Dividendos gravables	3,092.57	13%	41,749.75	13%
Ganancias de Capital	662.69	3%	8,946.37	3%
TOTAL	24,674.32	100%	333,103.35	100%
Beneficios aplicados	USD	%	MXP	%
Total de deducciones	-			
Total de exenciones aplicadas	3,700.00	100%	49,950.00	100%
TOTAL	3,700.00	100%	49,950.00	100%
Tasa Efectiva de impuestos 1040	22.09%		22.09%	
Beneficio por ingreso	817.32		11,033.86	
Prorrateo de beneficios por ingreso	USD	%	MXP	%
Salarios, Sueldos, Propinas	643.89	79%	8,692.48	79%
Intereses gravables	48.96	6%	660.93	6%
Dividendos gravables	102.41	13%	1,382.54	13%
Ganancias de Capital	21.90	3%	295.71	3%
TOTAL	817.16	100%	11,031.66	100%

En este cuadro se muestra el impuesto proporcional que le corresponde a cada ingreso con base en la tasa efectiva del impuesto pagado en la declaración anual. Así mismo, se muestra la cantidad proporcional que las exenciones de impuesto reducen del impuesto para cada ingreso. A continuación se muestra como se integra el impuesto a cargo de la declaración 1040 y cuál es el impuesto proporcional para cada ingreso.

Determinación impuesto por ingreso	USD		MXP	
Salarios, Sueldos, Propinas	19,439.04		262,426.99	
Beneficios (Deducciones, exenciones)	(643.89)	18,795.15	(8,692.48)	253,734.51
Intereses gravables	1,480.02		19,980.24	
Beneficios (Deducciones, exenciones)	(48.96)	1,431.06	(660.93)	19,319.31
Dividendos gravables	3,092.57		41,749.75	
Beneficios (Deducciones, exenciones)	(102.41)	2,990.16	(1,382.54)	40,367.21
Ganancias de Capital	662.69		8,946.37	
Beneficios (Deducciones, exenciones)	(21.90)	640.79	(295.71)	8,650.67
TOTAL		23,857.16		322,071.69
Impuesto Acreditable para la declaración Mexicana				
Salarios, Sueldos, Propinas		-		-
Intereses gravables		1,431.06		19,319.31
Dividendos gravables		2,990.16		40,367.21
Ganancias de Capital		640.79		8,650.67
TOTAL		5,062.01		68,337.18

Es importante recordar que cada ingreso genera un impuesto proporcional a su monto, por lo cual es necesario analizar cuales es el impuesto que efectivamente se paga por uno u otro ingreso antes de realizar el acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero. De otra forma es posible que los impuestos no se acrediten de manera correcta.

CAPÍTULO 5. ANÁLISIS DE LAS HERRAMIENTAS CON LAS QUE CUENTA EL SAT PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS EXPATRIADOS.

Como se ha podido apreciar a lo largo de este estudio, los expatriados representan una compleja combinación de obligaciones fiscales que deben cumplirse tanto en México como en los Estados Unidos. Pero una vez que he dejado establecido que efectivamente existe obligaciones fiscales en ambos países, dedicaré este capítulo a analizar si las autoridades fiscales mexicanas cuentan con las herramientas necesarias para la fiscalización de los expatriados.

Como lo comenté en el capítulo anterior, existen muchos elementos a considerar cuando se trata de la tributación de los expatriados en México; temas como la residencia fiscal, el pago de impuestos mensuales por extranjeros y el acreditamiento de impuestos pagado en el extranjero, no son situaciones comunes a las que nos enfrentamos día con día. La pregunta central es ¿qué tan preparados están los funcionarios del SAT para poder manejar estas situaciones?

Para poder determinar qué tan preparados se encuentran nuestras autoridades fiscales para determinar la residencia fiscal de una persona física, o para vigilar las obligaciones que deben de cumplir los extranjeros o incluso para verificar si pueden determinar de manera correcta los impuestos acreditables pagados en el extranjero, sería necesario otro tipo de estudio, que realice un examen minucioso de las capacidades técnicas de cada funcionario para poder determinar una media e identificar cuantas personas realmente están preparadas para enfrentarse a los expatriados y más aún, cuantas personas están capacitados para fiscalizarlos. Este estudio necesitaría de grandes recursos y un apoyo absoluto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para poder acceder a los funcionarios y poder analizarlos uno a uno (sobre todos a aquellos que normalmente atienden los cubículos de atención).

Dadas las obvias limitaciones que se tienen para poder realizar un estudio de las dimensiones descritas, el presente dejará de lado el factor “humano” que en si representa una variable muy grande por las capacidades técnicas que puede tener cada persona y se enfocará en cómo actualmente están estructurados los trámites que involucran a los expatriados y que herramientas tiene establecidas el SAT para realizar su función fiscalizadora.

El objetivo de analizar cómo se realizan los trámites y las herramientas que el SAT tiene estructuradas para la fiscalización es comprobar si estos actualmente contemplan todos los elementos que deben tenerse presentes cuando llega un contribuyente con obligaciones tributarias en otro país y si estos mismos elementos brindan la información necesaria a los funcionarios del SAT para la fiscalización.

En el caso de los expatriados considero que existen dos procesos clave para la fiscalización de los mismos: La primera es el proceso de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y el segundo es la preparación de la declaración anual.

El proceso de inscripción considero que es el momento clave donde inicia la fiscalización de los contribuyentes pues es el momento preciso donde la autoridad se entera de la información general del contribuyente y puede determinar las obligaciones del mismo. La forma en la que paga impuestos cada contribuyente se basa en el resultado del proceso de inscripción en el RFC.

Por su parte, la declaración anual es el máximo reporte que puede hacer un contribuyente sobre sus ingresos y el pago de impuestos que se realizó durante el año. En la declaración se debe incluir de manera suficientemente detallada la información del contribuyente con respecto a todos sus ingresos y todos los impuestos que se erogaron en el año.

A continuación se realiza un análisis del proceso de inscripción en hacienda, así como de la preparación de la declaración anual utilizando las herramientas que tiene estructuradas el SAT para su ejecución.

Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

Para poder fiscalizar a cualquier tipo de contribuyente es necesario, en primer término, contar con la información necesaria sobre sus actividades personales y económicas con miras a determinar las obligaciones fiscales que esta persona debe cumplir.

El trámite de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes es el momento donde se debe iniciar la fiscalización de cualquier contribuyente ya que con base en la información obtenida durante este trámite, se determinarán las obligaciones fiscales que el individuo deberá de cumplir al obtener los diversos tipos de ingresos contemplados en la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con la finalidad de enfocarnos a los expatriados, debemos volver a la premisa de que estos generan sus ingresos primordialmente por la obtención de un salario (la obtención de otros ingresos puede existir o no). Por lo que los podemos identificar a los expatriados como contribuyentes bajo el rubro de salarios.

El primer elemento a analizar es el de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, para esto debemos contemplar la información emitida en la página de internet del SAT, donde se enlistan los siguientes requisitos para realizar el trámite:

- Que la persona promueva el trámite personalmente ante las autoridades fiscales (también puede ser promovido por un representante legal que cuente con un poder notarial).
- Que la persona el día del trámite presente un identificación oficial (en el caso de los expatriados debe ser el FM3⁹ o FM2

⁹ **FM3 Documento Migratorio de No Inmigrante.** Para las personas bajo esta calidad migratoria el tiempo máximo concedido por el Gobierno Mexicano es de 12 meses, sin embargo pueden renovarse hasta en cuatro ocasiones y al término de su vigencia podrá usted optar por un nuevo documento como No inmigrante (FM3) o como Inmigrante (FM2).

FM2 Documento Migratorio de Inmigrante. Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de Inmigrado. Los inmigrantes se aceptarán

- Comprobante de domicilio original, no mayor a dos meses de antigüedad.
- Acta de Nacimiento original.

La mecánica del trámite es fácil, el contribuyente asiste a al SAT con los documentos, el funcionario captura la información en sistema, realiza dos o tres preguntas referentes a la forma en la que obtendrá los ingresos el individuo y las características del domicilio fiscal que se está dando de alta y con esto se concluye el trámite, quedando el individuo registrado como un contribuyente más de los impuestos mexicanos.

Desde mi punto de vista el proceso es simple, muy simple para ser exacto e inclusive actualmente también existe un pre-registro que se realiza a través de internet donde básicamente el individuo proporciona la información solicitada por las autoridades fiscales durante un trámite personal común, capturando la información solicitada por el SAT para emitir el RFC e inclusive contestando un cuestionario que determina la forma en la que el contribuyente percibe sus ingresos y por ende determinando cuales son las obligaciones fiscales. El punto importante aquí es analizar qué tan completo es el proceso de inscripción y qué información obtiene el SAT.

La información que se proporciona a las autoridades fiscales en el proceso de inscripción puede dividirse en los siguientes grupos.

- Datos de Identidad
- Residencia Fiscal
- Identificación
- Domicilio fiscal
- Determinación de actividades y de obligaciones fiscales

Datos de Identidad. Dentro de este grupo se toman los datos generales del contribuyente.

Mexicanos:

- Nombre y Apellidos
- CURP (Clave Única de Registro de Población) Para el caso de los expatriados esta información debe estar incluida en su documento migratorio, sino deberá ser requerido a la RENAPO.
- Datos del representante legal (en caso que el contribuyente no realiza el trámite de manera personal)
- Sexo
- Clave de Nacionalidad
- CRIP (Clave de Registro e Identificación Personal)
- Datos del acta de nacimiento: Entidad de Nacimiento, entidad Federativa de Registro, Municipio de Registro, Numero de libro, Numero de foja, Numero de tomo, Numero de acta.

hasta por cinco años y tienen obligación de comprobar a condiciones que les fueron señaladas al autorizar su internación y con las demás procede, su documentación migratoria. **LGP Art. 45**

Mexicanos por naturalización, lo anterior más:

- Año de registro de la carta de naturalización
- Folio de la carta

Extranjeros lo anterior, mas

- Sexo
- Clave de Nacionalidad. Este dato no es más que el país de donde se es originario.
- Número de registro nacional de extranjero. Este normalmente se encuentra en el documento migratorio.
- Número de expediente del documento migratorio.

Dentro de este grupo de datos básicamente se están pidiendo la información básica para poder identificar a la persona como individuo, solicitando todos los registros personales que un individuo puede tener con el gobierno mexicano.

Residencia Fiscal.

Los datos o preguntas que requiere el SAT para esta sección son las siguientes:

- ¿Realiza sus actividades a través de un establecimiento permanente en México?
Respuestas posibles:
 - o Sí. Cuando sus actividades las desarrolle en México
 - o No. Cuando no tenga un lugar físico en México para realizar sus actividades.
- ¿Realiza o realizará una actividad que le generara ingresos en forma esporádica o habitual?
Respuestas Posibles:
 - o Sí. Cuando le ingreso que recibe o recibirá es de manera periódica
 - o No. en los demás casos.
- Fecha de inicio de operaciones
- Capture su nombre comercial, si no tiene, capture su nombre y apellido.

De acuerdo a lo comentado en los demás capítulos sobre el tema de la residencia fiscal, podemos darnos cuenta que el SAT dentro del trámite de inscripción no pide ningún tipo de información asociada ni remotamente a los requisitos que hay que cumplir para ser residente fiscal en México.

No se menciona en ningún momento si la persona cuenta con una casa habitación en el país, el cual es el primer factor para la existencia de la residencia fiscal; tampoco menciona los criterios de desempate que se deben tener presentes cuando existe dificultad en determinar la residencia de un individuo (centro de interés vitales, familia, etc).

La primera pregunta es referente a un establecimiento permanente, y la respuesta obvia a esa pregunta por parte de los expatriados es no, o no sé. Recordemos que de acuerdo al artículo 2 de la LISR una empresa en el extranjero puede tener un establecimiento permanente en México a través de una persona física la cual sea un agente independiente que no actúe en el marco ordinario de su actividad

(tenga existencia de bienes o mercancías, asuma riesgos del residente en el extranjero, actué sujeto a instrucciones detalladas, ejerza actividades económicas, perciba remuneraciones independientes, efectúe operaciones con el residente extranjero utilizando precios distintos a los usado por partes relacionadas). Se tendría que investigar cada caso para cerciorarse si el expatriado representa un establecimiento permanente en México o no, aunque teniendo en cuenta que la pregunta refiere a si el contribuyente tiene un establecimiento permanente en el país, la respuesta debería ser en la mayoría de los casos no, ya que en general todos estos empleados son contribuyentes que perciben remuneración por parte de un empleador en México, es decir, son empleados “comunes” como cualquier otro asalariado.

Por otro lado la pregunta estrictamente refiere a que si la persona realiza una actividad o trabaja a través de un establecimiento permanente, la respuesta más obvia debería ser “no sé”. Los expatriados por lo general son asalariados que vienen a trabajar para una compañía en México y es complicado que se encuentren familiarizados con el tema del establecimiento permanente.

Existen muchas planeaciones y esquemas que se pueden adoptar para evitar los establecimientos permanentes en México. Entonces la verdad no creo que en ningún caso (y menos un corporativo multinacional) se caiga en un establecimiento permanente. Y en última instancia si hay establecimiento permanente o no, ¿esto que tiene que ver para la residencia de la persona física? Desde mi punto de vista no le encuentro sustento a esta pregunta más que la de tratar de fiscalizar a las personas morales, sin embargo cualquiera que sea el objetivo de esta pregunta, no tiene fundamento alguno para el tema de residencia.

Me gustaría mencionar que, en mi experiencia personal, he encontrado que los funcionarios del SAT son muy persistentes para que se señale “sí” en esta pregunta. De acuerdo al manual de procedimientos del SAT, cuando se registra a un extranjero se debe poner que sí actúa a través de un establecimiento permanente, el fundamento que nos dan es que se debe anotar de esta manera porque el contribuyente es extranjero y así lo marca el sistema. Ante tal situación, es responsabilidad de cada contribuyente dejar en claro ante la autoridad que en el caso específico de los expatriados, esta pregunta por lo general deberá ser respondida como negativa.

La siguiente pregunta creo que es la más relacionada al tema de la residencia aunque está mal planteada, dado que para la residencia lo importante no es cuando empezó a trabajar sino cuando estableció una casa habitación en México. Esta fecha sería importante para saber a partir de qué momento tendría que ser fiscalizada la persona.

Identificación

Los datos que hay que llenar en esta sección son los siguientes:

- Tipo de identificación.
- Número de folio, Inicio de vigencia, Fin de vigencia.

Domicilio Fiscal

Los datos que se piden en esta sección son los siguientes:

- Tipo de domicilio. Se tiene que seleccionar domicilio fiscal.
- Entidad Federativa.
- Municipio o delegación.
- Localidad.
- Colonia.
- Nombre de la calle. Numero exterior e interior.
- Entre que calles se encuentra ubicado el domicilio.
- Referencias adicionales.
- Código postal.
- Tipo de inmueble.
- Características del domicilio.
- Teléfono fijo, celular y correo electrónico.

El objetivo de esta sección es identificar de la manera más precisa el domicilio fiscal del contribuyente. Como es sabido, después de que un contribuyente es registrado, el SAT practica una visita al domicilio fiscal registrado durante el proceso de inscripción, con el propósito comprobar que el domicilio es correcto y que el contribuyente realmente radica en el mismo. Después de esta visita dentro de la información del contribuyente ante el SAT el domicilio se registra como “localizados” o “no localizado” dependiendo si el contribuyente estuvo en su domicilio el día que fue visitado. En caso de estar como “no localizado” se debe requerir una nueva visita al SAT.

Determinación de actividades y obligaciones.

Tanto en el pre-registro que se puede realizar a través de internet como en el proceso de inscripción que se debe realizar en el SAT, debe contestarse un cuestionario para determinar cuáles son las obligaciones fiscales de los contribuyentes de acuerdo al tipo de ingresos que percibe. Este cuestionario tiene preguntas enfocadas a todas las diversas formas en las que una persona puede percibir un ingreso e incluye consideraciones importantes para cada rubro de ingreso. Así mismo, este cuestionario no es limitativo en cuanto al tipo de ingresos que un contribuyente puede seleccionar, al tener varios tipos de ingresos el cuestionario acumulará las preguntas a responder y emitirá una guía de obligaciones acumuladas para todos los ingresos. Para efectos de este estudio y como se ha venido haciendo hasta ahora, nos concretaremos a analizar las preguntas y obligaciones que emite el cuestionario para los contribuyentes que tienen un ingreso por salarios.

La primera pregunta del cuestionario es la que determina básicamente la extensión del mismo. En esta pregunta se debe seleccionar todos los ingresos que el contribuyente tiene. La primera pregunta o reactivo dice textualmente dice:

Cuestionario de Actividades Económicas y obligaciones personas físicas

Mis ingresos los obtengo porque:

1. Recibo pagos (sueldos y salarios) de un patrón o patronos
2. Soy socio, accionista de una o varias empresas o negocios, y/o asociado de una o varias asociaciones en participación.
3. Cobro rentas por alquiler de bienes inmuebles (casa habitación, edificio, terreno, oficinas, locales)
4. Presto servicios profesionales de manera independiente.
5. Tengo un negocio o empresa
6. Obtengo ingresos por los cuales pagan mi impuesto como si fuera asalariado (asimilados a salarios)
7. Tengo otro tipo de ingresos.
8. Obtengo ingresos de derechos de autor por explotar mis propias obras o por explotar las obras creadas por un tercero.

De las opciones anteriores se deben seleccionar cuantos ingreso se tengan, nosotros solamente estaremos en el supuesto de que el contribuyente primordialmente tiene el ingreso por salarios. Por lo que estaríamos en el entendido de que se seleccionó la opción 1, por lo que el siguiente reactivo sería el siguiente:

Cuestionario de Actividades Económicas y obligaciones personas físicas

Recibo pagos (sueldos y salarios) de un patrón o patronos

El total de mis salarios al año serán:

1. Menores o iguales a 400,000 pesos.
2. Mayores a 400,000 pesos.

Como se comentó anteriormente los expatriados cuenta por lo general con ingreso mayores a los 400.000 pesos. Por lo que después seleccionar esta opción el siguiente reactivo será:

Cuestionario de Actividades Económicas y obligaciones personas físicas

Recibo pagos (sueldos y salarios) de un patrón o patronos

Conozco el RFC de mi patrón:

- No conozco el RFC de mi patrón
- Conozco el RFC de mi patrón (en su caso anotarlo)

Tras anotar el RFC del patrón o mencionar que se desconoce, se deberá indicar la actividad económica que desarrolla el patrón. En esta instancia del cuestionario provee de un buscador que mediante la selección de sector económico, subsector económico, rama o sub rama, arrojará la actividad del patrón.

De acuerdo a las opciones seleccionadas hasta el momento el SAT emite un resumen de la información proporcionada en el cuestionario, así mismo proporciona las obligaciones que el contribuyente tiene

que cumplir de acuerdo a su actividad. A continuación se muestra un ejemplo de la información que el sistema arroja después de contestar los reactivos que se refieren al rubro de salarios.

Datos Personales	Nombre del contribuyente
Características de la actividad económica	Recibo pagos (sueldos o salarios) de un patrón o patrones
Relaciones	RFC del Patrón: No lo conozco. Actividad Económica: (la que le corresponda) Porcentaje de ingresos: 100% actividad preponderante.
Características fiscales	Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.
Obligaciones	Fecha de vencimiento
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) personas física	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.
<p>Las obligaciones y características fiscales proporcionadas en esta guía se asignan con base en la legislación fiscal vigente y en la información que proporciono en cada una de las preguntas del cuestionario, por lo que estas podrán variar si dicha legislación sufre cambios o si usted se ubica en una situación jurídica o de hecho diferente.</p> <p>Asimismo, a manera de orientación se le informa que si en el ejercicio tiene ingresos por sueldos y salarios e intereses que en su conjunto rebasen de 300,000 pesos, o bien si recibe ingreso por dividendos o por enajenación de bienes, estará obligado a acumularlos en la declaración anual del impuesto sobre la renta. De igual forma, si percibe ingresos por premios, préstamos o donativos, cuyo monto por separado o en su conjunto exceda de 1, 000,000 de pesos deberá informarlos en dicha declaración.</p> <p>Esta guía se emite con fines informativos, no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.</p>	

Este resumen es básicamente toda la información con la que cuenta el SAT, después del proceso de inscripción y como puede apreciarse, pareciera que el SAT está mayormente preocupado por identificar al contribuyente que por determinar de manera precisa cuáles son las obligaciones fiscales que este debe cumplir.

El SAT identifica perfectamente al contribuyente en cuanto al nombre, domicilio y en el caso de los asalariados la empresa en la que van a trabajar (para las personas que proporcionen el RFC del patrón) y solamente señala una obligación fiscal para estos contribuyentes, presentar la declaración anual. Se hace mención que si el contribuyente tiene ingresos por intereses, dividendos o enajenación de bienes deberán ser reportados; sin embargo, considero que deja de mencionar obligaciones que son importantes tener en cuenta, como lo es la obligación primordial del Impuesto sobre la renta que es pagar impuestos por los ingresos que se obtengan con fuente de riqueza mundial o que en caso de percibir un salarios del extranjero, se tiene que realizar pagos provisionales. El dejar de mencionar este tipo de obligaciones hace que la información que emite el SAT este incompleta y por consiguiente que los contribuyentes no estén al tanto de cumplir obligaciones establecidas por la ley.

La falta de información no sólo afecta a los contribuyentes, sino a los mismos funcionarios del SAT que al tratarse de salarios, únicamente conocen los esquemas normales o más habituales presentados en México, pero ¿qué pasa cuando se presenta un expatriado? ¿La información recabada en el proceso de inscripción es suficiente para su fiscalización? Desde mi punto de vista, este proceso de inscripción no recaba toda la información necesaria para poder fiscalizar a los extranjeros. Primeramente, la única diferencia con respecto al registro de un trabajador mexicano es que se indica que el país de origen no es México y en su caso, si este tiene establecimiento permanente.

Si analizamos las preguntas enlistadas para que un trabajador se le reconozca como un asalariado para efectos fiscales, nunca se menciona la posibilidad de obtener ingresos provenientes del extranjero por concepto de salarios. Como ya vimos la obtención de estos ingresos deriva en el cálculo de pagos provisionales mensuales y en la obligación de la presentación de la declaración anual, sin importar que el contribuyente rebase o no los 400,000 pesos de ingresos en el año. Por lo tanto al no preguntar si se reciben salarios en el extranjero, el SAT nunca sabrá si el contribuyente tiene estas dos obligaciones o no, y está dejando a consideración del mismo contribuyente el cumplir con las mismas (siempre y cuando las conozca). Podemos pensar que igualmente el contribuyente puede decir o no la verdad sobre sus ingresos en el extranjero, sin embargo como analizaremos más adelante el SAT tiene herramientas suficientes para poder obtener información referente a los contribuyentes en los Estados Unidos.

La mayor obligación que es ignorada durante el proceso de inscripción es la de pagar impuestos por los ingresos sin importar el lugar donde se obtengan (ingresos con fuente de riqueza mundial). Yo creo que sin importar el tipo de ingresos o si el contribuyente es mexicano o extranjero, esta obligación debe encabezar la lista de las obligaciones a cumplir, puesto que es la primer obligación que se establece en la ley y si no es mencionada la gente la ignora o decide ignorarla ante la falta de observancia de las autoridades fiscales. En el caso particular de los expatriados provenientes de los Estados Unidos, si ellos no están al tanto de que deben pagar impuesto en México por los ingresos que mantengan en los Estados Unidos nunca cumplirán con la tributación correspondiente.

Para muchos extranjeros es fácil decir “yo sólo voy a pagar impuestos por mis ingresos de México, lo de Estados Unidos lo pago allá” pero en buena parte esta idea se genera por la falta de comunicación entre el SAT y el contribuyente extranjero, ya que si la misma autoridad señala desde el inicio que es una obligación el pago de impuestos por los ingresos con fuente de riqueza en el extranjero y que omitir la misma podría generar un delito por evasión fiscal¹⁰, pondría sobre aviso a los contribuyentes que para evitar una posible sanción deberán reportar todo los ingresos del extranjero.

¹⁰ **Artículo 109 LISR.** “Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

I. Consigne en las declaraciones que presente para los efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o determinados conforme a las leyes. En la misma forma será sancionada aquella persona física que perciba dividendos, honorarios o en general preste un servicio personal independiente o esté dedicada a actividades empresariales, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los

Podría parecer que esta situación fiscalizadora no calificaría a México como un país amigable con los extranjeros (puesto que se tiene que pagar impuestos por todo); sin embargo, también se debe mencionar la posibilidad del acreditamiento de los impuestos pagados en el extranjero. Lo cual reduce la carga impositiva y evita la doble tributación.

Por otro lado, considerando que los expatriados procedentes de los Estados Unidos mantienen obligaciones fiscales en aquel país, considero que es importante que el SAT esté enterado de estas obligaciones para poder analizar las posibles repercusiones que pueden generarse en México. Para esto el SAT debería solicitar al menos el número de identificación fiscal del país de procedencia del extranjero, que para el caso de los Estados Unidos es el Número de Seguridad Social (Social Security Number). Recordemos que entre México y Estados Unidos existe un acuerdo de amplio intercambio de información, el cual, entre otros puntos, establece que cada país podrá solicitar a su contraparte información fiscal referente al pago de impuestos de los contribuyentes¹¹

Continuando con la información contenida en el proceso de inscripción, ya mencioné que el SAT no solicita datos realmente relevantes para la determinación de la residencia fiscal de las personas físicas. Desde un punto de vista muy bondadoso podemos pensar que la autoridad asume que al estarse registrando un domicilio fiscal, se entiende que el trabajador tiene una casa habitación en el país y que por tal motivo puede omitir la pregunta de si la persona tiene una casa habitación. No obstante esto, esta regla se rompe al momento de que el contribuyente registra su oficina como domicilio fiscal. Entonces no existen elementos para concluir si la persona es residente o no del país. Si esta aseveración

ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta...”

¹¹ **Tratado artículo 4. Intercambio de información.** Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán información con el fin de administrar y aplicar las leyes nacionales de los Estados Contratantes correspondientes a los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, incluyendo información para la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, el cobro y la ejecución de créditos fiscales, así como para la investigación o persecución de delitos fiscales o delitos que contravengan la administración tributaria.

Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se transmitirán entre ellas información de manera automática a fin de lograr lo dispuesto en el párrafo anterior. Las autoridades competentes determinarán qué información se intercambiará con arreglo a este párrafo y los procedimientos que se utilizarán para el intercambio de dicha información.

La autoridad competente de un Estado Contratante transmitirá a la autoridad competente del otro Estado Contratante, aquella información que llegue a su conocimiento que pueda ser relevante y coadyuve de manera significativa a alcanzar los fines mencionados en el primer párrafo de este Artículo. Las autoridades competentes determinarán la información que se intercambiará de acuerdo con este párrafo, adoptando e instrumentando las medidas y los procedimientos necesarios para garantizar que la información sea proporcionada a la autoridad competente del otro Estado Contratante....

es cierta entonces ¿cómo es que la autoridad puede diferenciar entre una persona que debe tributar como residente y una que no?

Recordemos que la legislación fiscal también reconoce a los contribuyentes que no cumplen con los requisitos para ser residentes fiscales y al reconocerlos también les imputa obligaciones con respecto al pago de impuestos. Desde mi punto de vista, el SAT descuida a los contribuyentes no residentes, ya que no les requiere en ningún momento que se inscriban ante el RFC y aunque lo hicieran, no existe un medio por el cual esta persona quede plenamente identificada como un no residente, ya que el proceso de registro por excelencia de los contribuyentes no contempla esta posibilidad; así mismo no permite dar de alta un domicilio fiscal en el extranjero y mucho menos que la persona quede identificada como una persona que debe pagar impuestos solamente por los ingresos con fuente de riqueza en el país.

El proceso de inscripción ante el RFC es, desde mi punto de vista, el proceso más importante para las autoridades fiscales, ya que a partir de este se podrá obtener la información necesaria de los contribuyentes para fiscalizarlos.

Como puede apreciarse, el proceso actual trata de identificar plenamente a cada uno de los contribuyentes, registrando la identidad de los mismos y el domicilio donde estarán realizando su actividad o habitando. Pregunta cuál es la forma en la que percibe sus ingresos el contribuyente y determina de manera simplificada las obligaciones fiscales que estos tienen de acuerdo a los mismos. En este punto veo dos grandes problemas para la fiscalización de los contribuyentes; el primero es que con el afán de incitar a las personas a pagar impuestos, el SAT trata de simplificar de la mejor manera posible la forma de realizar los procedimientos por parte del contribuyente. Esta actitud derivó en que el proceso de inscripción al RFC se simplificara a tal grado que se descuidó el cumplimiento obligaciones fiscales ocasionado por la simple falta de señalamiento de las mismas; el segundo problema que veo es que, dado que la legislación mexicana es autoaplicativa, los contribuyentes deben calcular sus impuestos de manera personal, por lo cual el pago de impuestos depende de la “buena fe” de los contribuyentes, ya que depende de ellos reportar todos sus ingresos de manera correcta y completa. Con el proceso de inscripción actual para el caso de los expatriados el SAT no recaba la información suficiente para una buena fiscalización.

Reconozco que debe ser muy difícil tratar de controlar a todos los contribuyentes y hacer que cada uno pague de manera correcta sus impuestos; sin embargo, esta es la obligación del SAT como agente recaudador de impuestos.

Para efectos de la fiscalización de los contribuyentes, primeramente debe tenerse la información necesaria para ello. La información que actualmente recaba el SAT dentro de su proceso de inscripción puede ser suficiente para la fiscalización de los Mexicanos (aunque creo que incluso para los mismos, esta se encuentra incompleta) pero no tratándose de los expatriados.

El proceso actual de inscripción ante el RFC carece de mucha información tanto desde el punto de vista de la autoridad en su afán de fiscalizar como del contribuyente en su papel de cumplir con las

obligaciones establecidas. Por parte de la información del contribuyente, no se recaba más que la información relativa a la identidad y se debe de preguntar temas importantes como si existen ingresos del extranjero o simplemente si existen elementos para considerar que existe la residencia fiscal. Por otro lado dentro de las obligaciones no se detalla de manera completa todas las posibles implicaciones que existe para una contribuyente bajo el rubro de salarios, mencionando a la presentación de la declaración anual como única obligación cuando se supera los 400,000 pesos de ingresos en el año.

Con base en lo anteriormente manifestado, sostengo que el proceso actual de inscripción ante el RFC de los expatriados no ayuda a la fiscalización de los mismos.

Declaración anual

La conclusión del apartado anterior fue en el sentido de que el SAT no tiene suficiente información en el proceso de inscripción para poder determinar cuáles son todas las obligaciones fiscales que tiene los contribuyentes de acuerdo a su condición de expatriados, lo cual deja a cada contribuyente la tarea de reportar y pagar impuestos de la manera correcta reportando sus ingresos con fuente de riqueza mundial, aplicando créditos por impuestos pagados en el extranjero, realizando pagos provisionales; en resumen, deja al expatriado con la obligación de cumplir tareas que sólo mediante la asesoría de un contador especializado en materia fiscal pueden conocerse.

No obstante que el SAT no señala todas las obligaciones que se tienen como contribuyente dado la calidad de expatriado en México, las obligaciones fiscales de igual forma deben cumplirse en tiempo y forma dado que así lo establece la legislación fiscal, sin importar que la autoridad hacendaria las señale o no.

Para cumplir los fines del presente estudio es necesario identificar cuáles son las herramientas que tiene el SAT para la fiscalización de los extranjeros y como es que están funcionando.

En el rubro de pagos provisionales realmente no existe una herramienta que nos ayude a determinar y enterar dichos pagos. Es obligación de cada contribuyente determinar de manera individual sus impuestos (por ingresos pagados desde el extranjero, para el caso de salarios) y pagar los mismos usando un portal bancario. Los pagos provisionales realmente no son monitoreados por el SAT, siendo la principal razón de esto que la misma autoridad no contempla la obligación de hacer pagos provisionales por los ingresos del extranjero, por lo que mucho menos pedirá que se realicen los mismos pagos y derivado que ni siquiera tiene conocimiento si el contribuyente tiene o no ingreso del extranjero, se hace particularmente complicado el querer controlar el cumplimiento de esta obligación fiscal.

Entonces, en materia de obligaciones mensuales, no existen herramientas que ayuden o facilite el cumplimiento del pago de impuestos. Recordemos que el rubro por salarios es el menos fiscalizado de todos los diferentes tipos de ingresos que un contribuyente puede obtener. En un proceso habitual el empleado paga sus impuestos mensuales mediante las retenciones que el patrón realiza en el cálculo de la nómina. En muchos casos los empleados por salarios no tiene obligaciones fiscales individuales que atender siempre que no se obtenga más de 400,000 de ingresos en el año.

La declaración anual es el máximo reporte de impuestos que cualquier contribuyente puede realizar, en la cual se engloban todos los ingresos que el contribuyente percibió en el año; así mismo se incluyen las deducciones personales que el mismo aplica durante el año y los impuestos que el contribuyente pagó a lo largo del año.

Con la finalidad de que los contribuyentes puedan calcular su declaración anual y el fisco mexicano pueda recibir de manera estandarizada e uniforme los cálculos de impuestos anuales, el SAT diseña, año tras año, un software con el cual los contribuyentes puedan presentar su declaración anual, conocido como DeclaraSAT.

Para continuar con el estudio de si el SAT tiene debidamente fiscalizados a los expatriados, a continuación se analizara la forma en la que el DeclaraSAT permite que las personas físicas presenten su declaración anual.

El primer paso del proceso de preparación es dar los datos del contribuyente, para esto el software requiere que el contribuyente proporcione los siguientes datos:

DeclaraSAT 2012	
Datos del Contribuyente	
Nombre completo	
RFC:	CURP:
Área Geográfica	
Régimen Fiscal	
Salarios	Régimen intermedio
Actividades Empresariales y profesionales	Arrendamiento de Inmuebles
Enajenación	Premios
Adquisición de Bienes	Dividendos
Intereses	Demás Ingresos
IDE	IETU
IVA	

El contribuyente debe proporcionar sus datos personales (Nombre, RFC, CURP) y debe seleccionar su régimen fiscal. En esta sección, el contribuyente debe seleccionar todas las formas en las que obtuvo ingresos durante el año, dependiendo de todos los regímenes seleccionados serán los ingresos que se podrán capturar más adelante para el cálculo del impuesto anual. Cabe mencionar que en esta instancia no se hace alusión a la percepción de ingresos del extranjero.

Dentro de esta misma sección se piden los datos del domicilio fiscal. Los datos que se piden son los siguientes:

DeclaraSAT 2012
Datos del Domicilio
Entidad Federativa
Delegación / Municipio
Calle, Numero exterior y Numero interior
Teléfono
Las calles entre las cuales está ubicado el domicilio
Colonia
Localidad
Correo electrónico

La captura de los datos del domicilio fiscal es un proceso muy automatizado. El contribuyente va seleccionando de entre las opciones establecidas por el sistema hasta llegar a ubicar su domicilio. Es importante mencionar que no existe la posibilidad de poner un domicilio en el extranjero.

Dentro de la información que se debe seleccionar en la sección de datos del contribuyente, también se puede capturar los datos de un representante legal, esto está muy enfocado a las personas morales sin embargo también puede ser utilizados por las personas físicas que mediante un poder notarial nombre un representante legal.

Después de ingresar todos los datos del contribuyente, se procederá a capturar la información relativa a los ingresos, deducciones de impuestos retenidos, necesarios para calcular el impuesto anual. Entendiendo que los expatriados perciben primordialmente ingresos por salarios, continuaremos el proceso en el supuesto que se seleccionó de entre los regímenes fiscales el de salarios.

Al seleccionar el apartado de declaración anual el sistema desplegara las siguientes opciones:

- Salarios.
- Pagos por servicios educativos (colegiaturas), a partir del DeclaraSAT 2012.
- Deducciones personales.
- Datos complementarios.
- Detalle de Calculo.
- Formatos.

A continuación mencionaré en qué consiste cada apartado y qué información de debe capturar.

Salarios.

Dentro de este apartado la información que se pide es básicamente las remuneraciones pagadas al contribuyente durante el año por concepto de salarios, jubilaciones, indemnizaciones o asimilados a salarios.

Para la información de los ingresos el sistema pide que se capture el ingreso anual y el exento, estos se encuentran especificados en la constancia de sueldos y salarios (formato 37). Así mismo se pide se capture la información del impuesto retenido o los pagos provisionales efectuados. El último de los requisitos de esta sección es poner el RFC del retenedor.

En este punto se presenta una situación peculiar. Cuando la persona recibe un salario con un patrón mexicano, solamente se tendrá que capturar el RFC del mismo y el sistema dejara avanzar. De la misma forma el sistema no dejara avanzar al contribuyente en la captura si este no proporciona el RFC del retenedor cuando se capturan número en el rubro de retenciones.

Por otro lado cuando se selecciona al rubro de pagos provisionales, al seleccionar la opción de salvar de igual forma el sistema en el primer intento pedirá los datos del retenedor y solamente al seleccionar por segunda vez consecutiva la opción salvar (sin haber cambiado información antes) aparece un cuadro que indica...”si no captura le RFC del retenedor, se refiere que se trata de un organismo internacional o un estado extranjero, no obligado a efectuar la retención al ISR”. Después de este mensaje el sistema dejará continuar al contribuyente en la captura de los demás rubros.

Si bien es cierto que los pagos provisionales son para las personas físicas bajo el rubro de salarios que reciben una remuneración salarial pagada desde el extranjero, el sistema no muestra cómo es posible realizar la captura de los mismos y no especifica qué pasa cuando se tienen ingresos del extranjero. La captura queda a merced del conocimiento y curiosidad de la persona que este ingresando la información, ya que la desconocer que dando dos veces la opción salvar se puede proseguir con el tema, se podrá perder mucho tiempo hasta descubrir cómo está diseñada esta opción.

En este punto cabe mencionar que el sistema a pesar de si contemplar la opción de capturar ingresos del extranjero, no facilita la vida al contribuyente y limita la información que este puede capturar para mostrar dichos ingresos, no muestra rubros específicos plenamente identificados para estos ingresos, por lo que dependerá del conocimiento del contribuyente el asegurar que la información se está ingresando de manera correcta. Tampoco solicita información del tipo del ingreso del extranjero que se está capturando, no solicita información sobre la fuente de riqueza del ingreso o la procedencia del mismo, por lo que la autoridad no tendrá información para poder verificar si lo reportado por el contribuyente es correcto.

Pagos por servicios educativos (colegiaturas).

Esta es una nueva deducción personal otorgada a los contribuyentes a partir del año fiscal 2011. Esta permite al contribuyente deducir los pagos mensuales por concepto de colegiaturas pagadas para sí mismo o para sus dependientes económicos. La deducción tiene un tope dependiente el nivel escolar que se incursionando, los topes son:

- Preescolar	14,200.00
- Primaria	12,900.00
- Secundaria	19,900.00
- Profesional Técnico o equivalente	17,100.00
- Bachillerato o equivalente	24,500.00

Dentro de esta sección en el DeclaraSAT el contribuyente deberá capturar la información necesaria para aplicar la deducción. Para quien se está pagando la colegiatura, CURP de esta persona, nivel escolar, RFC de la institución educativa y el monto del estímulo aplicable.

Deducciones personales.

Dentro de esta sección se debe capturar los datos necesarios para poder aplicar las deducciones personales autorizadas por la legislación fiscal. La información que se solicita es: RFC del emisor del comprobante fiscal, Monto pagado y el tipo de deducción.

De acuerdo a la Ley del impuesto sobre la renta, las deducciones personales son las siguientes:

- Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios
- Honorarios a enfermeras, estudios y análisis clínicos
- Gastos funerarios
- Primas por seguros de gastos médicos
- Intereses reales por créditos hipotecarios. Cuando se trate de un inmueble ubicado en territorio Mexicano.
- Donativos no onerosos ni remunerativos.
- Aportaciones complementarias de retiro.
- Gastos funerarios
- Transportación escolar. Deducible siempre y cuando sea obligatoria.

Datos Complementarios.

En esta sección la información que se solicita es diversa y se divide en tres secciones:

Generales. En esta parte se pueden capturar datos complementarios para cualquier tipo de contribuyente como puede ser:

Datos informativos obligatorios. Se deben ingresar los montos por préstamos recibidos, premios obtenidos, donativos obtenidos, viáticos cobrados (exentos para el trabajador), Ingresos por enajenación, Ingresos por herencias, estímulos fiscales entre otros.

En esta sección se podrá estipular el tipo de declaración que se presenta (normal, complementaria, complementaria por dictamen, corrección fiscal, crédito parcialmente impugnado). Así mismo se podrá capturar información para poder compensar contribuciones contra el impuesto anual.

ISR. Dentro de esta parte de la captura se puede capturar información complementaria específica para el impuesto sobre la renta.

Impuesto acreditable pagado en el extranjero. Esta sección es importantísima para el tema que nos atañe, pues es la lugar donde podremos reflejar el monto de los impuestos que el contribuyente se habrá de acreditar en la declaración anual contra el ISR anual. Desafortunadamente este rubro solamente se limita a un recuadro donde el contribuyente captura la cantidad a acreditar. Esta cantidad debe ser determinada por el contribuyente y al parecer la autoridad confía plenamente en la honestidad de los contribuyentes, pues no exige ninguna información adicional.

Igualmente dentro de la sección específica de ISR se debe anotar otras cantidades a cargo del contribuyente u otras cantidades a favor.

Inmediatamente después aparece un recuadro donde se podrán capturar el monto de los impuestos sobre los ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Detalle del cálculo

Es esta sección se hace un resumen de la información capturada en las apartados previos y se muestra el cálculo del impuesto anual. Estos formatos son los que constituyen la declaración anual en sí y son los que finalmente tanto el SAT como el contribuyente conservan de manera impresa.

Para un contribuyente que está bajo el esquema de salarios la declaración a grandes rasgos debe ser calculada de la siguiente manera.

**Calculo de la Declaración anual de acuerdo
a la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

(+)	Ingreso por salarios
(+)	Ingreso por arrendamiento
(+)	Enajenación
(+)	Adquisición
(+)	Intereses
(+)	Dividendos
(+)	Otros Ingresos
(=)	Total Ingresos
(-)	Perdidas diversos ingresos
(=)	Total Ingresos Cap. I,III,IV,V,VI,VIII,IX
(+)	Utilidad Gravable Cap. II, Secc. I y II
	Ingreso por Servicios profesionales
	Deducciones autorizadas
(=)	Base del impuesto
(-)	Deducciones personales
(=)	Ingreso acumulable
	Impuesto anual Art. 177 LISR
	Pagos Provisionales
	ISR Retenido Salarios
	ISR Retenido Honorarios
	ISR Retenido Dividendos
	ISR Retenido Intereses
	ISR Retenido Otros Ingresos
	Impuesto acreditable pagado en el Ext.
(-)	Total de impuestos retenidos
(=)	Total a pagar (a favor)

En el cálculo de la declaración anual por salarios básicamente toma los ingresos del año por este concepto y le resta las deducciones personales. El resultado es la base gravable para el cálculo del impuesto anual a la cual se le aplicara la tabla del artículo 177. Una vez determinado el impuesto anual se le deberá restar las retenciones efectuadas en el año, y el resultado será el impuesto a anual. Si las retenciones anuales son menores que el impuesto anual existirá un saldo que debe ser pagado por el contribuyente. Por el contrario si las retenciones de impuestos realizados durante el año son superiores al impuesto anual, existirá un saldo a favor que debe ser reembolsado por la autoridad hacendaria.

Formatos

En esa sección se mostrara el cálculo de la declaración anual en los formatos establecidos por la Secretaria de Hacienda. En estos formatos básicamente se refleja todo la información capturada por el contribuyente en el sistema y estos formatos son los documentos que se envía y constituyen la declaración anual.

Para aquellas personas que reciben un ingreso por salarios a grandes rasgos el proceso antes mencionado es todo el proceso para la preparación de la declaración anual. Como se puede apreciar el proceso no es complicado y básicamente teniendo la documentación precisa cualquier persona podría preparar la declaración.

Como se puede apreciar, el SAT en su búsqueda de una simplificación fiscal, ha diseñado un software que es relativamente fácil de operar y que tiene resultados efectivos. ¿Pero que tan efectivo es este software para la preparación de las declaración anuales de los expatriados?

Los expatriados tienen muchas obligaciones fiscales que cumplir a su llegada a México. La obligación primordial es el pago de impuestos y en la mayoría de los casos el cumplimiento de esta obligación es mensual; sin embargo, el pago de impuesto por los ingresos provenientes del extranjero, generalmente se efectúa mediante declaración anual.

Existen dos puntos importantes que se deben tener en cuenta cuando se prepara una declaración anual para un expatriado.

- En la mayoría de los casos tienen ingresos pagados desde el extranjero los cuales deben ser reportados en México.
- Al tener ingresos pagados desde el extranjero se deben considerar la aplicación de créditos por impuestos pagados desde el extranjero.

Los expatriados tienen la obligación de reportar los ingresos obtenidos en el año con fuente de riqueza mundial. La mayoría de los ingresos pagados desde el extranjero exentan del pago de impuesto mensuales excepto a los salarios, por lo que para poder reportar los demás tipos de ingresos percibidos del extranjero, se debe incluir hasta la declaración anual.

Como lo mencioné, el DeclaraSAT contiene diversos medios de captura de información dependiente al tipo de ingresos. Para el caso específico de los salarios sí es posible capturar la información de los ingresos desde el extranjero, sin embargo solamente permite capturar la cantidad del ingreso y en su caso si se realizaron pagos provisionales por el mismo. En esta sección no se pide ningún tipo de información sobre la procedencia de los ingresos, el país donde se pagaron, la moneda original, el periodo que abarcan esto ingresos o el documento que ampara el pago de los mismos.

Al no solicitarse la información antes mencionada, las autoridades fiscales no tienen los datos suficientes para poder controlar el cumplimiento del pago de impuestos ni el oportuno entero de los mismos, por lo que una vez más está dejando en manos del contribuyente el enterar sus impuestos de manera correcta y completa.

El software actual a pesar de contener la opción de capturar los ingresos pagados desde el extranjero, no los identifica específicamente como tal, ya que solo pide el monto de los ingresos y los pagos provisionales, entendiendo que la persona que captura entiende que los pagos provisionales por salarios sólo se dan por ingresos del extranjero. Una persona que sabe del tema, entiende que los contribuyentes por salarios no realizan pagos provisionales a menos que tengan ingresos del extranjero; sin embargo, existen muchas personas que desconocen esta información, incluyendo contadores y funcionarios del SAT. Entonces, si no se muestra claramente como capturar estos ingresos o al menos se especifica que los montos capturados en los cuadros corresponden a estos conceptos, es complicado que los contribuyentes puedan capturar la información correctamente sin la ayuda de un experto. Cabe mencionar que el DeclaraSAT intenta ser amigable para que los contribuyentes no se ahuyenten del pago de impuestos porque representa procesos fáciles aunque parece que esta premisa no se cumple en este apartado.

Desde el punto de vista del SAT el no requerir información adicional sobre los ingresos en el extranjero, conlleva a que no se pueda realizar una fiscalización eficiente de este tipo de contribuyentes, ya que no se puede requerir pagos de intereses y recargos por la falta de pagos provisionales, dado que nunca se pide la fecha de inicio de la residencia o de la obtención de las ganancias del extranjero, no se puede comprobar si efectivamente se está enterando todos los ingresos del contribuyente ya que no hay datos de la procedencia de los ingresos, no se sabe si el contribuyente aplicó las disposiciones para la conversión de divisas; o se puede realizar una fiscalización efectiva a estas personas por falta de datos, por lo que el SAT solamente se queda con lo que el contribuyente le ofrece y sólo en pocos casos realmente revisa para exigir lo que por ley le pertenece al Estado.

También es importante mencionar que el solicitar información de la procedencia de los ingresos permite al SAT tener la información suficiente para que mediante la utilización de los acuerdos de amplio intercambio de información entre países se pueda revisar la situación de los contribuyentes y las obligaciones relativas a dichos ingresos.

Respecto al acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero, el DeclaraSAT solamente se limita a pedir la información del monto acreditable y en ningún caso ofrece un cálculo que permita determinar el crédito con base en lo que la legislación fiscal señala. Dado que las autoridades no tienen herramientas para poder determinar si es correcto el monto del acreditamiento o no, para poder comprobarlo es necesario solicitar una revisión de los cálculos del contribuyente para revisar el monto aplicado. Desde mi punto de vista, esto implica un trabajo innecesario que se puede evitar si desde un principio se solicita toda la información y se habilita un medio efectivo para el cálculo y entero de los acreditamientos.

El acreditamiento de impuesto es un tema importantísimo para el pago de impuestos y debe ser un tema vital para el SAT en su afán de recaudar impuestos. El tener controlado el acreditamiento pueda aumentar la recaudación de impuestos, ya que se estará controlando al contribuyente para que no aplique créditos desmedidos que representen la evasión de pago de impuestos. Evitaría el caer en revisión largar y tardadas que representar gastos de recursos humanos y financieros para la autoridad. Las contribuciones asociadas a ganancias del extranjero podrán ser mejor controladas y la revisión sería más fácil, así mimos se unificaría e tipo de información presentada por el contribuyente.

Dado lo anterior considero que las herramientas que actualmente están operando en la labor fiscalizadora del SAT, permiten el control de los contribuyentes relacionados con salarios y de manera mínima dan herramientas para que las personas que conocen del tema puedan manejar a los empleados con asignaciones internaciones en México, sin embargo en ningún caso explotan al 100% todas las facultades que al autoridad tiene para su función y así mismo, abarcan la totalidad de las obligaciones fiscales establecidas por la ley.

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y APORTACION

El fenómeno de los expatriados es cada vez más común en México. Con el paso del tiempo es más frecuente encontrar esta clase de trabajadores en las grandes empresas multinacionales.

Como he puntualizado, cuando estos empleados llegan a México generan una serie de obligaciones poco comunes desde el punto de vista fiscal. Como ya lo señale a través de este estudio los principales puntos a considerar para los expatriados son los siguientes:

- Residencia fiscal.
- Tributación sobre ingresos con fuente de riqueza mundial.
- Acreditamiento de impuestos pagados desde el extranjero.

Estos puntos se encuentran estrechamente relacionados con la relación tributaria que los expatriados mantienen con su país de origen, Estados Unidos para el caso que nos ocupa, que como puede apreciarse a través de este estudio los estadounidenses mantienen sus obligaciones tributarias activas a pesar de encontrarse trabajando en otro país.

El cumplimiento del pago de impuestos en México y Estados Unidos genera una compleja combinación de obligaciones fiscales a cumplir en ambos países. Esta es la razón por la que este tipo de personas necesitan asesoría especializada para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los expatriados normalmente reciben asesoría de despachos especializados en el tema como parte de sus prestaciones; estos despachos conocen las obligaciones fiscales de los expatriados y los ayudan a cumplirlas de conformidad con la legislación fiscal para este tipo de contribuyentes.

La complejidad fiscal de la figura del expatriado no solo presenta dificultades prácticas para el contribuyente, sino también para las autoridades fiscales mexicanas por carecer de herramientas efectivas para sus facultades fiscalizarlo.

Basándome en las obligaciones fiscales que la legislación mexicana estipula para las personas físicas, basándome en las obligaciones fiscales que los expatriados provenientes de los Estados Unidos mantienen aun cuando no se encuentran en el país y en las herramientas con las que cuenta el SAT actualmente para la fiscalización puedo decir que el SAT no tiene correctamente fiscalizados a los expatriados.

Desde mi punto de vista la correcta fiscalización de un expatriado, radica en dos puntos principales:

- **Primero.** Que el contribuyente conozca de manera clara y precisa las obligaciones fiscales que tiene que cumplir desde el primer momento así como los tiempos en los que se deben cumplir

dichas obligaciones y, en su caso (en menor medida) las implicaciones que el incumplimiento conlleva.

Después del análisis realizado a través de este estudio se contempla que existen obligaciones que actualmente están ignoradas tanto por la autoridad como por el expatriado; sin embargo estas obligaciones se establecen en la legislación y deben cumplirse. El proceso de inscripción, que es el primer encuentro entre el contribuyente con la autoridad no estipula de manera clara sus obligaciones a cumplir, como residente fiscal en México.

- Segundo. El otro punto vital para la fiscalización es que la autoridad tenga toda la información necesaria para poder determinar las obligaciones fiscales del expatriado y controlarlas. Actualmente como mostré en este estudio son muchos los puntos a considerar cuando hablamos de los expatriados y el pago de impuestos en México. El SAT no contempla todas las obligaciones que existen para los contribuyentes expatriados ni tampoco emite todas las obligaciones que estos tienen y tampoco las regula de forma eficiente ya que ninguna de sus herramientas es suficientemente completa para procurar el correcto cumplimiento de este tipo de contribuyentes.
- En conclusión tanto al expatriado como la autoridad fiscal les hace falta información, para poder cumplir con las obligaciones marcadas por la ley, de manera correcta y completa en el caso del primero y para la fiscalización en este último caso. En Es por ese motivo que a continuación menciono de manera específica las carencias encontradas en el proceso de inscripción y en el DeclaraSAT. Así mismo presento las recomendaciones que efectivamente ayudarían a la fiscalización de los expatriados.

Inscripción ante el RFC

Las principales herramientas que tiene el SAT para el pago de impuestos que inciden directamente en los expatriados son el RFC y el DeclaraSAT

El análisis realizado en el capítulo 5 de este estudio mostró que proceso de inscripción ante le RFC muestra las siguientes carencias:

- No requiere información relevante para la determinación de la residencia fiscal de los contribuyentes. Al no determinar la residencia fiscal de las personas no es posible identificar fehacientemente que los individuos están sujetos al pago de impuestos en el país por lo ingreso que obtengan de cualquier parte.
- Los funcionarios (no el sistema) no permiten preciar la fecha en la que nacen las obligaciones de los expatriados.
- En el proceso de inscripción al RFC los expatriados solamente los califican como asalariados, sin inquirirlos sobre la obtención de otro tipo de ingresos.
- No contempla en ningún rubro, de manera precisa la obtención de ingresos con fuente de riqueza en el extranjero.

- No relaciona a los extranjeros con vínculo fiscal en su país de origen, es decir no solicita el número de identificación fiscal del extranjero.
- No menciona todas las obligaciones fiscales que una personas física por salarios tiene y mucho menos menciona todas las obligaciones fiscales que los expatriados tienen.
- No identifica la posibilidad que puede tener el contribuyente de acreditar los impuestos pagados en el extranjero.

Las carencias antes que mencionadas generan sobre todo que el SAT no tenga información suficiente para poder controlar o fiscalizar a los expatriados. Estos en primera instancia, son trabajadores que obtienen ingresos por salarios en México y, en segunda instancia asalariados que perciben ingresos con fuente de riqueza ubicada en el extranjero. Esta situación es ignorada por el SAT ya que nunca se menciona o se hace referencia a esta particularidad. De igual forma al no mencionarse la posibilidad de obtener ingresos del extranjero, tampoco se hace mención a la posibilidad de acreditarse el impuesto pagado en el extranjero. Siguiendo la misma línea de ideas, si al emitir las obligaciones fiscales para los expatriados no se menciona que estos al ser residentes fiscales, deben pagar impuestos por sus ingresos con fuente de riqueza mundial, no estarán enterados de reportar sus ingresos extranjeros y, por ende, no los estarán incluyendo.

El SAT no recaba ningún tipo de información que vincule al contribuyente con el pago de impuestos en otro país, por lo que difícilmente podrá revisar la información del expatriado con los Estados Unidos para revisar su situación en aquel país. El hecho de revisar la situación fiscal de los expatriados en su país de origen puede parecer innecesario y extremista pero sería una forma de capturar su ingreso mundial y el correspondiente pago de impuestos en México.

La inscripción ante el RFC es fundamental en la fiscalización de los expatriados, ya que es durante ese proceso el momento en el cual el SAT recibe la información del individuo para poder controlar su tributación. Desafortunadamente, como demostré en este estudio, el SAT no solicita la información suficiente para poder fiscalizar al empleado expatriado en México, por lo que deja a discreción del este reportar todos sus ingresos y pagar de manera adecuada sus impuestos.

Para poder eficientar la fiscalización de estos expatriados, es necesario incorporar nuevos campos de en el formato de inscripción ante le RFC y. Para ello a continuación presento las siguientes recomendaciones podrían mejorar el dicho formato.

Datos Generales: Esta sección cumple con su cometido al solicitar la información necesaria para poder identificar el individuo en cuestión, sin embargo, desde mi punto de vista y con miras a recabar información de los extranjeros, sería pertinente solicitar información adicional después de anotar la nacionalidad del contribuyente. Cuando un contribuyente se identifique como extranjero, es necesario que después de identificar su país origen, se solicite su número de identificación fiscal. La finalidad de anotar este dato, es que el SAT tenga herramientas para solicitar a otros países información fiscal sobre el contribuyente, haciendo valer los acuerdos de amplio intercambio de información que tiene celebrados con los Estados Unidos y con otros países.

Esta medida puede parecer agresiva; sin embargo considero que es información para la fiscalización de los expatriados. Al solicitar esta información, la relación fiscal del contribuyente con otro país sería identificada; así el SAT podría solicitar a otro país información respecto al contribuyente o simplemente solicitar información de su declaración anual, sería suficiente para saber que esta persona tiene otros ingresos en el extranjero que deberían ser reportados en México. Esta información le daría herramientas al SAT para solicitar pago de contribuciones o en otros casos solamente el entero de las operaciones del contribuyente en otros países, entendiendo que no hay obligaciones del pago de impuestos, dado que se aplicaría el acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero.

Residencia Fiscal. En esta sección la información solicitada debe modificarse, ya que desde mi punto de vista ninguna de las preguntas que actualmente se solicitan tiene relación con la determinación de la residencia fiscal para las personas físicas. Esta sección debería estar más orientada hacia lo que específica el artículo 9 del Código Fiscal de la Federación.

Las preguntas que deberían requerirse a los extranjeros son las siguientes:

- ¿Fecha de llegada al país?
- ¿Cuenta con una casa habitación en el país, rentada o propia?
- ¿El contribuyente trabajará de manera habitual en México?
- ¿Percibe ingresos del extranjero?
- ¿Su familia se encuentra con usted en México?

La finalidad de solicitar la fecha de llegada del contribuyente a México, tiene como único propósito saber desde qué momento se encuentra obligado al pago de impuestos, independiente del momento en la que la estableció una casa habitación.

Preguntar si la persona tiene una casa habitación en México, dejaría identificado que se cumple con el elemento primordial para determinar la residencia fiscal del contribuyente de acuerdo al Código Fiscal de la Federación.

Para poder tener elementos de desempate en caso de ser necesario, se deben realizar las tres últimas preguntas. Al contestar que el contribuyente trabajará de manera habitual en el país ayuda a identificar uno de los elementos que compone el centro de intereses vitales es decir que el centro principal de actividades económicas se ubica en el país.

La pregunta sobre si percibe ingresos del extranjero tiene dos funciones básicas: primeramente, identificar si el contribuyente estará cumpliendo con percibir más del 50% de su ingreso total en el país. A pesar de no pedir información de los porcentajes de los ingresos pagados en un país o en otro, el SAT tendría idea de a qué situación se estaría enfrentando en caso de presentarse un controversia.

La segunda razón es que se está identificando que existiría un ingreso que debería gravarse en México, circunstancia que más adelante ayudaría a determinar obligaciones fiscales. De la misma manera el preguntar si la familia se encuentra en el país ayuda a determinar la residencia fiscal en caso de controversia.

Con la inclusión de estas preguntas se puede determinar efectivamente la residencia fiscal del contribuyente, así mismo, se recaba información que permita resolver las controversias que se puedan generarse.

Identificación. Este rubro solamente incluye al tipo de documento mostrado para identificarse, que para el caso de los extranjeros es el FM3 o el FM2 dependiendo cada caso.

Domicilio. Para esta sección existe una recomendación que si bien no forma parte esencial en la fiscalización de los expatriados, si es importante se contemple. La posibilidad de ingresar un domicilio en el extranjero es una opción que debe ser habilitada; la razón es que existen contribuyentes que aun viviendo fuera del país están obligados a la presentación de la declaración anual, dado que no pierden su calidad residentes fiscales en México. Tal es el caso de los personas que se van a vivir a paraísos fiscales o bien a países donde no se les reconoce como residentes fiscales (Colombia, Argentina, Chile, etc.), en el entendido que estas personas cambien completamente su residencia a uno de estos países, no tendrán un domicilio fiscal en México que se pueda acreditar, por lo tanto sería necesario incluir el domicilio real del contribuyente en ese otro país a manera de actualizar su información con el SAT y que este cuente con información actualizada sobre el contribuyente.

Determinación de actividades y de obligaciones fiscales. Para determinar las obligaciones fiscales de los contribuyentes, el formato contiene reactivos que deben cumplimentarse en el registro o el pre-registro por internet. Como parte de las recomendaciones al proceso de inscripción a continuación presentare las modificaciones que se deben realizarse en dicho formato:

- El formato debe solicitar la información sobre los ingresos y tipo que percibe el contribuyente de fuente de riqueza en México (salarios, actividades profesionales, intereses, etc.). Respecto a esta información el expatriado debe señalar que sus ingresos los obtiene por el pago de un salario.
- Recordando que en la parte de residencia fiscal ya se anotó si el contribuyente percibe o no ingresos del extranjero, el siguiente punto seria informar sobre los ingresos y tipo que percibe el contribuyente de fuente de riqueza del extranjero. Para estos efectos debe desplegarse la misma pantalla que se muestra al inicio de todo el cuestionario donde se integran todas las formas de obtención del ingreso.

Después de responder todos los reactivos del formato se deberá emitir la lista de obligaciones fiscales que, de acuerdo a la información proporcionada serían las siguientes:

- El contribuyente debe reportar los ingresos con fuente de riqueza mundial y así mismo pagar impuesto sobre la renta por los mismos.
- Para evitar la doble tributación el contribuyente podrá acreditar el impuesto pagado por los ingresos con fuente de riqueza en el extranjero.
- En caso de tener ingresos por salarios pagados desde el extranjero, realizar pagos provisionales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel por el que se percibe el ingreso.
- Si obtiene ingresos distintos a salarios durante el año calendario estos deben ser reportados en la declaración anual.
- Presentar declaración anual a más tardar en el mes Abril del ejercicio siguiente, en los siguientes casos:
 - Cuando se tengan ingresos mayores a 400,000.00 pesos en el año.
 - Cuando se tengan ingresos del extranjero.
 - Cuando no se encuentre laborando durante un ejercicio completo con un mismo patrón.
 - Cuando tenga otros Ingresos diferentes al salario.
 - Cuando quiera hacer efectivas sus deducciones personales.

De acuerdo a las recomendaciones arriba señaladas la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes quedaría de la siguiente forma:

INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre completo	Raydel Oviedo
Fecha de nacimiento	10-ago-84
Sexo	Masculino
Nacionalidad	Estadounidense
Número de identificación fiscal	10092090

DATOS DEL DOCUMENTO MIGRATORIO

Documento Migratorio FM3 o FM2	FM3
--------------------------------	-----

DATOS DE LA INSCRIPCION

Fecha de la inscripción	10-ene-11
-------------------------	-----------

RESIDENCIA FISCAL

Fecha de llegada al país	10-ene-11
Casa habitación en México	Si
Trabaja habitualmente en el país	Si
Percibe ingresos del extranjero	Si
La familia del contribuyente se encuentra en México	Si

DATOS DEL DOMICILIO

Calle	Doctor Balmis
Numero Interior	114
Número Exterior	1
Entre las Calles	Doctor Vértiz y Doctor Jiménez
Colonia	Doctores
Municipio o Delegación	Cuauhtémoc
Entidad Federativa	Distrito Federal
Código Postal	06720
Correo electrónico	raydel.oviedo@hotmail.com

REGIMEN FISCAL

Sueldos y salarios e Ingresos asimilados a salarios
Otros Ingresos (Percibidos del extranjero)

Como resultado de la información proporcionada en el formato de inscripción ante el RFC el SAT emite un documento en que se especifican las obligaciones del contribuyente. Así como una guía cuyo texto sería el siguiente:

OBLIGACIONES FISCALES

Las obligaciones y características fiscales proporcionadas en esta guía se asignan con base en la legislación fiscal vigente y en la información que proporcionó en cada una de las preguntas del cuestionario, por lo que estas podrán variar si dicha legislación sufre cambios o si usted se ubica en una situación jurídica o de hecho diferente.

Después de las recomendaciones propuestas además de lo ya señalado lo siguiente:

El contribuyente debe reportar los ingresos con fuente de riqueza mundial y así mismo pagar impuesto sobre la renta por los mismos. Para evitar la doble tributación el contribuyente podrá acreditar el impuesto pagado por los ingresos de fuente de riqueza en el extranjero.

Deberá realizar pagos provisionales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que perciba el ingreso por salarios pagado desde el extranjero.

Todos los ingresos percibidos del extranjero deberán ser reportarse en la declaración anual.

Presentar declaración anual a en el mes de Abril del ejercicio siguiente, en los siguientes casos

- Cuando se tengan ingresos mayores a 400,000.00 pesos en el año.
- Cuando se tengan ingresos del extranjero.
- Cuando no se encuentre laborando durante un ejercicio completo con un mismo patrón.
- Cuando tenga otros Ingresos diferentes al salario.
- Cuando quiera incluir deducciones personales

El resto del texto de la guía de obligaciones del SAT me parece procedente:

Asimismo, a manera de orientación se le informa que si en el ejercicio tiene ingresos por sueldos y salarios e intereses que en su conjunto rebasen de 300,000 pesos, o bien si recibe ingreso por dividendos o por enajenación de bienes, estará obligado a acumularlos en la declaración anual del impuesto sobre la renta. De igual forma, si percibe ingresos por premios, préstamos o donativos, cuyo monto por separado o en su conjunto exceda de 1, 000,000 de pesos deberá informarlos en dicha declaración.

Esta guía se emite con fines informativos, no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes

Considero que las modificaciones al formato de inscripción al RFC, darían como resultado un registro más completo más representativo de la situación fiscal de los expatriado que obtiene la residencia fiscal en México a través ser asignados a laborar en México, tomando en que podrían percibir ingresos de fuente de riqueza del extranjero.

La información contenida en el formato propuesto permitiría a la autoridad fiscalizar más efectivamente a los expatriados porque estaría en posibilidad de:

- Determinar que son residentes en México y el momento en que iniciar a tributar en nuestro país sobre la base de renta mundial.
- Identificar sus obligaciones adecuada y precisamente.
- Propiciar el cumplimiento de las obligaciones fiscales dado que el contribuyente las conocería a través de su guía de obligaciones.
- Ejercer sus facultades de comprobación y aplicar en su caso las sanciones y penalidades por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Desde el punto del contribuyente este contaría con una guía completa y clara de sus obligaciones fiscales en México propiciándose el cumplimiento virtud de que las conoce y esta consiente que debe cumplirlas para evitar sanciones o penalidades.

DeclaraSAT

La otra herramienta sobre la que quiero proponer modificaciones es el DeclaraSAT, de la cual observe deficiencias cuando se trata de declaraciones de expatriados con ingresos con fuente de riqueza ubicada en el extranjero.

Tratándose de los ingresos provenientes del extranjero, el DeclaraSAT no permite ingresar de forma identificada los ingresos pagados desde el extranjero bajo ningún rubro. No se ofrece un cálculo donde se pueda determinar el ingreso acreditable pagado en el extranjero. Así mismo no se pide ningún tipo de información sobre la procedencia de los ingresos, el país donde se pagaron, la moneda original, el periodo que abarcan estos ingresos o el documento que ampara el pago de los mismos.

Estas deficiencias del DeclaraSAT permiten que los contribuyentes presenten su información fiscal en la declaración anual pero en forma limitada y reducida a tal grado que el SAT solamente obtiene datos insuficientes sobre ingresos obtenidos de fuente de riqueza en el extranjero, así como de impuestos pagados en el extranjero.

La información que debe solicitarse, relativa a los ingresos pagados desde el extranjero debe ser más completa para que la autoridad tenga elementos suficientes para proceder a la fiscalización de los expatriados. A continuación presento las modificaciones que a mi juicio se deben realizarse al DeclaraSAT para eficientar su función como herramienta para la recaudación de impuestos.

Datos Generales.

Los datos generales deben apegarse a la información contenida en el formato de inscripción al RFC. Dentro de este rubro propongo agregar el concepto de ingresos pagados desde el extranjero, cuando se solicita que el contribuyente señale los ingresos obtenidos.

Si el contribuyente señala que obtuvo ingresos pagados desde el extranjero, en el DeclaraSAT deberá agregarse un apartado que contenga los cálculos de los ingresos pagados desde el extranjero, así como la determinación del monto acreditable de impuestos correspondientes. El formato del apartado podría ser el siguiente:

Ingresos pagados desde el extranjero		
Tipo de Ingresos	Monto	País de procedencia
Salarios	200,000.00	EUA
Honorarios (actividad empresarial)	-	
Arrendamiento	-	
Enajenación de activos	-	
Dividendos	189,000.00	EUA
Intereses	90,450.00	EUA
Otro ingresos	40,500.00	EUA
Total	519,950.00	
Monto de los pagos provisionales realizados (salarios)		60,000.00

En este primer cuadro se deben incluir los ingresos pagados desde el extranjero agrupándolos según su tipo. Para el caso de ingresos por salarios del extranjero, se deberá anotar el monto de los pagos provisionales efectuados durante el ejercicio. Es importante destacar que se debe especificar el país de donde provienen los ingresos como dato informativo para saber con qué país se trata, la moneda en la que deben estar expresadas las cantidades originales y, en su caso el tipo de información que se debe requerir para la comprobación de los ingresos.

Las cantidades expresadas en este cuadro deben formar parte de los ingresos acumulables y deberán estar identificados en la sección del formato específico para cada ingreso.

Una vez identificado el monto de los ingresos se debe determinar el límite del acreditamiento de los impuestos pagados en el extranjero, de acuerdo al siguiente cuadro:

Determinación del impuesto acreditable pagado en el extranjero	
Ingresos	
Ingreso por Salarios	200,000.00
Honorarios (Actividad empresarial)	-
Ingresos por arrendamiento	-
Ingresos por enajenación de activos	-
Ingresos por dividendos	189,000.00
Ingresos por intereses	90,450.00
Otro ingresos	40,500.00
Total Ingresos provenientes del extranjero	519,950.00
Deducciones personales proporcionales	-
Ingreso Gravable	519,950.00
Tasa Efectiva declaración anual Mexicana	27.07%
Impuesto generado en México	140,735.05
Impuestos pagado en el extranjero	
Salarios	25,000.00
Honorarios	-
Dividendos	38,872.12
Intereses	18,603.78
Otros Ingresos	8,330.27
Total impuesto pagado en el extranjero	90,806.17
Límite del acreditamiento	
Total impuesto pagado en el extranjero	90,806.17
Impuesto generado en México	140,735.05
Impuesto acreditable pagado en el Extranjero	90,806.17
Datos Informativos	
Documento que ampara el pago de impuesto pagado en el extranjero	
Declaración anual	
Declaración informativa	
Constancia de Ingresos o retenciones	
Otro	

En el cuadro anterior se determina el límite del impuesto acreditable pagado en el extranjero de acuerdo a lo que menciona el artículo 6 de la Ley del impuesto sobre la renta.

Primeramente se calcula el impuesto que los ingresos pagados en el extranjero hubieran generado de haber sido obtenidos en México. Para esto es necesario multiplicar el total de los ingresos por la tasa efectiva de la declaración anual. Es importante mencionar que para calcular el primer límite del acreditamiento es necesario contemplar las deducciones personales en la proporción que le corresponden a los ingresos extranjeros.

El impuesto resultante es el límite que se debe determinar para el acreditamiento el cual se deberá comparar contra el monto total de los impuestos pagados en el extranjero, los cuales son acreditables siempre y cuando no sean mayores al impuesto que los ingresos hubieran generado de haber sido obtenidos en el país (Límite del acreditamiento).

El monto del impuesto acreditable deberá integrarse en el cálculo del impuesto anual y se deberá disminuir del ISR anual calculado.

Dentro de este cuadro también se solicitan datos informativos que son de vital utilidad para las autoridades fiscales. Solicita al contribuyente que mencione cuál es el documento que ampara el pago de los impuestos que están sirviendo como base para la determinación del acreditamiento. La importancia de esta información radica en que una vez que la autoridad tenga esta información va a tener mayores bases para poder solicitar información a otros países con miras a la fiscalización de los expatriados o bien solicitar la información directamente al contribuyente para revisar si la información que proporcione es verídica y si la determinación de los cálculos es correcta.

En resumen las propuestas de modificaciones al formato de inscripción ante el RFC y la Declaración SAT originarían los siguientes beneficios

- Se tendría mayor información sobre los expatriados y la actividad que realizan en México.
- Al tener más información sobre las actividades de los expatriados, se podrá precisar de manera más clara las obligaciones fiscales de los mismos.
- Se podrá fiscalizar a los expatriados de una manera correcta exigiendo el cumplimiento de obligaciones en tiempo y forma.
- Al exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los expatriados aumentará la recaudación de impuestos a las personas físicas.

CONCLUSIONES

Con el paso del tiempo y la globalización estamos entrando en una época donde las actividades entre empresas multinacionales están creciendo de manera ineludible. México como un país en desarrollo no puede escapar del crecimiento en la interacción entre dicha empresas.

Mientras más crezca la economía globalizada mayor será la inserción de empleados extranjeros dentro de territorio mexicano. Los expatriados representan un fenómeno en expansión que se presente cada vez más en las empresas mexicanas. Este crecimiento se justifica por que los corporativos que en busca de resultados óptimos mueven sus trabajadores a diferentes países.

El fenómeno de la expatriación se encuentra muy bien regulado en otros países sobre todo en los Estados Unidos, en el cual la legislación fiscal ya se adaptó e identifica a los expatriados como una imagen recurrente que como cualquier contribuyente deben ser regulados de manera habitual.

México debe reconocer que los empleados internacionales son un fenómeno recurrente en el actuar de las empresas mexicanas y adaptar sus herramientas fiscales para albergar y fiscalizar adecuadamente a estos contribuyentes. Es importante mencionar que las bases para normar la tributación de los expatriados están establecidas en la legislación actual; sin embargo el SAT no cuenta con herramientas idóneas para su fiscalización.

Los expatriados representan una gran fuente de recaudación; sin embargo, los impuestos no se están recaudando o al menos no hay certeza de que así sea, debido a la ineficacia de las herramientas que utiliza el SAT para fiscalizarlos. Por esta razón realice le presente trabajo para primeramente demostrar dicha ineficacia y posteriormente proponer las modificación que a mi juicio serían necesarias para dos importantes herramientas: El formato de inscripción ante el RFC y le DeclaraSAT.

Con las modificaciones propuestas pretendo que los expatriados a través de su registro en el RFC sean plenamente identificados como residentes fiscales en México, que dichos contribuyentes conozcan sus obligaciones fiscales como tales y que el SAT este en posibilidades de exigir su debido cumplimiento y en su caso de aplicar sanciones y penalidades a que haya lugar.

Así mismo con las modificaciones propuestas al DeclaraSAT pretendo que los expatriados estén en posibilidades de reportar sus ingresos con base en la renta mundial completa y clara, y que el SAT pueda contar con una declaración fundamentada en la información contenida en la misma y en la que pueda obtener mediante los acuerdos de amplio intercambio de información celebrados con otros países.

BIBLIOGRAFIA

- Ley del impuesto Sobre la Renta. Porta Themis Fiscal con correlaciones 2011, , Enrique Calvo Nicolau, Eliseo Montes Suárez, Enrique Calvo Martinez. Editorial Themis 2011.
- Código Fiscal de la Federación. Porta Themis Fiscal con correlaciones 2011, Enrique Calvo Nicolau, Eliseo Montes Suárez, Enrique Calvo Martinez. Editorial Themis 2011.
- Resolución miscelánea fiscal 2011. Porta Themis Fiscal con correlaciones 2011, , Enrique Calvo Nicolau, Eliseo Montes Suárez, Enrique Calvo Martinez. Editorial Themis 2011.
- Convenio entre los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición en materia de impuesto sobre la renta y el patrimonio y prevenir el fraude y la evasión fiscal.
- Ley federal del trabajo. Porta Themis Fiscal con correlaciones 2011, , Enrique Calvo Nicolau, Eliseo Montes Suárez, Enrique Calvo Martinez. Editorial Themis 2011
- Model of Tax Convention on Income and on Capital, Condensed Version, OECD Publications, 2 rue Andre-Pascal, 75775 Paris Cedex, July 2010.

Publicaciones, (Revistas):

- Consultorio Fiscal, Jurídico, Laboral y Contable. Revista de la Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, Num. 522, Segunda quincena Mayo 2011.
- Consultorio Fiscal, Jurídico, Laboral y Contable. Revista de la Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, Num. 526, Segunda quincena Julio 2011
- Consultorio Fiscal, Jurídico, Laboral y Contable. Revista de la Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, Num. 512, Segunda quincena Diciembre 2010
- Consultorio Fiscal, Jurídico, Laboral y Contable. Revista de la Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, Num. 520, Segunda quincena Abril 2011
- Consultorio Fiscal, Jurídico, Laboral y Contable. Revista de la Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, Num 523, Primera quincena Junio 2011

Páginas de Internet:

- www.sat.gob.mx
- www.irs.gov

Otras Fuentes:

- Amparo directo 211/88.- Inmobiliaria Kino, S.A. 29 de junio de 1989, unanimidad de votos
- Guía emitida por el Servicio de Administración Tributaria disponible en su página de internet, "Obligaciones fiscales 2011"

- Guía emitida por el Servicio de Administración Tributaria disponible en su página de internet, “Guías para presentar por internet la Declaración Anual de Personas Físicas “
- Guía Emitida por el Servicio de administración tributaria disponible en su página de internet, “Guías básicas para el llenado del DeclaraSAT 2011”
- Guía Emitida por el Servicio de administración tributaria disponible en su página de internet, “Como inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) personas Físicas 2011”
- Guía Emitida por el Servicio de administración tributaria disponible en su página de internet, “Régimen fiscal de residentes en el extranjero”
- Guía Emitida por el Servicio de administración tributaria disponible en su página de internet, “Guías para elaborar y presentar por internet la Declaración Anual de Personas Físicas, Salarios (uno o más patrones)”
- Guía Emitida por el Servicio de administración tributaria disponible en su página de internet, “Guías para elaborar y presentar por internet la Declaración Anual de Personas Físicas, Salarios e Intereses”
- Guía Emitida por el Servicio de administración tributaria disponible en su página de internet, “Guías para elaborar y presentar por internet la Declaración Anual de Personas Físicas, Salarios con indemnización”
- Guía Emitida por el Servicio de administración tributaria disponible en su página de internet, “Guías para elaborar y presentar por internet la Declaración Anual de Personas Físicas, Salarios con arrendamiento de bienes inmuebles”

Publicaciones del IRS (Internal Revenew Services) :

- Publicación emitida en su página de internet. “1040 instruction guide”, Número de Catalogo 11325E.
- Publicación emitida en su página de internet, “1040 Instrucion for Schedule A”, Número de Catalogo 53061X.
- Publicación emitida en su página de internet, “Publicación 54. Tax Guide for US Citizens and Resident Aliens Abroad”, Número de Catalogo 14999E.
- Publicación emitida en su página de internet, “Publication 501, Exemptions, Stardard Deductions and Filing Information”, Número de Catalogo 15000U.
- Publicación emitida en su página de internet, “Publication 519, US tax guide for Aliens”, Número de Catalogo 53000H.
- Publicación emitida en su página de internet, “Publication 525, Taxable and Nontaxable Income”, Número de Catalogo 50123S.
- Publicación emitida en su página de internet, “Publication 15. Circular E, Employer’s Guide 2012”, Número de Catalogo 10000W.
- Publicación emitida en su página de internet, “ Publication 17 (SP). Guía tributaria de 2010”, Número de Catalogo 51807X.